

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES X

Caracas, viernes 29 de julio de 2011

Número 39.724

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 8.356, mediante el cual se nombra a la ciudadana Yajaira Coromoto Briceño Aguilar, Viceministra para el Comercio Interior del Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Vicepresidencia de la República

Acta.

INAC

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional a la empresa «Alitalia Compañía Aérea Italiana S.A.» de acuerdo a las condiciones y términos que en ella se indican.

C.S.B, C.A

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano César Javier Acurero Ruiz, como Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano de este Organismo.

CONATEL

Providencias mediante las cuales se delega en las ciudadanas que en ellas se señalan, las atribuciones y la firma de los documentos que en ellas se especifican.

Providencia mediante la cual se revoca el contenido de la Providencia Administrativa N° 1.796, de fecha 28 de febrero de 2011 y, parcialmente la Providencia Administrativa N° 1.797, de la misma fecha, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.632 del 11 de marzo de 2011; y se designa al ciudadano Enrique J. Quevedo D., Gerente General de Administración de esta Comisión.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia UNES

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se indican, en los cargos de Directores de los Centros de Formación de esta Universidad, en los estados que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario
Resolución mediante la cual se revoca la autorización de funcionamiento de la Arrendadora Financiera Empresarial, C.A. (ANFICO).

SENIAT

Providencias mediante las cuales se revocan las autorizaciones para operar como Agentes de Aduanas, a las empresas que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luz Emilia Toledo de Gasparri, como Directora General de la Dirección General de Inteligencia de Mercado, adscrita al Despacho del Viceministro de Comercio Interior de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se designa a los miembros de la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico, para el año 2011, en los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan, de la Zona Educativa del estado Falcón.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se autoriza la Libre Venta y Consumo en el territorio nacional de los alimentos y bebidas que en ella se indican, con los Números de Registro Sanitario que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Berkys González, como Directora Encargada de la Clínica Popular El Espinal, adscrita a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

INPSASEL

Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a las ciudadanas que en ellas se especifican, en los cargos de Coordinadores Regionales de los estados que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

Resolución mediante la cual se remueve al ciudadano Juan Carlos Ferrer Sánchez, del cargo de Presidente del Instituto Nacional de Canalizaciones (INC), ente adscrito a este Ministerio.

**Ministerio del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias**
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguelángel Liendo Delgado, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Política Pública, Encargado, adscrito a este Ministerio.

Ministerios del Poder Popular para las Comunas y Protección Social y de Planificación y Finanzas

Resolución Conjunta mediante la cual se establece a los bancos los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de los proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Onelsi José Gregorio Durán Linares, como Director de Bienes y Servicios (E), de este Ministerio.

CNAC

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Juan Carlos Lossada Acosta, todas las atribuciones conferidas a este Organismo, adscrito a este Ministerio.

Contraloría General de la República

Resoluciones mediante las cuales se delega en las ciudadanas que en ellas se mencionan, la facultad para certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos de este Organismo Contralor.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 8.356

29 de julio de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Único. Nombro a la ciudadana **YAJAIRA COROMOTO BRICEÑO AGUILAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.170.901, Viceministra para el Comercio Interior del Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO-DEL
ESTADO ZULIA



RM No. 483
201º y 152º

Municipio Maracaibo, 19 de Mayo del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento

visado por el Abogado ELIANA MERCEDES VENCE DE MORILLO IPSA N.: 98847, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO -28-A RM1.. Derechos pagados BS: 278,16 Según Planilla RM No. 48300032873, Banco No. 71353924 Por BS: 98,80. La identificación se efectuó así: ELIANA MERCEDES VENCE DE MORILLO, C.I: V-14.369.565.

Abogado Revisor: INGRID CAROLINA SAFAR PEREZ

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

Registradora-Mercantil Primera Del Estado Zulia
PDO. Abog. GLENYS GONZALEZ CHIRINO.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CARBONES DEL GUASARE, S.A
Número de expediente: 33387
DIV

"ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CARBONES DEL GUASARE S.A DE FECHA 17 DE MARZO DE 2011.

En la ciudad de Maracaibo, siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m), del día diecisiete (17) de marzo de 2011, hora y fecha acordadas para celebrar una Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad CARBONES DEL GUASARE S.A., en Salón de Conferencias de Carbozulia, ubicado en la Avenida El Milagro (Av. 2), Maracaibo, Estado Zulia, se reunieron de acuerdo a las pautas establecidas a tales efectos por los Estatutos Sociales de LA COMPAÑIA, el General Carlos Martínez Mendoza, venezolano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad N° 3.981.749, domiciliado en la ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, actuando en representación de la accionista CARBONES DEL ZULIA S.A. (CARBOZULIA), propietaria de 699.366.363 Acciones Clase "A", representativas del cincuenta punto treinta y cinco por ciento (50,35%) de la totalidad del capital social de LA COMPAÑIA; el ciudadano ERIC FORD, de nacionalidad norteamericana, mayor de edad, domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica, portador del Pasaporte N° E3028416, en representación de la accionista BTU INTERNATIONAL B.V. (BTU), propietaria de 285.188.555 Acciones Clase "B", representativas del 23,91% de la totalidad del capital social y de 15.000.000 Acciones Clase "P", representativas del 1,28% de la totalidad del capital social LA COMPAÑIA, y el ciudadano GUY BRADLEY BROWN, de nacionalidad norteamericana, mayor de edad, domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica, portador del Pasaporte N° 211062983, en representación de la accionista SEABODY COAL VENEZUELA LIMITED (PCVL), propietaria de 291.642.644 Acciones Clase "B", representativas del 21,94% del capital social de LA COMPAÑIA; y propietaria además de 10.000.000 Acciones Clase "P", representativas del 1,28% de la totalidad del capital social de LA COMPAÑIA, evidenciándose dicha representación de cartas-poder exhibidas a la Asamblea de las cuales se tomó nota. De igual manera, se encontraban también presentes los ciudadanos OMS PRIETO GONZÁLEZ, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Maracaibo, Estado Zulia, titular de la cédula de identidad N° 4.823.824, en su calidad de Presidente de CARBONES DEL GUASARE, y ELIANA VENCE, titular de la cédula de identidad N° 14.369.565, secretaria de LA COMPAÑIA.

Se solicitó a la Secretaría la verificación del quórum reglamentario, y al haberse constatado la presencia de la representación la totalidad de los accionistas de LA COMPAÑIA y del capital social suscrito y en circulación de la misma, se declaró válidamente constituida la presente Asamblea, sin necesidad de convocarla previa, en atención a lo previsto por el Tercer Párrafo del Artículo 9 de los Estatutos Sociales de LA COMPAÑIA, y se decidió que la misma sea presidida, por el General Carlos Martínez Mendoza, en su carácter de Presidente de la Accionista CARBOZULIA. La Secretaría de Actas procedió a dar lectura al orden del día: **PUNTO ÚNICO:** Ratificación del Presidente de Carbones del Guasare S.A. y ratificación de miembros de la Junta Directiva para el periodo 2011 - 2013. Seguidamente se pasó a considerar el Orden del Día: **PUNTO ÚNICO:** Ratificación del Presidente de Carbones del Guasare S.A. y ratificación de miembros de la Junta Directiva para el periodo 2011 - 2013.

La Asamblea de accionistas de forma unánime decide ratificar en su cargo como Presidente de Carbones del Guasare, S.A., al ciudadano Ovis Prieto González, titular de la cédula de identidad N° 4.533.524, asimismo se ratifica a todos y cada uno de los directores que representan a los tres accionistas de la compañía, por lo cual la Junta Directiva de Carbones del Guasare, S.A. para el periodo 2011 - 2013 queda conformada de la siguiente forma:

a. En representación de Peabody Coal Venezuela Limited: ROBERT LOUIS REILLY, como Director Principal, y los señores RANDOLPH SCOTT LEHN y GUY BRADLEY BROWN como Directores Suplentes.

b. En representación de BTU Internacional B.V.: ERIC FORD, como Director Principal y los señores MIGUEL MADRIGAL y REBECCA KUJAWA, como Directores Suplentes.

c. En representación de Carbones del Zulia, S.A.: OVIS PRIETO GONZÁLEZ y CARLOS JAVIER CABRE CHIRINOS, como directores principales y los señores LUÍS SOTO LUZARBO, ANA LILIA SANDOVAL, ANTONIO LANZA CASTILLO y ARGENIS PERDOMO, como Directores Suplentes.

No habiendo otro asunto que someter a la consideración de los Accionistas, se dio por concluida la reunión, previa lectura, aprobación y firma de la presente acta. Eric Ford (Fdo.) Gral. Carlos Martínez Mendoza (Fdo.) Guy B. Brown (Fdo.) Ovis Prieto (Fdo.); Eliana Vence Leones. **CERTIFICACIÓN:** Yo, ELIANA VENCE LEONES, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 14.369.555, y de este domicilio, actuando con el carácter de Secretaria de la firma CARBONES DEL GUASARE, S.A. certifico que la anterior transcripción es copia fiel y exacta de su original, la cual corre agregada al Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de mi representada.

Eliana Vence Leones.
Secretaria de Asamblea de Accionistas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DESPACHO DEL PRESIDENTE
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-054-11
CARACAS, 30 DE MAYO DE 2011

2010, 152º y 12º

Vista la comunicación signada con el número: LEV/ALITALIA/INAC-03/2011, de fecha 06 de mayo de 2011, presentada por la representación legal de la empresa "ALITALIA COMPAÑÍA AÉREA ITALIANA S.A.", sociedad con personalidad jurídica constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Italiana, mediante Acta Celebrada en fecha 12 de marzo de 1999, debidamente inscrita por ante el Registro de Empresas de Milán en fecha 14 de septiembre de 2004, Código Fiscal y número de inscripción 02500880121, bajo el número Repertorio Económico Administrativo 1753069, cuya última modificación por Acta de Asamblea de Socios quedó debidamente registrada en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 08 de abril de 2009, que quedó inscrita en el Registro de Comercio bajo el N° 65, Tomo 53- A Cto, en la cual se modifica la denominación social de la empresa como "ALITALIA COMPAÑÍA AÉREA ITALIANA S.A.", en la cual solicita:

"(Omissis)... la renovación del Permiso contenido en la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-170-09 de fecha 11 de junio de 2009...". (Sic)

Visto que los documentales que cursan anexos a la solicitud antes mencionada, cumplen con los requisitos legalmente establecidos para la correspondiente tramitación, que constituyen un aval suficiente y en este sentido han quedado cubiertos los extremos de Ley; el Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Aeronáutica Civil, el cual establece: "las empresas aéreas extranjeras podrán prestar servicios de transporte aéreo internacional desde y hacia el territorio nacional, basados en la reciprocidad real y efectiva, el interés nacional, los principios contenidos en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y otros convenios ratificados por la República, mediante permiso previo, otorgado por la Autoridad Aeronáutica, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico", este Despacho;

ACUERDA,

PRIMERO: Renovar el Permiso Operacional a la empresa "ALITALIA COMPAÑÍA AÉREA ITALIANA S.A.", de acuerdo con las condiciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte Aéreo, Regular, de Pasajeros, Carga y Correo.
2. **Duración del Permiso:** Dos (02) años, contados a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto "Leonardo Da Vinci" Fiumicino, Roma.
4. **Ámbito de Operaciones:** Internacional.
5. **Rutas:**
ROMA/MAIQUETIA/ROMA
MAIQUETIA/ROMA/MAIQUETIA
6. **Aeronaves:**

MATRICULA	MARCA	MODELO	SERIAL
EI-CRM	THE BOEING COMPANY	B767-343	30009
EI-DDW	THE BOEING COMPANY	B767-351	26608
EI-DBP	THE BOEING COMPANY	B767-35H	26389
EI-CRD	THE BOEING COMPANY	B767-318 ER	26259
EI-CRF	THE BOEING COMPANY	B767-318 ER	25170
I-DEIG	THE BOEING COMPANY	B767-300 ER	27918
EI-DBK	THE BOEING COMPANY	B777-243	32783
EI-DBL	THE BOEING COMPANY	B777-243	32781
EI-DBM	THE BOEING COMPANY	B777-243	32784
EI-DDH	THE BOEING COMPANY	B777-243	32784
I-DISU	THE BOEING COMPANY	B777-243	32858
I-DISO	THE BOEING COMPANY	B777-243	32857
I-DISE	THE BOEING COMPANY	B777-243	32856
I-DISD	THE BOEING COMPANY	B777-243	32860
I-DISB	THE BOEING COMPANY	B777-243	32859
I-DISA	THE BOEING COMPANY	B777-243	32855
EI-EJG	AIRBUS	A330-202	1123
EI-DIR	AIRBUS	A330-202	772
EI-DIP	AIRBUS	A330-202	339
EI-EJH	AIRBUS	A330-202	1135

7. La empresa "ALITALIA COMPAÑÍA AÉREA ITALIANA S.A.", podrá utilizar las aeronaves que se detallan en las especificaciones operacionales y las expresamente autorizadas por la Autoridad Aeronáutica.
8. La empresa "ALITALIA COMPAÑÍA AÉREA ITALIANA S.A.", podrá incorporar o desincorporar aeronaves, a su flota operacional de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.
9. La empresa "ALITALIA COMPAÑÍA AÉREA ITALIANA S.A.", deberá estar solvente en cuanto a los Derechos Aeronáuticos y multas impuestas por la Autoridad Aeronáutica, asimismo, deberá presentar al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales con los correspondientes recibos de prima mediante la cual se cubran los daños causados a tripulantes, pasajeros, carga correo y terceros en superficie de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Aeronáutica Civil, so pena de la aplicación del artículo 125, ordinal 3º, inciso 6, de la Ley de Aeronáutica Civil.

En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, la empresa "ALITALIA COMPAÑÍA AÉREA ITALIANA S.A.", deberá cumplir las siguientes disposiciones:

1. Cualquier cambio de domicilio, así como del representante de la compañía deberá notificarse a este Instituto.
2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad italiana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad italiana.
4. La empresa "ALITALIA COMPAÑÍA AÉREA ITALIANA S.A.", estará en la obligación de enviar mensualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), las estadísticas de acuerdo a lo establecido en el formulario INAC pasajero, carga y correo F-01.
5. Los talleres, las aeronaves y la tripulación dedicados a estos servicios, deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Gerencia de Certificaciones Operacionales, adscrita a la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, quedando obligada la empresa "ALITALIA COMPAÑÍA AÉREA ITALIANA S.A.", a presentar a dicha Gerencia cualquier otro requisito que le sea exigido durante la vigencia del presente permiso.
6. La empresa "ALITALIA COMPAÑÍA AÉREA ITALIANA S.A.", también se obliga a cumplir con los lineamientos de la Dirección de los Servicios a la Navegación Aérea, sobre los servicios y controles de telecomunicaciones indispensables para su operación.
7. La paralización de los servicios de la empresa "ALITALIA COMPAÑÍA AÉREA ITALIANA S.A.", durante tres (3) meses, por decisión de los Directivos de la misma o por causas injustificadas, será motivo para la cancelación del presente permiso. Igual medida será tomada en el caso de un cambio de razón social de la empresa, sin la previa notificación al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
8. La empresa "ALITALIA COMPAÑÍA AÉREA ITALIANA S.A.", deberá cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, sus Reglamentos y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica, mediante providencias, regulaciones, procedimientos, decisiones y demás disposiciones dictadas por los Organismos que regulen la materia.
9. La empresa "ALITALIA COMPAÑÍA AÉREA ITALIANA S.A.", deberá notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica, a través de la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo, o técnico operacional que lleve a cabo la empresa.
10. La empresa "ALITALIA COMPAÑÍA AÉREA ITALIANA S.A.", deberá presentar ante esta Institución, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso, todos los requisitos

exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo, so pena de la aplicación del artículo 68 de la Ley de Aeronáutica Civil.

11. La empresa "ALITALIA COMPAÑÍA AÉREA ITALIANA S.A.", a los fines de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de garantías para el establecimiento y desarrollo de las actividades aeronáuticas, contenida en el artículo 7 de la Ley de Aeronáutica Civil, deberá presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil garantía suficiente de pago, respecto de los derechos aeronáuticos, tasas e imposiciones tributarias, a través de un instrumento financiero de carácter bancario o asegurador.

12. El incumplimiento por parte de la empresa "ALITALIA COMPAÑÍA AÉREA ITALIANA S.A.", de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Permiso Operacional, será causa de suspensión o revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil y sus Reglamentos.

SEGUNDO: La Autoridad Aeronáutica podrá revocar el presente permiso operacional, en el caso en que las relaciones bilaterales aerocomerciales establecidas entre la República Italiana y la República Bolivariana de Venezuela, no cumplan con la reciprocidad real y efectiva, el interés nacional, los principios contenidos en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y cualquier otro convenio ratificado por ambos Estados.

TERCERO: Publíquese en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

LIC. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ BRAVO
Presidente del INAC
Decreto Nº 5.909 del 04-03-08
Publicado en Gaceta Oficial Nº 39.883 del 04-03-08

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Centro Simón Bolívar, C. A. - Junta Liquidadora
Despacho de la Presidencia.

NÚMERO: 016 CARACAS, 06 DE JULIO DE 2011

200° y 152°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 007 de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.629 de fecha 04 de marzo de 2011, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 6 del artículo 8º del Decreto Nº 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.626 de la misma fecha

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano CESAR JAVIER ACURERO RUIZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 15.259.542, como Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano del Centro Simón Bolívar, C.A.

SEGUNDO. Los actos y documentos que el prenombrado ciudadano firme de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18; numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

DAYANA NATALI RAMÍREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA LIQUIDADORA
Resolución Nº 007 de fecha 02/03/11
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 39.629 de fecha 04/03/11

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

201° y 152°

Nº 1843

Fecha: 13 JUL. 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 7, 9, 12 y 13 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

RESUELVE

PRIMERO: DELEGAR en la ciudadana ANGIE MILENA ARTIGAS CARRILLO, titular de la cédula de identidad Nº V- 15.488.124, en su condición de GERENTE DE FINANZAS, adscrita a la Gerencia General de Administración de esta Comisión, las atribuciones y la firma de los documentos que a continuación se especifican:

1. Suscribir y tramitar las órdenes de pago, servicio y compra hasta Mil Quinientas Unidades Tributarias (1.500 U.T.).
2. Suscribir y tramitar los avances a pagadores o administradores de la Comisión.
3. Ordenar y tramitar los gastos, compromisos y pagos que afecten el patrimonio de la Comisión, previa aprobación de la Gerencia General de Administración.
4. Firmar cheques, realizar transferencias electrónicas y cualquier otra erogación correspondiente a las rentas, cuyo titular sea la Comisión, previa aprobación de la autoridad competente.
5. Crear, suprimir e incrementar los Fondos de Caja Chica.
6. Aprobar los viáticos y pasajes del personal de la Comisión hasta Cien Unidades Tributarias (100 U.T.).
7. Certificar los expedientes que reposen en las distintas áreas de la Gerencia de Finanzas, siempre que no hayan sido declarados de carácter confidencial.
8. Emitir, suscribir y enviar Oficios y correspondencia postal, telegráfica y radiotelegráfica, en respuesta a las solicitudes dirigidas por otros entes de la Administración Pública o por particulares, circunscritas a la Gerencia de Finanzas de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), las cuales deberán quedar registradas en el despacho de la Dirección General de esta Comisión.
9. Realizar las actividades propias de contabilidad y tesorería de la Gerencia de Finanzas.
10. Autorizar la ejecución de inversiones, colocaciones, rendimiento, contabilidad y erogaciones del Fondo de Servicio Universal y del Fondo de Responsabilidad Social de esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

SEGUNDO: La funcionaria antes identificada, presentará mensualmente a la Dirección General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

TERCERO: Los actos administrativos que se adopten en virtud de la presente delegación, deberán indicar expresamente esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

PEDRO ROLANDO MALDONADO MARÍN
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

201° y 152°

Nº 1842

Fecha: 13 JUL. 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 7, 9, 12 y 13 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

RESUELVE

PRIMERO: DELEGAR en la ciudadana INÉS DEL VALLE MARÍN HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad Nº V- 8.380.340, en su condición de GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, adscrita a la Gerencia General de Administración de esta Comisión, las atribuciones y la firma de los documentos que a continuación se especifican:

1. La notificación de los movimientos de personal tales como ingresos, nombramientos y designación del personal administrativo, profesional, obrero y contratado, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, traslados físicos o administrativos, pensiones de jubilación, incapacidad o sobreviviente, cambios de estatus, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones y aprobación al beneficio educativo a los funcionarios, empleados y obreros adscritos a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, liquidaciones de prestaciones sociales e intereses.
2. Suscribir, modificar o prorrogar los contratos de trabajo y de honorarios profesionales.
3. Aprobar los traslados, ascensos, permisos o licencias, despidos y resoluciones de contratos del personal de la Comisión; así como suscribir, las aceptaciones de renuncia y solicitudes de comisión de servicio y su autorización.

4. Revisar y proponer al Gerente General de Administración cualquier acto relacionado con los beneficios otorgados al personal de la Comisión.
5. Aprobar el inicio y sustanciación de los Procedimientos Disciplinarios; así como las Calificaciones de Falta ante las Inspectorías del Trabajo.
6. La emisión de circulares y comunicaciones relacionadas con la administración del personal de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
7. La revisión y ajuste que resulte de los montos de las jubilaciones y pensiones de los funcionarios o empleados de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, tomando en cuenta el nivel de remuneración que, para el momento de la revisión, tenga el último cargo que desempeñó el jubilado o jubilada.
8. Atender, analizar, tramitar y presentar a la Gerencia General de Administración la aprobación de donaciones.
9. La certificación de copias de los documentos originales que reposen por ante esa Gerencia, que no hayan sido declarados como confidenciales.
10. La firma de constancias de trabajo, certificaciones de cargo y antecedentes de servicio.
11. La firma de los carnets que identifican al personal de la Comisión.
12. Implementar mecanismos que garanticen la captación, mantenimiento, capacitación y desarrollo del personal para el logro de los objetivos de la Institución.
13. Suscribir los actos de suspensión de cargos, con o sin goce de sueldo, de los funcionarios públicos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

SEGUNDO: La funcionaria antes identificada, presentará mensualmente a la Dirección General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

TERCERO: Los actos administrativos que se adopten en virtud de la presente delegación, deberán indicar expresamente esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

13 PEDRO BOLANDE MALDONADO MARÍN
DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
201* y 152*

Nº 1841

Fecha: 13 JUL 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 7, 9, 12 y 13 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, numeral 7 del artículo 19 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, en concordancia con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el contenido de la Providencia Administrativa Nº 1.796 de fecha 28 de febrero de 2011 y parcialmente la Providencia Administrativa Nº 1.797 de fecha 28 de febrero de 2011, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.632 del 11 de marzo de 2011.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano ENRIQUE J. QUEVEDO D., titular de la cédula de identidad Nº V-14.982.259, GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

TERCERO: DELEGAR en el ciudadano ENRIQUE J. QUEVEDO D., antes identificado, en su condición de Gerente General de Administración de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, las atribuciones y la firma de los documentos que a continuación se especifican:

1. La administración del Fondo de Servicio Universal de Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.
2. Presentar un Informe a la Junta de Evaluación y Seguimiento de Proyectos que refleje el manejo administrativo del Fondo de Servicio Universal, dentro de los 25 días continuos siguientes a la finalización de cada trimestre del año calendario.
3. La administración del Fondo de Responsabilidad Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios electrónicos.
4. Aprobar movimientos de personal, ingresos, nombramientos y designación del personal administrativo, de dirección, alto nivel, confianza, profesional, obrero y contratado, reducciones de personal, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, destituciones, remociones, retiros, traslados físicos o administrativos, despidos, pensiones de jubilación, incapacidad o sobreviviente, comisiones de servicios, cambios de estatus, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulación y aprobación del beneficio educativo a los funcionarios, empleados y obreros adscritos a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, liquidaciones de prestaciones sociales e intereses.
5. Las acciones afines a la reorganización administrativa y estructural de la Comisión.
6. Las actividades relacionadas con el pago al personal de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
7. Autorizar y suscribir cualquier acto relacionado con los beneficios socioeconómicos otorgados al personal de la Comisión.
8. Aprobar las solicitudes de crédito, conforme lo dispuesto en el instructivo para la aplicación del programa de préstamos para la adquisición, mejora o ampliación de la vivienda principal y para la liberación de hipotecas destinado al personal de la Comisión.
9. La emisión de circulares y comunicaciones relacionadas con la administración de la Comisión.
10. Evaluar y aprobar las erogaciones correspondientes a las donaciones y ayudas a personas relacionadas o no con la Comisión y la República; así como, de las instituciones sin fines de lucro conforme a la normativa vigente.
11. Suscribir las comunicaciones dirigidas al órgano de adscripción, la Oficina Nacional de Presupuesto, la Oficina Nacional del tesoro y la Oficina de Contabilidad Pública del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Economía y Finanzas.
12. Suscribir las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias públicas o privadas relacionadas con solicitudes de informaciones inherentes a los movimientos de las cuentas, su conciliación y control, relativas a los fondos correspondientes a la ejecución del presupuesto de la Comisión.
13. Adquirir, pagar, custodiar y suministrar los bienes; así como, otorgar los contratos relacionados con los asuntos propios de la Comisión, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.
14. Adquirir los equipos y materiales destinados al uso y consumo de la Comisión.

15. Suscribir los contratos para la conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles, pertenecientes a esta Comisión.
16. Dirigir, controlar y administrar las actividades relativas a los servicios de mantenimiento y transporte.
17. Aprobar y suscribir contratos de servicios y de ejecución de obras.
18. Aceptar, previa verificación, las garantías reales y personales que se constituyan en favor de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme a la legislación aplicable.
19. Emitir, suscribir y enviar Oficios y correspondencia postal, telegráfica y radiotelegráfica, en respuesta a las solicitudes dirigidas por otros entes de la Administración Pública o por particulares, circunscritas a la Gerencia General de Administración de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, las cuales deberán quedar registradas en el despacho de la Dirección General de la Comisión.
20. La emisión y suscripción de Oficios referentes a la Ejecución Física Financiera del Presupuesto.
21. Aprobar el inicio y sustanciación de los Procedimientos Administrativos que se sigan para la verificación y determinación de incumplimientos a contratos de suministros de bienes muebles, ejecución de obras y prestación de servicios; así como, los procesos de contratación.
22. Realizar la suscripción, modificación o extinción de los actos o negocios jurídicos, contrataciones de servicios básicos, profesionales, honorarios profesionales, convenios, contratos de arrendamiento, de comodato, y cualquier otro tipo de contrato de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica de Telecomunicaciones que deban efectuarse para el desempeño de las actividades de la Comisión, previa aprobación del Consejo Directivo, cuando sea aplicable, de conformidad con el numeral 6 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.
23. Conformar y liberar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes por el monto fijado por el Ente contratante, previa revisión legal para asegurar la celebración del contrato en caso de adjudicación según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
24. Conformar y liberar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los mismos que se establezcan con terceros.
25. Supervisar y controlar el reintegro de anticipos de la fianza de fiel cumplimiento de contrato y otros conceptos que sean previstos en los contratos celebrados con terceros.
26. Certificación de los expedientes que reposen en las distintas áreas de la Gerencia General de Administración.

CUARTO: DELEGAR en el ciudadano JOSÉ HERNÁNDEZ SUÁREZ HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad Nº V-5.527.487, en su condición de Gerente General de Servicio Universal, las atribuciones y la firma de los documentos que a continuación se especifican:

1. Dictar el informe anual con el fin de reflejar los aportes realizados y los montos de subsidio que se hubiesen otorgado, y el estado de los proyectos en ejecución; las áreas atendidas, el beneficio social obtenido, este informe deberá ponerlo a disposición a través de medios de comunicación masivos dentro de 45 días continuos siguientes a la finalización de cada año.
2. Suscribir el acto con el cual ponga a la disposición de todos los operadores que aportan al Fondo del Servicio Universal de Telecomunicaciones, la información relativa a las auditorías realizadas sobre su manejo, dentro de los primeros cuatro (4) meses del año calendario.
3. El seguimiento y control de las obligaciones de servicio universal de telecomunicaciones asignadas de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.
4. Oficios de requerimiento de información a los operadores de servicios de telecomunicaciones, relacionada con materias relativas al ámbito de las funciones de la Gerencia General de Servicio Universal, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.
5. Oficios de requerimiento de información y/o respuesta a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con las obligaciones de servicio universal de telecomunicaciones, siempre que la información que se suministre no haya sido declarada como confidencial y no comprometa económicamente a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
6. Actos administrativos mediante los cuales se ordene el inicio de los mecanismos abiertos de asignación de obligaciones de servicio universal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el Reglamento de Ley Orgánica de Telecomunicaciones sobre el Servicio Universal de Telecomunicaciones; así como, las convocatorias a participar en dichos mecanismos.
7. Oficios mediante los cuales se acojan o rechazan las observaciones realizadas por los interesados en la asignación de obligaciones de servicio universal mediante el mecanismo abierto de asignación, y se realicen las aclaratorias solicitadas por éstos, así como aquellos mediante los cuales se modifiquen las condiciones establecidas en el pliego respectivo conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
8. Oficios mediante los cuales se soliciten aclaratorias a los operadores que hayan consignado alguna oferta en los mecanismos abiertos de asignación de obligaciones de servicio universal.
9. Avisos mediante los cuales se indique a los operadores que resulten calificados en los mecanismos abiertos de asignación de obligaciones de servicio universal, así como el día, hora y lugar en que se efectuará el acto público de apertura de los sobres contentivos del monto de subsidio efectivo.
10. Actos administrativos mediante los cuales se asignen las obligaciones de servicio universal a aquellos operadores que hubieren obtenido la buena pro de los mecanismos abiertos de asignación de obligaciones de servicio universal.
11. Actos mediante los cuales se declaren desiertos los mecanismos abiertos de asignación de obligaciones de servicio universal de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
12. Actos mediante los cuales se formalice el desistimiento de los interesados en participar en los mecanismos abiertos de asignación de obligaciones de servicio universal.
13. Actos administrativos mediante los cuales se ordene el inicio del mecanismo de asignación directa de obligaciones de servicio universal, así como aquellos mediante los cuales se asigne la respectiva obligación a los operadores destinatarios de dichos mecanismos.
14. Actos mediante los cuales se ordene el inicio de la fase de conciliación del mecanismo de asignación directa de las obligaciones de servicio universal.
15. Actos mediante los cuales se suspendan los lapsos en los cuales se ejecutarán los mecanismos para la asignación de obligaciones de servicio universal de telecomunicaciones, así como sus respectivas notificaciones.
16. Actos mediante los cuales se den por terminado los mecanismos de asignación de obligaciones de servicio universal por razones de interés general o por la declaratoria de desierto, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, así como sus respectivas notificaciones.
17. Actos mediante los cuales se declare la culminación anticipada de las obligaciones de servicio universal de telecomunicaciones asignadas de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, así como sus respectivas notificaciones.
18. Actos mediante los cuales se acuerde la ampliación de las obligaciones de servicio universal de telecomunicaciones asignadas, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.
19. Abrir y sustanciar los procedimientos administrativos que tengan por objeto la rescisión de los contratos de asignación de obligaciones de servicio universal de telecomunicaciones.
20. Actos mediante los cuales se aprueben las reposiciones o sustituciones que se originen por caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias extraordinarias, según lo dispuesto en la normativa aplicable.
21. Oficios mediante los cuales se libra el despacho subsanador correspondiente a las solicitudes de acompañamiento técnico presentadas por fundaciones comunitarias o miembros de comunidades específicas que actúen en calidad de promotores de una fundación comunitaria.
22. Oficios mediante los cuales se informe la improcedencia o no adecuación de las solicitudes de acompañamiento técnico realizadas por fundaciones comunitarias o miembros de comunidades específicas que actúen en calidad de promotores de una fundación comunitaria.

QUINTO: DELEGAR en el ciudadano ENRIQUE JOSÉ QUINTANA SIFONTES, titular de la cédula de identidad Nº V-9.818.826, en su condición de Gerente General de Operaciones de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, las atribuciones y la firma de los documentos que a continuación se especifican:

1. Oficios de respuesta a los operadores de servicios de telecomunicaciones otorgando prórroga para la entrega de información solicitada en el marco de las inspecciones realizadas por funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
2. Oficios de requerimiento de información a los operadores y usuarios de servicios de telecomunicaciones, relacionada con materias relativas al ámbito de las funciones de la Gerencia General de Operaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

3. Oficios de remisión, requerimiento de información y/o respuesta a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, siempre que la información que se suministre no haya sido declarada como confidencial.
4. Oficios de respuesta a los reclamos o denuncias realizadas por usuarios y usuarias de servicios de telecomunicaciones relacionados con la prestación de tales servicios, o con la aplicación de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos.
5. Oficios relativos a la asignación de recursos de numeración a operadores de servicios de telecomunicaciones, así como a las modificaciones y/o cancelaciones de dichas asignaciones, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, sus reglamentos y demás normativa aplicable.
6. Oficios mediante los cuales se solicite a operadores de servicios de telecomunicaciones la coordinación necesaria entre éstos para que realicen la migración de números no geográficos, entre sus respectivas plataformas.
7. Oficios emitidos con ocasión de las consultas que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones debe realizar a los operadores interesados, para definir o autorizar códigos para la prestación de servicios especiales, de conformidad con la Resolución Contensiva del Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telefonía y Servicios de Radiocomunicaciones Móviles Terrestres.
8. Actos de definición o autorización de códigos para la prestación de servicios especiales, así como de definición y creación de nuevos códigos de números no geográficos especiales, de conformidad con la Resolución Contensiva del Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telefonía y Servicios de Radiocomunicaciones Móviles Terrestres.
9. Actos mediante los cuales se imponen las multas por allanamiento y se liquidan los intereses moratorios a prestadores de servicios de telecomunicaciones.
10. Actos mediante los cuales se ordenan los reintegros por pagos indebidos, realizados por los prestadores de servicios de telecomunicaciones.
11. Actos administrativos mediante los cuales se determina la cuantía de los intereses moratorios que se generan por el pago extemporáneo de un determinado tributo.
12. Actos administrativos mediante los cuales se le requiere a los contribuyentes que se encuentran omisos, la declaración y pago de los tributos en materia de telecomunicaciones, con el objeto de agotar las gestiones para el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria.
13. Actos administrativos mediante los cuales se le recuerda a los operadores de servicios de telecomunicaciones que tienen obligaciones tributarias determinadas a través de un acto de liquidación de oficio o Resolución de Imposición de Sanción no pagado en el lapso establecido.
14. Oficios de intimación al contribuyente, al pago de deudas tributarias.
15. Oficios mediante los cuales se informa al contribuyente la existencia de una deuda pendiente o la conformidad con el monto del tributo pagado una vez realizada, por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, la verificación de los factores utilizados por el contribuyente para calcular la tasa por administración y control del espectro radioeléctrico (TACER), así como aquellos mediante los cuales se informa al contribuyente sobre la existencia de un crédito a su favor por pagos duplicados, en exceso o erróneos.
16. La inscripción de operadores en el Registro de Operadores de Telecomunicaciones, su notificación y la emisión del carné correspondiente.
17. Oficios mediante los cuales se libra el despacho subseñador correspondiente a solicitudes de otorgamiento de títulos administrativos para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y para la prestación de servicios de telecomunicaciones.
18. Oficios mediante los cuales se requiere a los interesados la información que se considere pertinente a los efectos de evaluar las solicitudes de otorgamiento de títulos administrativos para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y para la prestación de servicios de telecomunicaciones.
19. Oficios otorgando prórroga a los particulares para la entrega de recaudos faltantes durante la tramitación del procedimiento administrativo constitutivo, a los fines de la obtención de los títulos administrativos para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y para la prestación de servicios de telecomunicaciones.
20. Oficios a través de los cuales la Comisión Nacional de Telecomunicaciones formaliza el desistimiento de las solicitudes para la obtención de los títulos administrativos para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y para la prestación de servicios de telecomunicaciones.
21. La emisión de las constancias de las notificaciones efectuadas por los particulares que realicen la instalación u operación de equipos o redes de telecomunicaciones, que no requieren la obtención de una habilitación administrativa, de conformidad con el numeral 4 del artículo 23 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones sobre Habilitaciones Administrativas y Concesiones de Uso y Explotación del Espectro Radioeléctrico.
22. Abrir y sustanciar los procedimientos administrativos que tengan por objeto dirimir las controversias que surjan en relación con un contrato de interconexión a las redes de telecomunicaciones.
23. Órdenes de interconexión y de desconexión a las redes de operadores de servicios de telecomunicaciones cuando fuere procedente, de conformidad con las disposiciones legales y sublegales aplicables.
24. Actos mediante los cuales se declare, de ser procedente, la inexistencia de una vía general de telecomunicación y consecuentemente la ejecución forzosa de la obligación de permitir el acceso y la utilización, en los términos y condiciones fijados al efecto.
25. Oficios de requerimiento de información y/o respuesta a Organismos Internacionales, relacionadas con materias relativas al ámbito de las telecomunicaciones.
26. La expedición de certificaciones de documentos que cursen en los archivos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, cuando ello sea procedente de conformidad con las normas generales sobre la materia y la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.
27. Oficios dirigidos a los prestadores de servicios de radio, televisión o difusión por suscripción solicitando grabaciones claras e inteligibles, continuas y sin edición de los mensajes difundidos, así como cualquier otra información o documentación relacionada con la difusión de mensajes propios o de terceros, según el caso, de conformidad con la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios electrónicos; y las normas técnicas dictadas a tales efectos.
28. Llevar un archivo audiovisual y sonoro de carácter público de mensajes difundidos a través de los servicios de radio y televisión.
29. La expedición de certificaciones y copias simples de documentos y registros audiovisuales y sonoros que reposen en los archivos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, siempre y cuando no hayan sido declarados de carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos.
30. Llevar el registro de las Organizaciones de Usuarios y Usuarias de Servicios de Telecomunicaciones conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
31. Oficios mediante los cuales se libra el despacho subseñador correspondiente a las solicitudes de registro de las organizaciones de usuarios y usuarias de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos y demás normativa aplicable.
32. Certificados de registro de Organizaciones de Usuarios y Usuarias de Servicios de Telecomunicaciones.
33. Actos mediante los cuales se envía el registro de una o más Organizaciones de Usuarios y Usuarias de Servicios de Telecomunicaciones, así como su respectiva notificación, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

SECCIÓN: Los funcionarios antes identificados, presentarán mensualmente a la Dirección General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

SÍNTESIS: Los actos administrativos que se adoptan en virtud de la presente delegación, deberán indicar expresamente esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO MELANÍ MALDONADO MARÍN
DIRECCIÓN GENERAL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD
RECTORADO
201°, 152° y 12°

Resolución N° 000023

Caracas, 1 JULIO 2011

Quien suscribe, la ciudadana **SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y con cédula de identidad N° V-8.505.722, en mi carácter de Rectora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, designada según Decreto Presidencial N° 8.063 de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 de esta misma fecha, en ejercicio de la atribución contenida en el numeral 6 del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, dictado mediante Decreto N° 8.014 de fecha 25 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 de fecha 26 de enero de 2011, y reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 del 21 de febrero de 2011,

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JESUS MANUEL MONSALVÉ** venezolano mayor de edad, de este domicilio y con cédula de identidad N° V-9.886.586, como Director del Centro de Formación de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, en el Estado Táchira, cuya planta física está ubicada en San Cristóbal Estado Táchira.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de la presente fecha.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



SORAYA EL ACHKAR
Rectora
Universidad Nacional Experimental de la Seguridad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD
RECTORADO
201°, 152° y 12°

Resolución N° 000024

Caracas, 1 JULIO 2011

Quien suscribe, la ciudadana **SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y con cédula de identidad N° V-8.505.722, en mi carácter de Rectora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, designada según Decreto Presidencial N° 8.063 de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 de esta misma fecha, en ejercicio de la atribución contenida en el numeral 6 del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, dictado mediante Decreto N° 8.014 de fecha 25 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 de fecha 26 de enero de 2011, y reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 del 21 de febrero de 2011,

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **EFRAIN JOSE MEJIAS PACARES** venezolano mayor de edad, de este domicilio y con cédula de identidad N° V-8.240.819, como Director del Centro de Formación de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, en el Estado Zulia, cuya planta física está ubicada en San Francisco Estado Zulia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de la presente fecha.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

SORAYA EL ACHKAR
Rectora
Universidad Nacional Experimental de la Seguridad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD
RECTORADO
201°, 152° y 12°

Resolución N° 000025

Caracas, 1 JULIO 2011

Quien suscribe, la ciudadana SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y con cédula de identidad N° V-8.505.722, en mi carácter de Rectora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, designada según Decreto Presidencial N° 8.063 de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 de esta misma fecha, en ejercicio de la atribución contenida en el numeral 6 del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, dictado mediante Decreto N° 8.014 de fecha 25 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 de fecha 26 de enero de 2011, y reimpreso en la Gaceta Oficial del la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 del 21 de febrero de 2011,

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano LUIS ALBERTO PACHECO BENCOMO venezolano mayor de edad, de este domicilio y con cédula de identidad N° V-12.309.502, como Director del Centro de Formación de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, en el Estado Aragua, cuya planta física está ubicada en Maracay Estado Aragua.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de la presente fecha.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

SORAYA EL ACHKAR
Rectora
Universidad Nacional Experimental de la Seguridad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD
RECTORADO
201°, 152° y 12°

Resolución N° 000026

Caracas, 1 JULIO 2011

Quien suscribe, la ciudadana SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y con cédula de identidad N° V-8.505.722, en mi carácter de Rectora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, designada según Decreto Presidencial N° 8.063 de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 de esta misma fecha, en ejercicio de la atribución contenida en el numeral 6 del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, dictado mediante Decreto N° 8.014 de fecha 25 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 de fecha 26 de enero de 2011, y reimpreso en la Gaceta Oficial del la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 del 21 de febrero de 2011,

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana GREIZMAR JOSEFINA GARCIA PIÑA venezolana mayor de edad, de este domicilio y con cédula de identidad N° V-12.509.903, como Directora del Centro de Formación de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, en el Estado Lara, cuya planta física está ubicada en Barquisimeto Estado Lara.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de la presente fecha.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

SORAYA EL ACHKAR
Rectora
Universidad Nacional Experimental de la Seguridad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD
RECTORADO
201°, 152° y 12°

Resolución N° 000027

Caracas, 1 JULIO 2011

Quien suscribe, la ciudadana SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y con cédula de identidad N° V-8.505.722, en mi carácter de Rectora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, designada según Decreto Presidencial N° 8.063 de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 de esta misma fecha, en ejercicio de la atribución contenida en el numeral 6 del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, dictado mediante Decreto N° 8.014 de fecha 25 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 de fecha 26 de enero de 2011,

y reimpreso en la Gaceta Oficial del la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 del 21 de febrero de 2011,

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano JOSE DAMIAN MAS venezolano mayor de edad, de este domicilio y con cédula de identidad N° V-8.686.418, como Director del Centro de Formación de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, en el Estado Anzoátegui, cuya planta física está ubicada en Barcelona Estado Anzoátegui.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de la presente fecha.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



SORAYA EL ACHKAR
Rectora
Universidad Nacional Experimental de la Seguridad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD
RECTORADO
201°, 152° y 12°

Resolución N° 000028

Caracas, 3 JULIO 2011

Quien suscribe, la ciudadana SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y con cédula de identidad N° V-8.505.722, en mi carácter de Rectora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, designada según Decreto Presidencial N° 8.063 de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 de esta misma fecha, en ejercicio de la atribución contenida en el numeral 6 del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, dictado mediante Decreto N° 8.014 de fecha 25 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 de fecha 26 de enero de 2011, y reimpreso en la Gaceta Oficial del la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 del 21 de febrero de 2011,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, deberá integrar de manera gradual y progresiva en los ámbitos académicos, administrativo y funcional, a la Escuela de Policía Región Los Andes ubicada en el Estado Barinas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Decreto N° 6.515, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.120.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano JESUS MANUEL MONSALVE, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y con cédula de identidad N° V-8.986.586, actual Director del Centro de Formación de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad ubicado en el Estado Táchira, para que desempeñe el cargo de Director Encargado de la Escuela de Policía Región Los Andes cuya planta física está ubicada en el Estado Barinas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de la presente fecha.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

SORAYA EL ACHKAR
Rectora
Universidad Nacional Experimental de la Seguridad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD
RECTORADO
201°, 152° y 12°

Resolución N° 000029

Caracas, 3 JULIO 2011

Quien suscribe, la ciudadana SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y con cédula de identidad N° V-8.505.722, en mi carácter de Rectora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, designada según Decreto Presidencial N° 8.063 de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 de esta misma fecha, en ejercicio de la atribución contenida en el numeral 6 del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, dictado mediante Decreto N° 8.014 de fecha 25 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 de fecha 26 de enero de 2011, y reimpreso en la Gaceta Oficial del la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 del 21 de febrero de 2011,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, deberá integrar de manera gradual y progresiva en los ámbitos académicos, administrativo y funcional, a la Escuela de Policía Región Centro Occidental y Coro ubicada en el Estado Falcón, de conformidad

con lo previsto en el Artículo 8 del Decreto N° 6.616, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.120.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano EFRAIN JOSE MEJIAS PACARES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y con cédula de identidad N° V-8.240.819, actual Director del Centro de Formación de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad ubicado en el Estado Zulia, para que desempeñe el cargo de Director Encargado de la Escuela de Policía Región Centro Occidental y Coro, cuya planta física está ubicada en el Estado Falcón.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de la presente fecha.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

SORAYA EL ACHKAR
Rectora
Universidad Nacional Experimental de la Seguridad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD
RECTORADO
201°, 152° y 12°

000033

Resolución N°

Caracas, 3 JULIO 2011

Quien suscribe, la ciudadana SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y con cédula de identidad N° V-8.505.722, en mi carácter de Rectora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, designada según Decreto Presidencial N° 8.063 de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 de esta misma fecha, en ejercicio de la atribución contenida en el numeral 6 del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, dictado mediante Decreto N° 8.014 de fecha 25 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 de fecha 26 de enero de 2011, y reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 del 21 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, deberá integrar de manera gradual y progresiva en los ámbitos académicos, administrativo y funcional, a la Escuela de Policía Región Guayana ubicada en el Estado Bolívar, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Decreto N° 6.616, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.120.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano JOSE DAMIAN MAS, venezolano mayor de edad, de este domicilio y con cédula de identidad N° V-8.656.418, actual Director del Centro de Formación de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad ubicado en el Estado Anzoátegui, para que desempeñe el cargo de Director Encargado de la Escuela de Policía Región Guayana cuya planta física está ubicada en el Estado Bolívar.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de la presente fecha.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

SORAYA EL ACHKAR
Rectora
Universidad Nacional Experimental de la Seguridad

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 208.11

FECHA: 29 JUL 2011

Visto que, la Arrendadora Financiera Empresarial, C.A. (ANFICO) (antes Arrendadora Financiera Corpindustria, C.A.) cuyo establecimiento fue autorizado por el Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) mediante oficio N° H-425 de fecha 20 de septiembre de 1979, notificado a la referida Arrendadora a través de oficio de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras distinguido con el N° HSB-010-4805 del 25 de septiembre de ese mismo año (ahora Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario), se encontraba poseída en un ciento por ciento (100%) de su capital accionario por el Fondo de Crédito Industrial (FONCREI), Ente cuyo proceso de liquidación culminó en diciembre de 2009 y que fue absorbido por el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), con lo cual este último pasó a ser su único accionista.

Visto que, la Arrendadora ha presentando históricamente una deficiente gestión administrativa y financiera, la cual se agudiza a partir del segundo semestre del año 2007, cuando las pérdidas operativas absorben en más del ciento por ciento (100%) el patrimonio de la Institución.

Visto que, la Arrendadora reveló una imposibilidad para cubrir sus costos operativos con el giro normal del negocio, además de evidenciar un sobredimensionamiento en su estructura organizacional, que no se corresponde con sus niveles de actividad.

Visto que, las disponibilidades por Diecinueve Millones Quinientos Veinte Mil Setecientos Ochenta y Ocho Bolívars Fuertes (Bs.F. 19.520.788,00) equivalen al Cuarenta y Cinco coma Nueve por ciento (45,09%) del activo, el cual se ubica en Cuarenta y Tres Millones Doscientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Un Bolívars Fuertes (Bs.F. 43.291.491,00).

Visto que, las inversiones en títulos valores por Tres Millones de Bolívars Fuertes (Bs.F. 3.000.000,00) representan el seis coma noventa y dos por ciento (6,92%) del activo. El ciento por ciento (100%) de estas inversiones son colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias mantenidas hasta el vencimiento.

Visto que, la cartera de créditos neta de provisiones alcanzan un monto de Diecisiete Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ochenta y Tres Bolívars Fuertes (Bs.F. 17.258.083,00), lo cual representa un treinta y nueve coma ochenta y seis por ciento (39,86%) del activo; sin embargo, colocaciones por Doce Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Doscientos Ocho Bolívars Fuertes (Bs.F. 12.153.208,00) están vencidas, observándose un deterioro progresivo de este activo al mostrar una morosidad bruta de setenta coma cuarenta y dos por ciento (70,42%).

Visto que, el pasivo está conformado en un noventa por ciento (90,00%) equivalente a Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Bolívars Fuertes (Bs.F. 45.565.669,00) por financiamientos obtenidos de su único accionista, toda vez que la Arrendadora no capta dinero del público.

Visto que, los gastos de personal por Dos Millones Doscientos Trece Mil Seiscientos Veintiocho Bolívars Fuertes (Bs.F. 2.213.628,00) constituyen un factor determinante en la generación de un resultado neto de menos Un Millón Doscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres Bolívars Fuertes (Bs.F. -1.294.263,00), que inciden en el incremento de las pérdidas acumuladas a menos Dieciséis Millones Trescientos Dieciséis Mil Doscientos Setenta y Nueve Bolívars Fuertes (Bs.F. -16.316.279,00) monto que supera el capital social de Nueve Millones de Bolívars Fuertes (Bs.F. 9.000.000,00) y absorbe la totalidad del patrimonio para ubicarlo al 30 de abril de 2011 en menos Seis Millones Trescientos Diecinueve Mil Doscientos Bolívars Fuertes (Bs.F. -6.319.200,00).

Visto que, existen debilidades acentuadas en los sistemas de control interno y de gestión administrativa.

Visto que, los auditores externos en sus cuatro (4) últimos informes, han presentado salvedades e incertidumbre en su opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de la Arrendadora, sustentadas básicamente en el desconocimiento de las acciones a implementar por el accionista que garanticen la viabilidad de la Institución como empresa en marcha, vista su difícil situación económico-financiera.

Visto que, la situación presentada por la Arrendadora Financiera Empresarial, C.A., (ANFICO), la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela aprobó el Punto de Cuenta N° 024 del 8 de febrero de 2011, donde el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas presentó para su consideración la disolución anticipada y liquidación de esa Arrendadora.

Visto que, mediante oficio distinguido con el N° SIB-IP-GIBPB2-05908 del 16 de marzo de 2011 se le solicitó al Instituto Nacional para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI) que girara las instrucciones pertinentes a fin que la Arrendadora remitiera a este Ente Supervisor la solicitud de revocatoria de autorización de funcionamiento conjuntamente con un "Cronograma de Cierre" a ser aplicado por etapas, cuyo lapso de culminación no excedería al 30 de junio de 2011, no obstante a la presente fecha se encuentra en ejecución.

Visto que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 172 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, se obtuvo la opinión favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, mediante Punto de Cuenta de fecha 13 de julio de 2011.

En consecuencia, dadas las consideraciones precedentes esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 4 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario,

RESUELVE

1. Revocar la autorización de funcionamiento de la Arrendadora Financiera Empresarial, C.A. (ANFICO).
2. Otorgar un plazo de noventa (90) días continuos contados a partir de la publicación de la presente Resolución, para liquidar todas las operaciones inherentes a la referida Arrendadora Financiera, absteniéndose de realizar cualquier tipo de operación.
3. Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 233 y 239 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de esta decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 234 y 240 ejusdem.

Comuníquese y Publíquese.

Edgar Hernández
Superintendente



Caracas, 29 JUL 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/TNA/GRA-DAA-2011-

0007779

AUXILIAR DE LA
ADMINISTRACIÓN:OFICINA COMISIONISTA ADUANAL, JOSÉ ISABEL
HERNÁNDEZ

RIF:

V-00218363-0

DOMICILIO:

FE A ESPERANZA, EDF TINY PS 7, APTO 75. SAN JOSE

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Transmisiones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 1.308 de fecha 13/08/1982 publicada en Gaceta Oficial Extraordinario N° 3.018 del 15/09/1982, autorizó a la Firma Personal OFICINA COMISIONISTA ADUANAL, JOSÉ ISABEL HERNÁNDEZ, para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetia, quedando inscrita bajo el N° 661. (Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/TNA/GAP/LGU/DT/UAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/TNA/GRA/DAA/UAA/2010-I 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no dispuso de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folios 06 y 09)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetia, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisión)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

(Omisión...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro

que lleva la Dirección General Secorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omisión)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

- 1) REVOCAR la autorización a la firma personal OFICINA COMISIONISTA ADUANAL, JOSÉ ISABEL HERNÁNDEZ, R.I.F. N° V-00218363-0, registro de auxiliar N° 661, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
- 2) Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,

JOSÉ DAVID CABELLO ROSÓN
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 29 JUL 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/TNA/GRA-DAA-2011-

0007780

AUXILIAR DE LA
ADMINISTRACIÓN:

RENIX AGENTES ADUANALES, S.A

RIF:

J-00156411-0

DOMICILIO:

URB MONTALBAN 3RA AV, QUINTA N° 13,229, EL
PARAÍSO. CARACAS

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Transmisiones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 864 de fecha 22/10/1982 publicada en Gaceta Oficial N° 32.442 de fecha 26/03/1981, autorizó a la sociedad mercantil R/ENIX AGENTES ADUANALES, S.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 433. (Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAA/2010-I 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folios 06 y 07)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omitido)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

(Omitido...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los requisitos requeridos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo suscitado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causas de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omitido)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas, concurran circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparición alguna de las condiciones que debieron tenerse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil R/ENIX AGENTES ADUANALES, S.A., R.I.F. N° J-00156411-4, registro de auxiliar N° 433, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Se emite la presente providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

JOSE DAVID CABELLO-RONDON
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 29 JUL 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2011-

00007781

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: ZOLL SERVICE 90, C.A

RIF: J-00329822-0

DOMICILIO: URB MONTALBAN III, CENTRO COMERCIAL CARACAS, PISO 1, LOCAL 7

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolución N° 0543 de fecha 28/12/90 publicada en Gaceta Oficial N° 34.627 de fecha 03/01/91, autorizó a la sociedad mercantil ZOLL SERVICE 90, C.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 1093. (Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAA/2010-I 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folios 06 y 08)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos

36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de éste Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisita)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantengan las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantener tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

(Omisita...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrir su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo suscitado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omisita)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá darse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil ZOLL SERVICE 90, C.A., R.I.F. N° J-00329822-0, registro de auxiliar N° 1093, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

JOSE DAVID CABELLO LONDÓN
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 29 JUL 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2011-

#0007782

AUXILIAR DE LA
ADMINISTRACIÓN:

REPRESENTACIONES KATTY ANDER'S, C.A

RIF:

J-00305657-0

DOMICILIO:

BLOQUE 1; ED 2 APARTAMENTO 604, SECTOR UDS. DTTO FEDERAL

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolución N° 0198 de fecha 13/06/1990 publicada en Gaceta Oficial N° 34.488 de fecha 13/06/1990, autorizó a la sociedad mercantil REPRESENTACIONES KATTY ANDER'S, C.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 1005. (Folio 02)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAAU/2010-1 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folios 06 y 08)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de éste Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisita)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro) (Omisión...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo suscitado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omisión)

- g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."*

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que la justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá darse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil REPRESENTACIONES KATY ANDER'S, C.A., R.L.F. N° J-00305657-0, registro de auxiliar N° 1005, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Resolución Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

COPIA

Reglamento

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
SENIAT
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 29 JUL 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2011-

00007783

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: ASESORIA EMPRESARIAL RENTAR, C.A.
RIF: J-00232479-1
DOMICILIO: CENTRO PARQUE CARABOBO, PISO 4, OFICINA 412, DISTRITO FEDERAL

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Transmisiones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy-Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I

LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolución N° 959 de fecha 07/10/91 publicada en Gaceta Oficial N° 34.815 de fecha 08/10/91, autorizó a la sociedad mercantil ASESORIA EMPRESARIAL RENTAR, C.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetia, quedando inscrita bajo el N° 1.183.(Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAAU/2010-018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA.(Folios 06 y 09)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de éste Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetia, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observe:

II

MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisión)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro) (Omisión...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente

los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

*"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:
(Omisita)*

g) Cualquiera otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil ASESORIA EMPRESARIAL RENTAR, C.A., R.I.F. N° J-00232479-1, registro de auxiliar N° 1.183, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,

JOSE DAVID CARRASCO RONDÓN
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
N° Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

DESPACHO DE LA MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO.- DM/NÚMERO 089.-

Caracas, 29 de julio de 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° 3.210.071, designada según Decreto N° 8.020 de fecha 27 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.018 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferida en los artículos 34, 62 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 6.217, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 y el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del

Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LUZ EMILIA TOLEDO DE GASPARRI**, titular de la cédula de identidad N° 9.453.085, como **Directora General de la Dirección General de Inteligencia de Mercado**, adscrita al Despacho del Viceministerio de Comercio Interior del Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Artículo 2. En virtud de la presente designación se le autoriza para firmar todo lo concerniente a la Dirección a su cargo.

Artículo 3. La Ministra del Poder Popular para el Comercio, queda encargada de la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO - OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: 034

CARACAS, 08 DE JULIO DE 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los miembros que integraran la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), la cual queda constituida de la siguiente manera:

Área Jurídica:

Miembro Principal:

Germán Pérez, cédula de identidad N° V- 18.604.855.

Suplente:

Siboney Aldenzon, cédula de identidad N° V- 6.439.062.

Área Económico Financiera:

Miembro Principal:

Duberlys Salcedo Bastardo, cédula de identidad N° V- 12.410.328.

Suplente:

Alba Victoria Lara Robles, cédula de identidad N° V- 18.031.491.

Área Técnica:

Miembro Principal:

Carlos Gutiérrez, cédula de identidad N° V- 14.935.905.

Suplente:

Anthony Torres, cédula de identidad N° V- 14.585.056.

Secretaría Ad Hoc de la Comisión de Contrataciones:

Noiralis Mata, cédula de identidad N° V- 10.520.748.

Artículo 2: El Ministro del Poder Popular para el Turismo podrá incorporar a la Comisión de Contrataciones, los asesores que considere necesarios, los cuales tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 3: En cada proceso de selección, la Dirección requirente del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, podrá participar en la misma, con derecho a voz, como miembro ad hoc.

Artículo 4: Lo no previsto en la presente Resolución será resuelto por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo de conformidad con la Ley.

Artículo 5: El Auditor Interno, podrá participar como observador sin derecho a voto en los procesos de contrataciones.

Artículo 6: Se deroga la Resolución N° 019 de fecha 31 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.650 de fecha 06 de abril de 2011.

Artículo 7: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 1283 CARACAS, 29 JUL 2011

AÑOS 201ª Y 152ª

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5.2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con el artículo 89 del Decreto N° 6.076, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano JACKSON PÉREZ PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° 10.334.171, como Director General (E) de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. En consecuencia, le corresponde el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.

Artículo 2. Se delega en el referido ciudadano, la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
2. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública.
3. La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares.
4. Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, a solicitud de los interesados.
5. La aceptación de la renuncia del personal que presta servicios en la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

Artículo 3. El funcionario designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 857, de fecha 04 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.586, de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese

MARLENE YADIR BORDABERRY
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 1284 CARACAS, 29 JUL 2011
AÑOS 201ª Y 152ª

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5.2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con el artículo 89 del Decreto N° 6.076, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano DARÍO FRANCISCO DI ZACOMO CAPRILES, titular de la cédula de identidad N° 7.909.501, como Director General (E) de Ingreso a la Educación Superior y Desempeño Estudiantil, cargo adscrito al Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. En consecuencia, le corresponde el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 76 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.

Artículo 2. Se delega en el referido ciudadano, la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Dirección General de Ingreso a la Educación Superior y Desempeño Estudiantil.
2. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública.
3. La correspondencia, a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares.
4. Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Dirección General de Ingreso a la Educación Superior y Desempeño Estudiantil, a solicitud de los interesados.
5. La aceptación de la renuncia del personal que presta servicios en la Dirección General de Ingreso a la Educación Superior y Desempeño Estudiantil.

Artículo 3. El funcionario designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 687, de fecha 01 de noviembre

de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.542, de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese

MARLENE YADIRA CORDO
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 1285 CARACAS, 29 JUL 2011
AÑOS 2011 Y 1521

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5.2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con el artículo 89 del Decreto N° 6.076, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **FÉLIX ARVEIS SUCRE GRAFFE**, titular de la cédula de identidad N° 13.622.956, como Director General de Calidad de Vida Estudiantil, cargo adscrito al Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. En consecuencia, le corresponde el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.

Artículo 2. Se delega en el referido ciudadano, la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Dirección General de Calidad de Vida Estudiantil.
2. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública.
3. La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares.
4. Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Dirección General de Calidad de Vida Estudiantil, a solicitud de los interesados.
5. La aceptación de la renuncia del personal que presta servicios en la Dirección General de Calidad de Vida Estudiantil.

Artículo 3. El funcionario designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 798, de fecha 15 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.574, de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese

MARLENE YADIRA CORDO
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 1286 CARACAS, 29 JUL 2011
AÑOS 2011 Y 1521

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5.2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con el artículo 90 del Decreto N° 6.076, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **EDUARDO JOSÉ BALZA CALDERÓN**, titular de la cédula de identidad N° 16.444.183, como Coordinador, cargo adscrito a la Dirección General de Ingreso a la Educación Superior y Desempeño Estudiantil del Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. Se delega en el referido ciudadano, la firma de documentos dirigidos a otras dependencias de este Ministerio, previa instrucción del Director o Directora de la Dirección General de Ingreso a la Educación Superior y Desempeño Estudiantil.

El funcionario designado en el presente acto deberá informar mensualmente sobre los documentos suscritos por delegación, al Director o Directora de la Dirección General de Ingreso a la Educación Superior y Desempeño Estudiantil.

Artículo 3. El funcionario designado, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. A partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 704, de fecha 11 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.550, de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese

MARLENE YADIRA CORDO
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 1287 CARACAS, 29 JUL 2011
AÑOS 2011 Y 1521

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5.2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con el artículo 89 del Decreto N° 6.076, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JESÚS EDUARDO CHOURIO VIELMA**, titular de la cédula de identidad N° 16.678.934, como

Director General de la Oficina de Cooperación y Solidaridad Estudiantil Internacional, cargo adscrito al Despacho del Viceministro de Políticas, Estudiantiles del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. En consecuencia, le corresponde el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 85 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.

Artículo 2. Se delega en el referido ciudadano, la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Dirección General de la Oficina de Cooperación y Solidaridad Estudiantil Internacional.

2. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública.

3. La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares.

4. Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Dirección General de la Oficina de Cooperación y Solidaridad Estudiantil Internacional, a solicitud de los interesados.

5. La aceptación de la renuncia del personal que presta servicios en la Dirección General de la Oficina de Cooperación y Solidaridad Estudiantil Internacional.

Artículo 3. El funcionario designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 150, de fecha 10 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.383, de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA DOREMUS
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Tratado de la Educación

DM/N° 074 Caracas, 26 DE JULIO DE 2011
201° y 152°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con el supremo compromiso sustentado en valores éticos, morales, humanísticos, y culturales que coadyuvan en el funcionamiento del Sistema Educativo, dentro de los principios y valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico, para el año 2011, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del estado Falcón, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
JUAN ENRIQUE MORILLO M.	2.859.889
JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ GUANIPA	3.924.888
JUDY JOSEFINA GONZÁLEZ DE CRISOSTO	4.105.999
YONEL JOSÉ FLORES RODRÍGUEZ	4.109.622
ANA ELENA SÁNCHEZ	4.109.751
OLGA XIOMARA FIGUEROA COBIS	4.176.615
TRINITA COROMOTO DÍAZ MARTÍNEZ	4.182.045
CESAR ERNESTO OCANDO	4.182.427
ALBERTO ENRIQUE BARRERA	4.516.387
PETRA CHIQUINQUIRA GARCÍA MINDIOLA	4.638.607
MENIBAL JESÚS ANTEQUERA GUTIÉRREZ	4.639.855
AMALIA FRANCISCA GONZÁLES NAVAS	4.731.825
CHELITA ALVAREZ MOTA	4.789.958
ELSA BEATRIZ REVILLA DE V.	4.790.338
DOUGLAS ANTONIO ROJAS	4.791.687
EDITH LUZ GALICIA	4.793.417

CARMEN REGINA MEDINA LÓPEZ	4.793.658
MARLENE ZULAY CORTES DE V.	4.794.365
MILENE GREGORIA ROMERO AULAR	4.795.979
FANY PINTO	4.862.867
MARIA EUGENIA GONZÁLEZ DE REYES	5.262.566
JOSÉ VLADIMIR RUIZ LUGO	5.284.685
VICENTE PAÚL ROMERO PÉREZ	5.289.986
JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ	5.290.784
JOAQUÍN SEGUNDO GARCÍA CHIRINOS	5.296.065
JOSÉ HILARIO RAMÓN, COLINA CUETO	5.297.404
DEXY RAMONA PUERTA	5.318.784
YOLEIDA MARINA VERGARA ROJAS	5.710.406
ELENA MERCEDES FUENTE DE CARVALLO	5.751.956
ANA JOSEFINA GUINÁN GUINÁN	5.752.832
JUAN CARLOS EXPOSITO LORENZO	5.752.858
NELSON RAFAEL OCHOA OSTOS	7.123.302
ARACELIS DEL CARMEN SUÁREZ DE NAVAS	7.392.063
ALICIA GREGORIA DAVILA DE RUIZ	7.476.096
LISAIDA JOSEFINA GARCÍA DE M.	7.477.008
WILLIAMS EDUARDO AMABILI MEDINA	7.492.926
DOUGLAS DANIEL ALFONZO	7.493.231
JARA TORRES GRACIELA MARGARITA	7.495.023
ALFREDO RAMÓN SANCHEZ GARCÍA	7.496.051
DAYSY NOHEMI ARIAS DE MONCADA	7.496.862
MILDRED JOSEFINA ROMERON PÉREZ	7.497.407
JAIRO JOSÉ RUIZ ARAPE	7.498.849
VÍCTOR JULIO CHIRINOS ARAMBULET	7.499.336
MARIA VERONICA DOS RAMOS ORFAO	7.523.434
MARITZA JOSEFINA MEDINA DE C.	7.568.508
CARMEN NIEVES EXPOSITO DE ALVARADO	7.569.427
ANICETO SEGUNDO CUENCA CHÁVEZ	7.787.695
DAISY DEL CARMEN FRANCO NARVAES	7.839.783
IRENE ANTONIA LEAL	7.968.552
CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ FLETTE	8.613.167
CARMEN TIBISAY ROSALES NOGUERA	8.604.584
DILCIA JOSEFINA SOTO	9.046.287
MARICELA CONTRERAS RAMIREZ DE M.	9.330.993
JOSÉ VICENTE CHIRINO ALVAREZ	9.503.307
EVELYN COROMOTO THEILEN ROSENDO	9.503.905
JOSÉ ROSARIO MILIAN PIÑA	9.508.316
YELITZA GUADALUPE RAMOS DE MÉNDEZ	9.510.527
OTILIO JOSÉ MORLES GUTIÉRREZ	9.512.435
HERIBERTO JESÚS BLANCO HERNÁNDEZ	9.512.895
CARMEN JUDITH RODRÍGUEZ PAZ	9.514.119
ZORELLYS COROMOTO GARCÍA ROQUE	9.514.930
ARELIS VICTORIA RODRÍGUEZ P.	9.520.018
EMIL ENRIQUE DUNO	9.520.424
LUIS ANTONIO GÓMEZ	9.523.650
HERMES SEGUNDO LAGUNA LÓPEZ	9.525.498
JOSÉ ÁNGEL GUANIPA GRATEROL	9.528.182
JOSÉ GREGORIO ORTIZ POLANCO	9.585.001
LORAYNE SOCORRO ROMERO QUERO	9.585.593
INGRID JOSEFINA RODRÍGUEZ VELIZ	9.586.540
LINO RAFAEL MARTÍNEZ PADILLA	9.588.882
OLIVER ENRIQUE BELLO DÍAZ	9.803.488
CARMEN MARIA MENDEZ MARIN	9.805.744
MARIA MERCEDES MAMO ALASTRE	9.808.569
JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ	9.923.751
RAUL JOSÉ VALDEZ	9.926.291
EVELYS TERESA ROJAS DE VALLES	9.926.583
JOSÉ ROSENDO LÓPEZ CALATAYUD	9.927.272
MARIEMMA DEL PILAR LÓPEZ MILLANO	10.475.438
FRANCISCA MARIA CHIRINOS DE BRACHO	10.475.717
JOHEL REINALDO PIMENTEL ROJAS	10.702.991
JOSÉ RAFAEL VARGAS BARRIOS	10.704.739
FANNY JOSEFINA CONTRERAS DE VASQUEZ	10.967.417
MIGUEL ÁNGEL CARRASQUERO RODRÍGUEZ	10.973.920
YVESMAR ISABELTT GONZÁLEZ MEDINA	11.138.637
TERESA DE JESÚS ROMERO REYES	11.140.673
MARCOS GERARDO HIGUERA NOGUERA	11.261.111
AURA MARIELYS CHIRINOS GONZÁLEZ	12.183.071
MERVIS GUADALUPE ROSILLO MARTÍNEZ	12.184.536
ALBERLYS EMILIA REYES RODRÍGUEZ	12.713.422
MARÍA DEL VALLE FERRER CHIRINOS	12.733.992
FANNY GREGORY LÓPEZ MARTÍNEZ	12.736.374
FRANCISCA ANDREINA E. COLINA CHIRINOS	13.204.841
NOHELY YNDIMAR LEAL COLINA	13.481.088

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

MARLENE YADIRA DOREMUS
Ministra del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 084

28 DE JUL.

DE 2011

201º Y 152º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 19 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5, 32 y 33 numeral 1 de la Ley Orgánica de Salud y los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Decreto Nº 525 de fecha 12 de enero de 1.959, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 25.864 de fecha 16 de enero de 1959, contenido del Reglamento General de Alimentos, y visto que las solicitudes dirigidas a la Dirección de Higiene de los Alimentos, adscrita al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por los fabricantes y representantes autorizados han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Ordenamiento Jurídico que rige la materia de alimentos, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1: Este Ministerio del Poder Popular para la Salud, autoriza la Libre Venta y Consumo en el territorio nacional de los alimentos y bebidas, en la forma de continuación se mencionan, con los siguientes Números de Registro Sanitario:

- A-38.789 QUESO TIPO PECORINO EXTRADURO, GRASO, MADURADO, marca: QUELESA, elaborado por: INLAPA, C.A. en: SAN RAFAEL DE ONOTO, ESTADO PORTUGUESA.
- A-38.790 QUESO TIPO PECORINO CON PIMIENTA EXTRADURO, GRASO, MADURADO, marca: QUELESA, elaborado por: INLAPA, C.A. en: SAN RAFAEL DE ONOTO, ESTADO PORTUGUESA.
- A-59.905 MEZCLA A BASE DE AJO, marca: EDACA, elaborado por: ESPECIERAS EDACA, C.A. en: OCUMARE DEL TUY, ESTADO MIRANDA.
- A-59.906 MEZCLA A BASE DE CANELA, marca: EDACA, elaborado por: ESPECIERAS EDACA, C.A. en: OCUMARE DEL TUY, ESTADO MIRANDA.
- A-59.907 MEZCLA A BASE DE PIMIENTA, marca: EDACA, elaborado por: ESPECIERAS EDACA, C.A. en: OCUMARE DEL TUY, ESTADO MIRANDA.
- A-59.908 MEZCLA A BASE DE ALIÑO, marca: EDACA, elaborado por: ESPECIERAS EDACA C.A. en: OCUMARE DEL TUY, ESTADO MIRANDA.
- A-59.909 MEZCLA A BASE DE PIMIENTA BLANCA, marca: EDACA, elaborado por: ESPECIERAS EDACA, C.A. en: OCUMARE DEL TUY, ESTADO MIRANDA.
- A-59.910 MEZCLA A BASE DE COMINO, marca: EDACA, elaborado por: ESPECIERAS EDACA C.A. en: OCUMARE DEL TUY, ESTADO MIRANDA.
- A-68.459 CLAVOS DE ESPECIA, marca: EDACA, elaborado por: ESPECIERAS EDACA C.A. en: OCUMARE DEL TUY, ESTADO MIRANDA.
- A-68.461 ANIS DULCE ENTERO, marca: EDACA, elaborado por: ESPECIERAS EDACA C.A. en: OCUMARE DEL TUY, ESTADO MIRANDA.
- A-68.462 ANIS ESTRELLADO, marca: EDACA, elaborado por: ESPECIERAS EDACA C.A. en: OCUMARE DEL TUY, ESTADO MIRANDA.
- A-70.150 AGUA POTABLE ENVASADA, marca: AQUAVITA, elaborado por: INFINITY C.A. en: ZONA INDUSTRIAL DE MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-70.509 AGUA POTABLE ENVASADA, marca: TENGO C, elaborado por: INFINITY C.A. en: ZONA INDUSTRIAL DE MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-70.665 MANZANILLA, marca: EDACA, elaborado por: ESPECIERAS EDACA C.A. en: OCUMARE DEL TUY, ESTADO MIRANDA.
- A-70.674 AGUA POTABLE ENVASADA, marca: ALASKA, elaborado por: INFINITY C.A. en: ZONA INDUSTRIAL DE MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-72.124 SALCHICHA COCIDA DE PAVO SUPERIOR AHUMADA TIPO COCTEL, marca: PREMIER, elaborado por: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS HERMO DE VENEZUELA S.A. en: SANTA TERESA DEL TUY, ESTADO MIRANDA.
- A-101.893 REFresco PARA CONGELAR SABOR A PARCHITA, marca: BON ICE, elaborado por: QUALA S.A. en: COLOMBIA.
- A-101.894 REFresco PARA CONGELAR SABOR A PIÑA, marca: BON ICE, elaborado por: QUALA S.A. en: COLOMBIA.
- A-101.895 REFresco PARA CONGELAR SABOR A MANGO, marca: BON ICE, elaborado por: QUALA S.A. en: COLOMBIA.
- A-101.896 REFresco PARA CONGELAR SABOR A FRESA, marca: BON ICE, elaborado por: QUALA S.A. en: COLOMBIA.

- A-101.897 REFresco PARA CONGELAR SABOR A TAMARINDO, marca: BON ICE, elaborado por: QUALA S.A. en: COLOMBIA.
- A-101.919 AROMA ARTIFICIAL FRAMBUESA 59434 TPL0597 "USO INDUSTRIAL", marca: FIRMENICH, elaborado por: FIRMENICH S.A. en: BOGOTA-COLOMBIA.
- A-101.936 AROMA ARTIFICIAL LIQUIDO DE DURAZNO "USO INDUSTRIAL", marca: SYMRISE, elaborado por: SYMRISE LTDA en: COLOMBIA.
- A-101.946 AROMA IDENTICO AL NATURAL EN POLVO DE ANIS "USO INDUSTRIAL", marca: SYMRISE, elaborado por: SYMRISE LTDA en: COLOMBIA.
- A-101.948 AROMA ARTIFICIAL EN POLVO DE VINAGRETA AJI "USO INDUSTRIAL", marca: SYMRISE, elaborado por: SYMRISE LTDA en: COLOMBIA.
- A-102.027 GOMA DE MASCAR SABOR A MENTA, MORA AZUL Y MANZANA CON RELLENO DE GEL, marca: CHICLEST FRESCA FUSION, elaborado por: CADBURY ADAMS COLOMBIA S.A. en: COLOMBIA.
- A-102.088 GALLETAS DULCE CON AVENA Y BASE SABOR A CHOCOLATE, marca: QUAKER elaborado por: PEPSICO ALIMENTOS Z.F. LTDA en: COLOMBIA.
- A-102.096 AROMA IDENTICO AL NATURAL AREQUIPE 52927A "USO INDUSTRIAL", marca: FIRMENICH, elaborado por: FIRMENICH S.A. en: COLOMBIA.
- A-102.097 AROMA IDENTICO AL NATURAL LIMON DURAROME 860122 TD0990 "USO INDUSTRIAL", marca: FIRMENICH, elaborado por: FIRMENICH S.A. en: COLOMBIA.
- A-102.098 AROMA ARTIFICIAL CHOCOLATE 582126T "USO INDUSTRIAL", marca: FIRMENICH, elaborado por: FIRMENICH S.A. en: COLOMBIA.
- A-102.099 AROMA ARTIFICIAL FRESA 502223 A "USO INDUSTRIAL", marca: FIRMENICH, elaborado por: FIRMENICH S.A. en: COLOMBIA.
- A-102.109 GALLETAS SABORES SURTIDOS DE CHOCOLATE Y VAINILLA RELLENAS CON CREMA SABOR A VAINILLA Y CREMA SABOR A FRESA, marca: FESTIVAL, elaborado por: COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A. en: COLOMBIA.
- A-102.121 CARAMELOS DUROS TIPO CHUPETA CON SABOR A CEREZA RELLENOS CON GOMA DE MASCAR SABOR A TUTTI FRUTTI "MEGA BLACK CHERRY", marca: PIN POP, elaborado por: COMESTIBLES ALDOR S.A. en: COLOMBIA.
- A-102.155 AROMA IDENTICO AL NATURAL DE LIMON 584093 TPL0597 "USO INDUSTRIAL", marca: FIRMENICH, elaborado por: FIRMENICH S.A. en: COLOMBIA.
- A-102.252 GALLETA RELLENA CON COBERTURA SABOR A CHOCOLATE "CHOCOCREAM VAINILLA", marca: FESTIVAL, elaborado por: COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S. en: COLOMBIA.
- A-102.284 GALLETAS SALADAS CON MAIZ, marca: SALTIN NOEL MAIZARITAS, marca: COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S. en: COLOMBIA.
- A-102.285 GALLETA SABOR A CHOCOLATE CON TROCITOS SABOR A CHOCOLATE "MINICHIPS CHOCOFULL", marca: NOEL, elaborado por: COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S. en: COLOMBIA.
- A-102.285 CARAMELOS DUROS TIPO CHUPETA Y CARAMELOS DE SABORES SURTIDOS "PIÑATA MIX", marca: COLOMBINA, elaborado por: COLOMBINA S.A. en: COLOMBINA.
- A-102.329 MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA CON PROTEINA SABOR NATURAL "SOYSPECIAL", marca: MILLER'S, elaborado por: SIGNA GRAIN S.A. en: COLOMBIA.
- A-102.330 MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA CON PROTEINA DE SOYA SABOR A VAINILLA "SOYSPECIAL", marca: MILLER'S, elaborado por: SIGNA GRAIN S.A. en: COLOMBIA.
- A-102.331 MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA CON PROTEINA DE SOYA SABOR A FRESA "SOYSPECIAL", marca: MILLER'S, elaborado por: SIGNA GRAIN S.A. en: COLOMBIA.
- A-102.333 AROMA IDENTICO AL NATURAL LIQUIDO DE MARGARINA "USO INDUSTRIAL", marca: SYMRISE, elaborado por: SYMRISE LTDA en: COLOMBIA.
- A-102.336 AROMA ARTIFICIAL EN POLVO DE CARAMELO "USO INDUSTRIAL", marca: SYMRISE, elaborado por: SYMRISE LTDA en: COLOMBIA.
- A-102.372 REFresco PARA CONGELAR SABOR A GUANABANA, marca: BON ICE, elaborado por: QUALA S.A. en: COLOMBIA.
- A-102.413 CARAMELO DURO SABOR A FRESA RELLENO DE CHOCOLATE "LOVE CANDY", marca: FRUTICAS, elaborado por: COLOMBINA S.A. en: COLOMBIA.
- A-102.418 CARAMELOS BLANDOS SABOR A FRUTAL, marca: LOKIÑO, elaborado por: C.I. SUPER ALIMENTOS S.A.C.I. SUPER S.A. en: COLOMBIA.
- A-102.445 ACEITUNAS NEGRAS ENTERAS, marca: ALFRESCO, elaborado por: FRIGORIFICO DE LA COSTA S.A. en: COLOMBIA.
- A-102.516 PONQUE CON SABOR A VAINILLA "BIMBOLETES", marca: BIMBO, elaborado por: BIMBO DE COLOMBIA S.A. en: COLOMBIA.
- A-102.517 PONQUE CON SABOR A VAINILLA "PONQUE VAINILLA", marca: BIMBO, elaborado por: BIMBO DE COLOMBIA S.A. en: COLOMBIA.

- A-102.584** PAN TOSTADO "TOSTADAS CLASICAS", marca: BIMBO, elaborado por: BIMBO DE COLOMBIA S.A. en: COLOMBIA
- A-102.585** PAN TOSTADO CON SABOR A AJO Y OREGANO "MINITOSTADAS CON AJO Y OREGANO", marca: BIMBO, elaborado por: BIMBO DE COLOMBIA S.A. en: COLOMBIA
- A-102.587** PAN TOSTADO CON SABOR A MANTEQUILLA "MINITOSTADAS MANTEQUILLA", marca: BIMBO, elaborado por: BIMBO DE COLOMBIA S.A. en: COLOMBIA
- A-102.588** PAN TOSTADO CON SABOR A QUESO "MINITOSTADAS SABOR A QUESO", marca: BIMBO, elaborado por: BIMBO DE COLOMBIA S.A. en: COLOMBIA
- A-102.589** PAN TOSTADO INTEGRAL "TOSTAO INTEGRALES", marca: BIMBO, elaborado por: BIMBO DE COLOMBIA S.A. en: COLOMBIA
- A-102.783** MEZCLA PARA PREPARAR SALSA CON QUESO, marca: KNORR, elaborado por: UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA en: COLOMBIA
- A-102.843** AROMA NATURAL MANDARINA 562501 T "USO INDUSTRIAL", marca: FIRMENICH, elaborado por: FIRMENICH S.A. en: COLOMBIA
- A-102.844** AROMA IDENTICO AL NATURAL DE ESPECIAS RANCHERO 562980CB "USO INDUSTRIAL", marca: FIRMENICH, elaborado por: FIRMENICH S.A. en: COLOMBIA
- A-102.845** AROMA NATURAL ETILVAINILLA 541470 SPM "USO INDUSTRIAL", marca: FIRMENICH, elaborado por: FIRMENICH S.A. en: COLOMBIA
- A-102.846** AROMA IDENTICO AL NATURAL TOCINETA 562824SPM "USO INDUSTRIAL", marca: FIRMENICH, elaborado por: FIRMENICH S.A. en: COLOMBIA
- A-102.864** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA INSTANTANEA CON SABOR A GUANABANA, marca: FRUTIMAX, elaborado por: QUALA S.A. en: COLOMBIA
- A-102.865** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA INSTANTANEA CON SABOR A MELON, marca: FRUTIMAX, elaborado por: QUALA S.A. en: COLOMBIA
- A-102.866** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA INSTANTANEA CON SABOR A MANZANA, marca: FRUTIMAX, elaborado por: QUALA S.A. en: COLOMBIA
- A-102.867** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA INSTANTANEA CON SABOR A TAMARINDO, marca: FRUTIMAX, elaborado por: QUALA S.A. en: COLOMBIA
- A-103.120** MASMELOS DE VAINILLA CUBIERTO CON SABOR A CHOCOLATE, marca: SUPER, elaborado por: C.I. SUPER DE ALIMENTOS S.A. en: COLOMBIA
- A-103.121** GOMITAS CON GELATINA SABOR A FRUTA CON RELLENO LIQUIDO, marca: TRULULU GLUPS, elaborado por: C.I. SUPER DE ALIMENTOS S.A. en: COLOMBIA
- A-103.155** GOMITAS DE GELATINA CON SABOR A FRESA, MANZANA, MANDARINA, CEREZA, LIMON Y NARANJA "GUSANOS", marca: TRULULU, elaborado por: C.I. SUPER DE ALIMENTOS S.A. en: COLOMBIA
- A-103.228** CARAMELOS DUROS (CHUPETAS) SABOR A CEREZA, FRAMBUESA CON RELLENO BLANDO SABOR A NARANJA "FIESTA", marca: PIRULITO, elaborado por: COLOMBIA S.A. en: COLOMBIA
- A-103.316** CARAMELOS DUROS SABOR A MANDARINA Y EUCALIPTO "MANDARINA LYPTUS", marca: HALLS FRUIT SENSATIONS, elaborado por: CADBURY ADAMS COLOMBIA S.A. en: COLOMBIA
- A-103.348** GOMA DE MASCAR BOMBA CON CENTRO LIQUIDO SABOR A FRUTAS, marca: BUBBALOO ADAMS, elaborado por: CADBURY ADAMS COLOMBIA S.A. en: COLOMBIA
- A-103.368** BEBIDA A BASE DE LECHE ENTERA CON AVENA ESTERILIZADA UHT, marca: ZULI MILK, elaborado por: ALIMENTOS DEL VALLE S.A. (ALIVAL) en: CALI, COLOMBIA
- A-103.397** PONQUE SABOR A VAINILLA "GUSTOSO", marca: BIMBO, elaborado por: BIMBO DE COLOMBIA, S.A. en: COLOMBIA
- A-103.398** PONQUE CON SABOR A VINO Y UVAS PASAS "PONQUE VINO", marca: BIMBO, elaborado por: BIMBO DE COLOMBIA, S.A. en: COLOMBIA
- A-103.399** PONQUE CON SABOR A COCO "COCOSITOS", marca: BIMBO, elaborado por: BIMBO DE COLOMBIA, S.A. en: COLOMBIA
- A-103.408** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA INSTANTANEA CON SABOR A FRUTAS TROPICALES, marca: FRUTIMAX, elaborado por: QUALA S.A. en: COLOMBIA
- A-103.430** GOMITAS SABOR A FRUTAL "VIBORA", marca: TRULULU, elaborado por: C.I. SUPER DE ALIMENTOS S.A. en: COLOMBIA
- A-103.476** ANALOGO DE CHOCOLATE NEGRO, marca: BARRY CALLEBAUT, en: ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE
- A-103.490** GOMA DE MASCAR SIN AZUCAR SABOR ARTIFICIAL A FRUTAS CITRICAS "TROPICAL MIX", marca: TRIDENT, elaborado por: CADBURY ADAMS COLOMBIA S.A. en: COLOMBIA
- A-103.593** PONQUE CON PASAS "PONQUE CON PASAS", marca: BIMBO, elaborado por: BIMBO DE COLOMBIA, S.A. en: COLOMBIA

- A-103.595** PONQUE CON CHISPA SABOR A CHOCOLATE "GOTAS DE CHOCOLATE", marca: BIMBO, elaborado por: BIMBO DE COLOMBIA S.A. en: COLOMBIA
- A-103.599** PASTELITO RELLENO CON DULCE SABOR A MORA CON COBERTURA SABOR A CHOCOLATE "GANSITO MORA", marca: MARINELA, elaborado por: BIMBO DE COLOMBIA S.A. en: COLOMBIA
- A-103.650** CARAMELO TIPO CHUPETA CON SABOR A CHICLE "BARRI POP", marca: ALDOR, elaborado por: COMESTIBLES ALDOR S.A. en: COLOMBIA
- A-103.651** CARAMELO DURO TIPO CHUPETA SABOR A PARCHITA (MARACUYA) Y FRESA RELLENO CON GOMA DE MASCAR SABOR A FRESA CON PERLITAS ACIDAS "MEGA INTENSO", marca: PIN POP, elaborado por: COMESTIBLES ALDOR S.A. en: COLOMBIA
- A-103.652** CARAMELO DURO TIPO CHUPETA SABORES FRUTALES RELLENOS DE GOMA DE MASCAR "3D COLORS", marca: PIN POP, elaborado por: COMESTIBLES ALDOR S.A. en: COLOMBIA
- A-103.694** GUISANTES TIERNOS (ARVEJAS), marca: AL FRESCO, elaborado por: FRIGORIFICO DE LA COSTA S.A. (FRICOSTA S.A.) en: BARRANQUILLA, COLOMBIA
- A-103.695** GUISANTES TIERNOS CON ZANAHORIAS (ARVEJAS), marca: AL FRESCO, elaborado por: FRIGORIFICO DE LA COSTA S.A. (FRICOSTA, S.A.) en: BARRANQUILLA, COLOMBIA
- A-103.784** ATUN EN TROZOS EN ACEITE VEGETAL, marca: EL BARQUERO, elaborado por: ASISERVY S.A. en: MANTA, ECUADOR
- A-103.785** ATUN EN TROZOS AL NATURAL, marca: EL BARQUERO, elaborado por: ASISERVY S.A. en: MANTA, ECUADOR
- A-103.786** ATUN SOLIDO AL NATURAL, marca: EL BARQUERO, elaborado por: ASISERVY S.A. en: MANTA, ECUADOR
- A-103.787** ATUN SOLIDO EN ACEITE VEGETAL, marca: EL BARQUERO, elaborado por: ASISERVY S.A. en: MANTA, ECUADOR
- A-103.789** PROTEINA DE BOVINO Y CERDO EN POLVO "USO INDUSTRIAL", marca: SONAC LOENEN, elaborado por: SONAC LOENEN B.V. en: HOLANDA
- A-103.799** MEZCLA DESHIDRATADA PARA PREPARAR CREMA DE POLLO CON CHAMPIÑONES "CREMA POLLO CON CHAMPIÑONES", marca: MAGGI, elaborado por: NESTLE DE COLOMBIA S.A. en: COLOMBIA
- A-103.800** MEZCLA DESHIDRATADA PARA PREPARAR CREMA DE MAIZ "CREMA DE CHOCLO DESHIDRATADA", marca: MAGGI, elaborado por: NESTLE DE COLOMBIA, S.A. en: COLOMBIA
- A-103.801** MEZCLA DESHIDRATADA PARA PREPARAR CREMA DE POLLO CON VERDURA "CREMA POLLO CON VERDURAS", marca: MAGGI, elaborado por: NESTLE DE COLOMBIA, S.A. en: COLOMBIA
- A-103.818** CARAMELOS DUROS TIPO CHUPETA CON SABOR A CHOCOLATE, FRESA Y CAMBUR/BANANO CON RELLENO BLANDO SABOR A CHOCOLATE "YOGUETA SURTICHOCO", marca: ALDOR, elaborado por: COMESTIBLES ALDOR S.A. en: COLOMBIA
- A-103.819** CARAMELOS MASTICABLES SABOR A FRUTAS CON PARTICULAS ACIDAS "MASTI PERLITAS ACIDAS", marca: ALDOR, elaborado por: COMESTIBLES ALDOR S.A. en: COLOMBIA
- A-103.823** JAMON IBERICO DESHUESADO "JOSELITO", marca: JOSELITO, elaborado por: CARNICAS JOSELITO S.A. en: ESPAÑA
- A-103.835** SALSA ROSADA, marca: ALFRESCO, elaborado por: FRIGORIFICOS DE LA COSTA S.A. en: COLOMBIA
- A-103.874** PAPAS PRE-FRITAS CONGELADAS, marca: STEALTH, elaborado por: LAMB WESTON INC en: ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE
- A-103.896** GALLETAS WAFER NEGRITA DOBLE CREMA SABOR A CHOCOLATE "VAINILLA COMBI", marca: WAFERS NOEL, elaborado por: COMPAÑIA DE GALLETAS NEOL S.A.S. en: COLOMBIA
- A-103.903** AROMA IDENTICO AL NATURAL FRESA 8600017 TD0590 "USO INDUSTRIAL", marca: FIRMENICH, elaborado por: FIRMENICH S.A. en: BOGOTA, COLOMBIA
- A-103.938** PONQUE CON CHISPAS SABOR A CHOCOLATE "CHISPAS", marca: BIMBO, elaborado por: BIMBO DE COLOMBIA, S.A. en: COLOMBIA
- A-103.946** ALIMENTO LIQUIDO A BASE DE FIBRA Y FRUCTOOLIGOSACARIDOS (FOS) SABOR A LIMON-LIMA PARA REGIMENES ESPECIALES, marca: HYFIBER, elaborado por: MEDTRITION NATIONAL NUTRITION INC en: ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE
- A-103.960** CARAMELO DURO EN FORMA DE CORAZON SABOR A FRESA CON CREMA "YOGUETA D'CREME", marca: ALDOR, elaborado por: COMESTIBLES ALDOR, S.A. en: COLOMBIA
- A-103.961** MINI CARAMELOS MASTICABLES CONFITADOS CON SABORES A FRUTAS SURTIDAS "MASTI CRUNCHY", marca: ALDOR, elaborado por: COMESTIBLES ALDOR S.A. en: COLOMBIA
- A-103.977** MEZCLA DE ESPESANTE PARA EMPANIZADOS BATTER B420 "USO INDUSTRIAL", marca: BREMIL, elaborado por: BREMIL INDUSTRIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LTDA en: BRASIL
- A-103.980** GOMA DE MASCAR SABOR A FRUTAS CITRICAS Y MENTA "CITRUS MENTA", marca: CHICLETS EVOLUTION, elaborado por: CADBURY ADAMS COLOMBIA S.A. en: COLOMBIA

- A-103.981** GOMA DE MASCAR A FRESA Y MENTA, marca: CHICLETS EVOLUTION, elaborado por: CADBURY ADAMS COLOMBIA S.A. en: COLOMBIA.
- A-103.982** GOMA DE MASCAR SIN AZUCAR SABOR ARTIFICIAL A PIÑA, marca: TRIDENT, elaborado por: CADBURY ADAMS COLOMBIA S.A. en: COLOMBIA.
- A-103.983** GOMA DE MASCAR SIN AZUCAR SABOR ARTIFICIAL A PARCHITA "MARACUYA", marca: TRIDENT, elaborado por: CADBURY ADAMS COLOMBIA S.A. en: COLOMBIA.
- A-103.991** GOMA DE MASCAR SABOR A FRESA, SANDIA/PATILLA, PERA Y NARANJA "CHICLE GLOBO", marca: BOLIN FRUTAS, elaborado por: MUNDO DULCE SA DE C.A. PARA UNIDAL MEXICO S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-104.076** AROMA IDENTICO AL NATURAL NARANJA 584414 APL0397 "USO INDUSTRIAL", marca: FIRMENICH, elaborado por: FIRMENICH S.A. en: COLOMBIA.
- A-104.077** AROMA IDENTICO AL NATURAL MANDARINA 861661 TD0990 "USO INDUSTRIAL", marca: FIRMENICH, elaborado por: FIRMENICH S.A. en: COLOMBIA.
- A-104.078** AROMA IDENTICO AL NATURAL MENTA FRESCA 52503T "USO INDUSTRIAL", marca: FIRMENICH, elaborado por: FIRMENICH S.A. en: COLOMBIA.
- A-104.079** AROMA NATURAL LIMON 861003 TD1090 "USO INDUSTRIAL", marca: FIRMENICH, elaborado por: FIRMENICH S.A. en: COLOMBIA.
- A-104.080** AROMA ARTIFICIAL MORA 542097 APL0397 "USO INDUSTRIAL", marca: FIRMENICH, elaborado por: FIRMENICH S.A. en: COLOMBIA.
- A-104.095** MASMELOS SABOR A VAINILLA, marca: MILLOWS, elaborado por: COLOMBIANA S.A. en: COLOMBIA.
- A-104.096** MASMELOS SABOR A CAFÉ "CAPUCHINO", marca: MILLOWS, elaborado por: COLOMBIANA S.A. en: COLOMBIA.
- A-104.128** MEZCLA DE HIERBAS (HOJAS DE MENTA, HOJAS DE TE, HOJAS DE TOMILLO, CANELA, VITAMINA C) PARA PREPARAR INFUSION, marca: SAINT-GOTTARD, elaborado por: LABORATORIO PHARMAMERICAN S.R.L. en: ARGENTINA.
- A-104.156** CARAMELO DURO TIPO CHUPETA SABOR A MANGO VICHE, LIMON Y SAL RELLENO CON GOMA DE MASCAR "MEGA MANGO VICHE", marca: PIN POP, elaborado por: COMESTIBLES ALDOR S.A. en: COLOMBIA.
- A-104.160** GOMITAS SABORES SURTIDOS DE FRESA/FRUTILLA, MANZANA, NARANJA Y BANANA/CAMBUR "FANTASIA", marca: JELLY ROLL MISKY, elaborado por: ARCOR SAIC, en: ARGENTINA.
- A-104.161** CHUPETA SABOR A SANDIA (PATILLA), RELLENA CON GOMA DE MASCAR, marca: BON BON BUM, elaborado por: COLOMBINA S.A. en: COLOMBIA.
- A-104.168** GALLETAS CON CACAO SIN AZUCAR AÑADIDA "DIGESTIVE", marca: SANTIVERI, elaborado por: CASA SANTIVERI S.L. en: ESPAÑA.
- A-104.192** CIRUELAS DESHIDRATADAS CON SEMILLAS, marca: ALPOFOODS, elaborado por: AGROINDUSTRIAL EL PARRON LTD, en: CHILE.
- A-104.210** MASMELO SABOR A FRUTAS-MARSHMALLOWS FRUITY, marca: ROCKY MOUNTAIN MARSHMALLOWS FRUITY, elaborado por: DOUMAK INC en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-104.213** PALITOS DE HOJALDRE CON ACEITUNA marca: TWIST DE CHAMPAGNE, elaborado por: CORNU S.A. en: SUIZA.
- A-104.220** GALLETAS SABOR A VAINILLA, marca: TUYAS, elaborado por: ALIMENTOS SUPERIOR ALSUPERIOR S.A. PARA GRUPO SUPERIOR S.A. en: ECUADOR.
- A-104.226** CARAMELO DURO (CHUPETA) SABOR A LULO, BANANO/CAMBUR, LIMON RELLENO DE GOMA DE MASCAR SABOR A CEREZA "MAGNETIC", marca: BON BON BUM, elaborado por: COLOMBINA S.A. en: COLOMBIA.
- A-104.261** CHOCOLATE DE LECHE, marca: KATHY, elaborado por: KATHY CHOCOLATERIE, NV en: BELGICA.
- A-104.264** CEREAL EXPANDIDO ACHOCOLATADO A BASE DE ARROZ, marca: MAIZORITOS CHOCO BITZ, elaborado por: CONGRUPO S.A. en: COLOMBIA.
- A-104.281** GOMITAS DE GELATINA SABOR A MANZANA "APPLEO'S", marca: TROLLI, elaborado por: CHOCOBRI INTERNATIONAL CHOCOLATE IMPORTERS REGION CAPITAL C.A. en: GUATIRE, ESTADO MIRANDA.
- A-104.285** CAFÉ MOLIDO, marca: MI VIEJO, elaborado por: DANUORT C.A. en: RUBIO, ESTADO TACHIRA.
- A-104.310** ATUN EN TROZOS AL NATURAL, marca: GRAN CANAIMA, elaborado por: TECNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C.A. (TECOPESCA) en: MANTA, ECUADOR.
- A-104.311** ATUN EN TROZOS EN ACEITE, marca: GRAN CANAIMA, elaborado por: TECNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C.A. (TECOPESCA) en: MANTA, ECUADOR.
- A-104.312** ATUN EN TROZOS EN ACEITE, marca: GRAN CANAIMA, elaborado por: TECNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C.A. (TECOPESCA) en: MANTA, ECUADOR.
- A-104.315** ATUN EN TROZOS DE LA PESCA C.A. (TECOPESCA), marca: NUEVA ESPARTA, elaborado por: TECNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C.A. (TECOPESCA) en: MANTA, ECUADOR.
- A-104.364** CARAMELOS DUROS TIPO CHUPETA SABOR A CHOCOLATE Y CARAMELO CHIPS CON RELLENO BLANDO SABOR A GALLETA TIPO BROWNIE CARAMELO CHIPS CHOCOLATE CHIPS "YOGUETA CHIPS", marca: ALDOR, elaborado por: COMESTIBLES ALDOR, S.A. en: COLOMBIA.
- A-104.401** CARAMELOS DUROS MENTOLADOS SABORES: CITRICOS "MIST CITRUS", marca: ALDOR, elaborado por: COMESTIBLES ALDOR, S.A. en: COLOMBIA.
- A-104.402** CARAMELO MASTICABLE SABOR A CHICLE "MASTI PUNTITOS", marca: ALDOR, elaborado por: COMESTIBLES ALDOR, S.A. en: COLOMBIA.
- A-104.457** CARAMELOS MASTICABLES SABORES A FRUTAS SURTIDAS (LIMON, MORA AZUL Y LIMA), marca: SPARKIES CRUNCHY ADAMS, elaborado por: CADBURY ADAMS COLOMBIA, S.A. en: COLOMBIA.
- A-104.460** SABOR ARTIFICIAL DE GUARANA Y MANZANA "ENERGY DRINK" USO INDUSTRIAL, marca: S/M, elaborado por: BELL FLAVORS & FRAGRANCES INC en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-104.512** LINAZA MOLIDA, marca: ALMEN, elaborado por: INDUSTRIAS ALMEN C.A. en: LA MIEL, ESTADO LARA.
- A-104.527** ENDULZANTE DE MESA EN POLVO SABOR A CHOCOLATE (SUCRALOSA) "SUGAFOR 1,3%", marca: SUGAFOR, elaborado por: FARMINDUSTRIA S.A. en: PERU.
- A-104.529** TE VERDE A GRANEL, marca: SANGAY elaborado por: ECUATORIANA DE TE C.A. en: QUITO, ECUADOR.
- A-104.530** MICROENCAPSULAS DE ACETTE DE ALGAS MARINAS OMEGA-3 DHA "USO INDUSTRIAL", marca: MARTEK GAT DHA.2, elaborado por: GAT FOOD ESSENTIALS GmbH, en: AUSTRIA.
- A-104.531** MILANESA DE POLLO PREFRITA EMPANIZADA "MILANESA DE POLLO" EMPANIZADA, marca: MAELLA, elaborado por: AGROPECUARIO CARNICO C.A. PARA MATADERO MAELLA C.A. SANTA TERESA DEL TUY, ESTADO MIRANDA.
- A-104.613** PEPINILLOS DE PIMIENTO PIQUILLO ASADO EN VINAGRE, marca: RIOVERDE, elaborado por: COMERCIAL RIOVERDE S.A. en: ESPAÑA.
- A-104.621** ESENCIA LIQUIDA SABOR A COLA "USO INDUSTRIAL", marca: CRAMER, elaborado por: CARLOS CRAMER PRODUCTOS AROMATICOS S.A.C.I. en: CHILE.
- A-104.632** CARAMELOS BLANDOS CON LECHE SABOR A CHOCOLATE, marca: BOCADITO HOLANDA, elaborado por: ARCOR SAIC, en: CORDOBA, ARGENTINA.
- A-104.633** CARAMELOS BLANDOS CON LECHE Y MANI SABOR A CHOCOLATE, marca: BOCADITOS CHOCOMANI ARCOR, elaborado por: ARCOR SAIC en: CORDOBA, ARGENTINA.
- A-104.634** TABLETA SABOR A CHOCOLATE CON DULCE DE LECHE, marca: PRIVILEGIO MANJAR, elaborado por: ARCOR DE PERU, S.A. en: CHANCAY, PERU.
- A-104.637** CARAOTAS BLANCAS "ALUBIAS", marca: EL HOSTAL, elaborado por: ALIMENTOS NATURALES S.A. en: ESPAÑA.
- A-104.638** CARAOTAS ROJAS "ALUBIAS ROJAS", marca: EL HOSTAL, elaborado por: ALIMENTOS NATURALES S.A. en: ESPAÑA.
- A-104.643** SARDINAS EN ACEITE VEGETAL, marca: ALFAMA, elaborado por: MEDITERRANEA DE ALIMENTOS C.A. PARA ROMA C.A. en: ZONA INDUSTRIAL SANTA CRUZ DE ARAGUA, ESTADO ARAGUA.
- A-104.644** SARDINAS AL LIMON EN ACEITE VEGETAL, marca: ALFAMA, elaborado por: MEDITERRANEA DE ALIMENTOS C.A. PARA ROMA C.A. en: ZONA INDUSTRIAL SANTA CRUZ DE ARAGUA, ESTADO ARAGUA.
- A-104.645** SARDINAS AHUMADAS EN ACEITE VEGETAL, marca: ALFAMA, elaborado por: MEDITERRANEA DE ALIMENTOS C.A. PARA ROMA C.A. en: ZONA INDUSTRIAL SANTA CRUZ DE ARAGUA, ESTADO ARAGUA.
- A-104.651** CARNE DE CANGREJO PRECOCIDA (CLAW), marca: ORINOCO, elaborado por: INDUSTRIA MARINA DE ALIMENTOS C.A. (IMDACA) MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ESTADO ZULIA.
- A-104.652** CARNE DE CANGREJO PRECOCIDA (BACKFIN), marca: ORINOCO, elaborado por: INDUSTRIA MARINA DE ALIMENTOS C.A. (IMDACA) MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ESTADO ZULIA.
- A-104.653** CARNE DE CANGREJO PRECOCIDA (JUMBO LUMP), marca: ORINOCO, elaborado por: INDUSTRIA MARINA DE ALIMENTOS C.A. (IMDACA) en: MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ESTADO ZULIA.
- A-104.654** DULCE DE LECHE DE CABRA, marca: K-BRITA, elaborado por: ASOCIACION COOPERATIVA LA BONIFACIERA 2002, R.L. en: COLONIA TOVAR, ESTADO ARAGUA.
- A-104.655** JUGO DE UVA, marca: AURORA, elaborado por: COOPERATIVA VINICOLA AURORA, LTDA en: BRASIL.
- A-104.656** JUGO DE UVA, marca: CASA DE BENTO, elaborado por: COOPERATIVA VINICOLA AURORA LTDA en: BRASIL.

- A-104.658** CHORIZO SECO "VELA EXTRADULCE", marca: MIROTZ CARNICAS, elaborado por: CARNICAS MIROTZ S.L. Y DISTRIBUIDO POR EXPORTTRANSIT S.A. en: ESPAÑA.
- A-104.659** JAMON SERRANO DESHUESADO, marca: MIROTZ CARNICAS, elaborado por: CARNICAS MIROTZ S.L. Y DISTRIBUIDO POR EXPORTTRANSIT S.A. en: ESPAÑA.
- A-104.660** AZÚCAR REFINADO, marca: ALIMENTOS EL PARAMERO, elaborado por: ASOCIACIÓN COOPERATIVA OLWI R.L. en: LOS GUAYOS, ESTADO CARABOBO.
- A-104.665** JAMON SERRANO DESHUESADO, marca: MARIN, elaborado por: MARIN DIEGO Y DISTRIBUIDO POR EXPORTTRANSIT S.A. en: ESPAÑA.
- A-104.668** GOMA DE MASCAR SABOR A FRUTAS COLORES SURTIDOS "CHICLE BOLA A GOGO ORIGINAL GIGANTE", marca: CONFITECA, elaborado por: CONFITECA, C.A. en: ECUADOR.
- A-104.669** GOMA DE MASCAR SABOR A FRUTAS COLORES SURTIDOS "CHICLE BOLA A GOGO PEQUEÑA CON EMPAQUE", marca: CONFITECA, elaborado por: CONFITECA, C.A. en: ECUADOR.
- A-104.670** GOMITAS DE MASCAR SABORES SURTIDOS A FRESA, PIÑA, LIMÓN, LIMA Y CEREZA- NARANJA, marca: MOGUL GUSANITOS, elaborado por: ARCOR SAIC en: ARGENTINA.
- A-104.671** GOMITAS SABORES SURTIDOS MANZANA VERDE, FRESA, NARANJA Y DURAZNO, marca: MOGUL ANILLOS, elaborado por: ARCOR SAIC, en: ARGENTINA.
- A-104.672** GALLETAS DULCES, marca: LA GRAN AVENTURA, elaborado por: PANADERIA Y PASTELERIA LA GRAN AVENTURA C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-104.673** SUSPIRITOS, marca: LA GRAN AVENTURA, elaborado por: PANADERIA Y PASTELERIA LA GRAN AVENTURA C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-104.674** PALMERITAS, marca: LA GRAN AVENTURA, elaborado por: PANADERIA Y PASTELERIA LA GRAN AVENTURA C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-104.675** PANECILLOS DE LECHE, marca: LA GRAN AVENTURA, elaborado por: PANADERIA Y PASTELERIA LA GRAN AVENTURA C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-104.676** CHOCOLATE NEGRO RELLENO CON MAZAPAN, marca: RITTER SPORT, elaborado por: ALFRED RITTER GMBH & Co. KG en: ALEMANIA.
- A-104.677** LOMO DE ATÚN PRECOCIDO Y CONGELADO, marca: MARKFISH, elaborado por: EUROFISH S.A. Y SEAFMAN C.A. en: ECUADOR.
- A-104.678** HOJUELAS DE HARINA DE PAPA CON SABOR A QUESO "PAPAS JACK QUESO", marca: JACKS, elaborado por: PEPSICO ALIMENTOS S.C.A. en: SANTA CRUZ, ESTADO ARAGUA Y LA GRITA, ESTADO TACHIRA.
- A-104.679** GALLETAS INTEGRALES SABOR A FRUTAS CITRICAS, marca: JASMINE, elaborado por: JASMINE COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LTDA en: BRASIL.
- A-104.680** GALLETAS INTEGRALES SABOR A CAFÉ, marca: JASMINE, elaborado por: JASMINE COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LTDA en: BRASIL.
- A-104.681** GALLETAS INTEGRALES SABOR A LIMON, marca: JASMINE, elaborado por: JASMINE COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LTDA en: BRASIL.
- A-104.682** GALLETAS INTEGRALES SABOR A CASTAÑA DEL PARA, marca: JASMINE, elaborado por: JASMINE COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LTDA en: BRASIL.
- A-104.683** EXTRACTO DE TE NEGRO EN POLVO "USO INDUSTRIAL", marca: S/M, elaborado por: NESTLE USA INC. en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-104.684** GOMITAS SABORES A ANANA/ PIÑA/LIMON, MANZANA, NARANJA, TUTTI FRUTTI Y UVA, marca: MOGUL PIECITOS, elaborado por: ARCOR SAIC, en: ARGENTINA.
- A-104.685** GOMITAS SABORES A MANZANA, UVA Y TUTTI FRUTTI, marca: MOGUL VIBORITAS, elaborado por: ARCOR SAIC en: ARGENTINA.
- A-104.686** GOMITAS SABORES SURTIDOS A FRUTILLA/FRESA, NARANJA, CEREZA, LIMON Y ANANA/PIÑA, marca: GOMITAS CALIFRUT, elaborado por: ARCOR SAIC, en: ARGENTINA.
- A-104.687** MANI CON CHOCOLATE CON LECHE CONFITADO, marca: ROCKLETS, elaborado por: ARCOR SAIC en: ARGENTINA.
- A-104.688** CARAMELO BLANDO DE LECHE TIPO CHUPETA SABOR A VAINILLA, marca: CHUPETIN DE LECHE MISKY, elaborado por: ARCOR SAIC en: ARGENTINA.
- A-104.696** AVENA CON UVAS PASAS, marca: ALMEN, elaborado por: INDUSTRIAS ALMEN C.A. en: LA MIEL, ESTADO LARA.
- A-104.697** AJONJOLI, marca: ALMEN, elaborado por: INDUSTRIAS ALMEN C.A. en: LA MIEL, ESTADO LARA.
- A-104.698** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA CON SABOR A COCTEL DE FRUTAS "FRUTTI-COOL", marca: 3P, elaborado por: 3P INVERSIONES C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-104.699** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA CON SABOR A LIMON "FRUTTI-COOL" marca: 3P, elaborado por: 3P INVERSIONES C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-104.700** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA CON SABOR A NARANJA "FRUTTI-COOL", marca: 3P, elaborado por: 3P INVERSIONES C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-104.701** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA CON SABOR A MANDARINA "FRUTTI-COOL", marca: 3P, elaborado por: 3P INVERSIONES C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-104.702** NARANJADA PASTEURIZADA Y ENVASADA ASEPTICAMENTE, marca: SAN SIMON LIGHT, elaborado por: LÁCTEOS Y CÁRNICOS SAN SIMÓN C.A. en: EL GUAYABO, ESTADO ZULIA.
- A-104.703** NÉCTAR DE MANZANA PASTEURIZADO Y ENVASADO ASEPTICAMENTE, marca: SAN SIMÓN LIGHT, elaborado por: LÁCTEOS Y CÁRNICOS SAN SIMÓN, C.A. en: EL GUAYABO, ESTADO ZULIA.
- A-104.704** CHUPETA CON SABOR A FRESA Y POLVO EFERVESCENTE, marca: CHUPA CHUPS CRAZY DIPS FRESA NITRO, elaborado por: CHUPA CHUPS INDUSTRIAL MEXICANA S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-104.705** CHUPETA CON SABOR A UVA Y POLVO EFERVESCENTE, marca: CHUPA CHUPS CRAZY DIPS UVA NITRO, elaborado por: CHUPA CHUPS INDUSTRIAL MEXICANA S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-104.706** GOMITAS, marca: HARIBO "SOPA DE LETRAS", marca: HARIBO ESPAÑA, S.A. en: ESPAÑA.
- A-104.707** SALSA PARA POLLO "SALSA AGRIMIEL", marca: POLLO SABROSO, elaborado por: ALIMENTOS NINA C.A. PARA POLLO SABROSO C.A. en: NIRGUA, ESTADO YARACUY.
- A-104.708** SALSA PARA POLLO "SALSA REINA", marca: POLLO SABROSO, elaborado por: ALIMENTOS NINA C.A. PARA POLLO SABROSO C.A. en: NIRGUA, ESTADO YARACUY.
- A-104.709** SALSA PARA POLLO "SALSA PICANTE", marca: POLLO SABROSO, elaborado por: ALIMENTOS NINA C.A. PARA POLLO SABROSO C.A. en: NIRGUA, ESTADO YARACUY.
- A-104.712** SARDINAS EN SALSA DE TOMATE, marca: MISION MAR, elaborado por: REPRESENTACIONES KAMADA, C.A. en: ZONA INDUSTRIAL SUR, VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.713** SARDINAS EN ACEITE VEGETAL, marca: MISION MAR, elaborado por: REPRESENTACIONES KAMADA, C.A. en: ZONA INDUSTRIAL SUR, VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.714** SARDINAS EN SALSA DE TOMATE, marca: MISION MAR, elaborado por: REPRESENTACIONES KAMADA, C.A. en: ZONA INDUSTRIAL SUR, VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.715** SARDINAS EN SALSA PICANTE, marca: MISION MAR, elaborado por: REPRESENTACIONES KAMADA, C.A. en: ZONA INDUSTRIAL SUR, VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.716** JUREL EN ÁCEITE VEGETAL, marca: MISION MAR, elaborado por: REPRESENTACIONES KAMADA, C.A. en: ZONA INDUSTRIAL SUR, VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.717** JAMON COCIDO DE POLLO SUPERIOR, marca: LIDER POLLO, elaborado por: L.P. LIDER POLLO C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.718** MORTADELA DE POLLO TIPO ESPECIAL, marca: LIDER POLLO, elaborado por: L.P. LIDER POLLO C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.719** SALCHICHA COCIDA DE POLLO SUPERIOR, marca: LIDER POLLO, elaborado por: L.P. LIDER POLLO C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.720** SALCHICHA COCIDA DE POLLO ESTANDAR, marca: LIDER POLLO, elaborado por: L.P. LIDER POLLO C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.721** SALCHICHA COCIDA DE POLLO SUPERIOR TIPO BOLOGNA, marca: LIDER POLLO, elaborado por: L.P. LIDER POLLO C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.722** PECHUGA COCIDA DE POLLO SUPERIOR, marca: LIDER POLLO, elaborado por: L.P. LIDER POLLO C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.723** FIAMBRE "TIPO AREPERO", marca: VIGOR, elaborado por: EMBUTIDOS ARICHUNA C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-104.724** GALLETAS DULCES CON SABOR A MIEL, marca: APETITAS, elaborado por: ALIMENTOS SUPERIOR AL SUPERIOR S.A. PARA GRUPO SUPERIOR S.A. en: ECUADOR.
- A-104.725** GALLETAS CON SABOR A COCO, marca: APETITAS, elaborado por: ALIMENTOS SUPERIOR AL SUPERIOR S.A. PARA GRUPO SUPERIOR S.A. en: ECUADOR.
- A-104.726** GALLETAS CON SABOR A VAINILLA, marca: CIRCUS, elaborado por: ALIMENTOS SUPERIOR AL SUPERIOR S.A. PARA GRUPO SUPERIOR S.A. en: ECUADOR.
- A-104.727** GALLETAS INTEGRALES CON AJONJOLI, marca: SILUET, elaborado por: ALIMENTOS SUPERIOR AL SUPERIOR S.A. PARA GRUPO SUPERIOR S.A. en: ECUADOR.

- A-104.728** Galletas con sabor a coco, marca: TUYAS, elaborado por: ALIMENTOS SUPERIOR AL SUPERIOR S.A. PARA GRUPO SUPERIOR S.A. en: ECUADOR.
- A-104.729** Durazno al jugo en mitades, marca: FRAGAMAR, elaborado por: CONSERVAS LOS ANGELES LTDA en: CHILE.
- A-104.730** Duraznos al jugo en mitades, marca: GRANJA FLOR, elaborado por: CONSERVAS LOS ANGELES LTDA en: CHILE.
- A-104.731** Durazno al jugo en mitades, marca: NAVARRA, elaborado por: CONSERVAS LOS ANGELES LTDA en: CHILE.
- A-104.732** Alimento en polvo a base de proteína para preparar bebida para regímenes especiales "WHEY PROTEIN LIFE", marca: ACTIVE LIFE, elaborado por: ACTIVE LIFE INC C.A. en: ZONA INDUSTRIAL LA PROVIDENCIA, SECTOR LA PROVIDENCIA, CARRETERA MARACAY - TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-104.733** Alimento en polvo a base de L-CARNITINA para preparar bebida para regímenes especiales "PROLIFE CON L-CARNITINA", marca: ACTIVE LIFE, elaborado por: ACTIVE LIFE INC C.A. en: ZONA INDUSTRIAL LA PROVIDENCIA, SECTOR LA PROVIDENCIA, CARRETERA MARACAY - TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-104.734** Alimento en polvo a base de L-GLUTAMINA para preparar bebida para regímenes especiales "GLUTALIFE", marca: ACTIVE LIFE, elaborado por: ACTIVE LIFE INC C.A. en: ZONA INDUSTRIAL LA PROVIDENCIA, SECTOR LA PROVIDENCIA, CARRETERA MARACAY - TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-104.735** Alimento en polvo a base de CASEINATO DE CALCIO para regímenes especiales "PROLIFE", marca: ACTIVE LIFE, elaborado por: ACTIVE LIFE INC C.A. en: ZONA INDUSTRIAL LA PROVIDENCIA, SECTOR LA PROVIDENCIA, CARRETERA MARACAY - TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-104.740** Agua potable envasada, marca: COROZOPANDO, elaborado por: AGUA COROZOPANDO C.A. en: CARRETERA NACIONAL CALABOZO-SAN FERNANDO, SECTOR COROZOPANDO, ESTADO GUARICO.
- A-104.741** Cebada tostada "CEBACAF", marca: ALMEN, elaborado por: INDUSTRIAS ALMEN C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-104.742** Trigo tostado "TRICAF", marca: ALMEN, elaborado por: INDUSTRIAS ALMEN C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-104.743** Atún en trozos al natural, marca: GRAN CUBAGUA, elaborado por: TÉCNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C.A. (TECOPESCA) en: MANTA, ECUADOR.
- A-104.744** Mezcla base con vitaminas para preparar bebida instantánea sabor a albaricocque "USO INDUSTRIAL", marca: LIVEAN, elaborado por: CORPORA TRESMONTES S.A. en: CHILE.
- A-104.745** Mezcla de hierbas para preparar infusión con sabor a fresa y cereza "SWEET KISS", marca: TEEKANNE, elaborado por: TEEKANNE GmbH & Co. KG en: ALEMANIA.
- A-104.746** Leche descremada esterilizada, marca: MIMOSA, elaborado por: LACTOGAL PRODUCTOS ALIMENTARIOS S.A. en: PORTUGAL.
- A-104.747** Atún sólido en aceite, marca: NUEVA ESPARTA, elaborado por: TÉCNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C.A. (TECOPESCA) en: MANTA, ECUADOR.
- A-104.748** Sazonador en polvo sabor a dulce de leche "USO INDUSTRIAL", marca: Mc CORMICK, elaborado por: Mc CORMICK PESA DE S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-104.749** Sazonador en polvo sabor a manzana canela "USO INDUSTRIAL", marca: Mc CORMICK, elaborado por: Mc CORMICK PESA DE S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-104.750** Dulce de membrillo, marca: ANTIU XIXONA, elaborado por: SANCHIS MIRA S.A. en: ESPAÑA.
- A-104.751** Arroz blanco tipo II "FAMILIA", marca: MARY, elaborado por: INDUSTRIA ALIMENTICIA NACIONAL DE CEREALES Y HARINAS C.A. (IANCARNA C.A.) en: ARAURE, ESTADO PORTUGUESA.
- A-104.752** Grasa butírica anidra "USO INDUSTRIAL", marca: SUNSHINE DAIRY, elaborado por: WUXI GOLDENWAY OIL CO. LTD en: CHINA.
- A-104.753** Mantequilla sin sal "USO INDUSTRIAL", marca: S/M elaborado por: SOCIEDAD PROCESADORA DE LECHE DEL SUR S.A. "PROLESUR", en: CHILE.
- A-104.754** Aceite de oliva virgen extra, marca: OLIVEIRA RAMOS PREMIUM, marca: J. PORTUGAL RAMOS AZIETES S.A. en: PORTUGAL.
- A-104.755** Alimento a base de aceite de lino (linaza), aceite de sesamo y aceite de girasol en capsulas blandas "OMEGA 3,6,9", marca: HEALTHMAX, elaborado por: MAXIMUM LABORATORIES INC en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-104.756** Edulcorante en polvo (fructosa), marca: METAMAX, elaborado por: MAXIMUM LABORATORIES INC en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-104.757** Alimento a base de extracto de arandano rojo con aceite de soya y lecitina de soya en capsulas blandas "CRANBERRY FRUIT", marca: HEALTHMAX, elaborado por: MAXIMUM LABORATORIES INC en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-104.758** Bebida a base de zanahoria, manzana, cereza, fresa, frambuesa y mora "MEZCLA DE MORA", marca: LIGHT V8 SPLASH BERRY BLEND, elaborado por: ALIMENTOS MARAVILLA S.A. PARA COMERCIALIZADORA CAMPBELL DE GUATEMALA LTDA en: GUATEMALA.
- A-104.759** Bebida a base de zanahoria, manzana, kiwi y fresa "MEZCLA DE MORA", marca: LIGHT V8 SPLASH STRAWBERRY KIWI, elaborado por: ALIMENTOS MARAVILLA S.A. PARA COMERCIALIZADORA CAMPBELL DE GUATEMALA LTDA en: GUATEMALA.
- A-104.760** Bebida a base de zanahoria, pera, manzana, piña y cereza "COCTEL DE FRUTAS", marca: LIGHT V8 SPLASH FRUIT BLEND, elaborado por: ALIMENTOS MARAVILLA S.A. PARA COMERCIALIZADORA CAMPBELL DE GUATEMALA LTDA en: GUATEMALA.
- A-104.761** Bebida a base de jugo de zanahoria, manzana y frutas tropicales (piña, kiwi, limón y mango), "MEZCLA TROPICAL", marca: LIGHT B8 SPLASH TROPICAL BLEND, elaborado por: ALIMENTOS MARAVILLA S.A. PARA COMERCIALIZADORA CAMPBELL DE GUATEMALA LTDA en: GUATEMALA.
- A-104.762** Pulpa de pera 30° Brix pasteurizada y envasada asepticamente, marca: AVA, elaborado por: A.V.A. S.A. en: ARGENTINA.
- A-104.763** Pulpa de durazno 30° Brix pasteurizada y envasada asepticamente, marca: AVA, elaborado por: A.V.A. S.A. en: ARGENTINA.
- A-104.764** Pulpa de manzana 30° Brix pasteurizada y envasada asepticamente, marca: AVA, elaborado por: A.V.A. S.A. en: ARGENTINA.
- A-104.765** Mezcla deshidratada para condimentar pollo horneado al pimentón "DORADO Y JUGOSO", marca: MAGGI, elaborado por: NESTLE CHILE S.A. en: CHILE.
- A-104.766** Salsa a base de tomate condimentada, marca: MEXI-SALSA MEDIUM, elaborado por: COEXPRO E.I.R.L. en: LIMA-PERU.
- A-104.767** Agente ácido de leudado "USO INDUSTRIAL", marca: LEUDARIN HL, elaborado por: SUDAMFOS S.A. en: ARGENTINA.
- A-104.768** Sabor artificial a pera, marca: CITRUS AROMATICS, elaborado por: CITRUS CORPORATION S.A. en: CARRETERA PETARE SANTA LUCIA, ESTADO MIRANDA.
- A-104.769** Sabor artificial a arequipe, marca: CITRUS AROMATIC, elaborado por: CITRUS CORPORATION S.A. en: CARRETERA PETARE, SANTA LUCIA, ESTADO MIRANDA.
- A-104.770** Sabor artificial a parchita, marca: CITRUS AROMATIC, elaborado por: CITRUS CORPORATION S.A. en: CARRETERA PETARE, SANTA LUCIA, ESTADO MIRANDA.
- A-104.771** Sabor artificial a frutas, marca: CITRUS AROMATIC, elaborado por: CITRUS CORPORATION S.A. en: CARRETERA PETARE, SANTA LUCIA, ESTADO MIRANDA.
- A-104.772** Garbanzos, marca: ANDURIÑA, elaborado por: ECUAVEGETAL S.A. en: ECUADOR.
- A-104.773** Edulcorante de bajas calorías a base de stevia nustevia "USO INDUSTRIAL", marca: NU NATURALS, elaborado por: NU NATURALS INC en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-104.774** Mery tostado salado, marca: TROPHY FARMS, elaborado por: TROPHY NUT COMPANY, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-104.775** Almendras tostadas saladas, marca: TROPHY FARMS, elaborado por: TROPHY NUT COMPANY, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-104.776** Mani tostado salado, marca: TROPHY FARMS, elaborado por: TROPHY NUT COMPANY en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-104.777** Mezcla de frutas secos y frutas confitadas "TRAIL MIX", marca: TROPHY FARMS, elaborado por: TROPHY NUT COMPANY, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-104.778** Mezcla de frutos secos, frutas confitadas y chocolate "TRAIL MIX NUTS-N-CHOCOLATE", marca: TROPHY FARMS, elaborado por: TROPHY NUT COMPANY, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-104.779** Caraotas rojas con tocino (frijol con tocino), marca: ANDURIÑA, elaborado por: ECUAVEGETAL S.A. en: ECUADOR.
- A-104.780** Caraotas negras (frijol negro), marca: ANDURIÑA, elaborado por: ECUAVEGETAL S.A. en: ECUADOR.
- A-104.781** Salsa chutney de ciruela picante, marca: SAZON DELICATESES ARTESANALES, elaborado por: SAZON PROCESADORA C.A. en: LOS CHAGUARAMOS, DISTRITO CAPITAL.
- A-104.782** Confitura de ají dulce, marca: SAZON DELICATESES ARTESANALES, elaborado por: SAZON PROCESADORA C.A. en: LOS CHAGUARAMOS, DISTRITO CAPITAL.
- A-104.783** Salsa pomarola, marca: ARCOR POMAROLA, elaborado por: FRUTOS DEL CUYO, S.A. PARA ARCOR SAIC, en: ARGENTINA.

- A-104.784** SALSA PARA PIZZA, marca: ARCOR PIZZA, elaborado por: FRUTOS DEL CUYO, S.A. PARA ARCOR SAIC, en: ARGENTINA.
- A-102.100** AROMA INDENTICO AL NATURAL DE FRAMBUESA 52381 "USO INDUSTRIAL", marca: FIRMENICH, elaborado por: FIRMENICH S.A. en: COLOMBIA.
- A-104.785** SALSA A BASE DE TOMATE Y CEBOLLA CON ALBAHACA, marca: ARCOR BASILICO, elaborado por: FRUTOS DEL CUYO, S.A. PARA ARCOR SAIC, en: ARGENTINA.
- A-104.786** PASTA SABOR A CHOCOLATE Y TROCITOS DE MANI, marca: SAPITO TUBE, elaborado por: INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A. en: CHILE.
- A-104.787** HOJUELAS DE HARINA DE MAIZ CON SABOR A QUESO "3D", marca: JACKS, elaborado por: PEPSICO ALIMENTOS S.C.A. en: SANTA CRUZ, ESTADO ARAGUA Y LA GRITA, ESTADO TACHIRA.
- A-104.788** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA CON SABOR ARTIFICIAL A MANDARINA SIN CALORIAS, marca: CLIGHT, elaborado por: KRAFT FOODS COSTA RICA S.A. en: COSTA RICA.
- A-104.789** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA CON SABOR ARTIFICIAL A LIMÓN SIN CALORIAS, marca: CLIGHT, elaborado por: KRAFT FOODS COSTA RICA S.A. en: COSTA RICA.
- A-104.790** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA CON SABOR ARTIFICIAL A FRESA SIN CALORIAS, marca: CLIGHT, elaborado por: KRAFT FOODS COSTA RICA S.A. en: COSTA RICA.
- A-104.791** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA CON SABOR ARTIFICIAL A MORA SIN CALORIAS, marca: CLIGHT, elaborado por: KRAFT FOODS COSTA RICA S.A. en: COSTA RICA.
- A-104.792** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA CON SABOR ARTIFICIAL A PIÑA SIN CALORIAS, marca: CLIGHT, elaborado por: KRAFT FOODS COSTA RICA S.A. en: COSTA RICA.
- A-104.793** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA CON SABOR ARTIFICIAL A DURAZNO SIN CALORIAS, marca: CLIGHT, elaborado por: KRAFT FOODS COSTA RICA S.A. en: COSTA RICA.
- A-104.794** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA CON SABOR ARTIFICIAL A NARANJA SIN CALORIAS, marca: CLIGHT, elaborado por: KRAFT FOODS COSTA RICA S.A. en: COSTA RICA.
- A-104.795** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA CON SABOR ARTIFICIAL A MARACUYA / PARCHITA SIN CALORIAS, marca: CLIGHT, elaborado por: KRAFT FOODS COSTA RICA S.A. en: COSTA RICA.
- A-104.796** BOMBÓN DE ANALOGO DE CHOCOLATE CON RELLENO DE PERA "GIANDUIOTTO", marca: WITOR'S elaborado por: WITOR'S S.R.L. en: ITALIA.
- A-104.797** BOMBONES DE CHOCOLATE EXTRAMARGO CON RELLENO DE CREMA DE CACAO Y GALLETTAS TRITURADAS "BISCUIT", marca: WITOR'S, elaborado por: WITOR'S S.R.L. en: ITALIA.
- A-104.798** BOMBONES DE CHOCOLATE CON LECHE Y AVELLANAS "GIANDUIOTTO CLASICO", marca: WITOR'S, elaborado por: WITOR'S S.R.L. en: ITALIA.
- A-104.799** BOMBONES DE CHOCOLATE CON AVELLANAS "GIANDUIOTTO FONDENTE", marca: WITOR'S, elaborado por: WITOR'S S.R.L. en: ITALIA.
- A-104.800** BOMBONES DE CHOCOLATE EXTRAMARGO RELLENO DE CREMA DE CACAO Y SEMILLAS DE CACAO CARMELIZADAS "NOIR", marca: WITOR'S, elaborado por: WITOR'S S.R.L. en: ITALIA.
- A-104.801** BOMBONES DE ANALOGO DE CHOCOLATE DE LECHE RELLENO DE DULCE DE LECHE Y CEREALES "BIANCO COURE", marca: WITOR'S, elaborado por: WITOR'S S.R.L. en: ITALIA.
- A-104.802** BOMBONES DE ANALOGO DE CHOCOLATE DE LECHE CON RELLENO DE AVELLANAS Y CEREALES CROCANTES "GOLDEN POKER", marca: WITOR'S, elaborado por: WITOR'S S.R.L. en: ITALIA.
- A-104.803** BOMBONES DE CHOCOLATE AMARGO CON CEREZA Y LICOR "FRES GIOLO", marca: WITOR'S, elaborado por: WITOR'S S.R.L. en: ITALIA.
- A-104.804** GOMAS DE GELATINA SABORES SURTIDOS "OSOS GUMMY", marca: GULI, elaborado por: INVECINE C.A. en: CARACAS, DISTRITO CAPITAL.
- A-104.805** GOMAS DE GELATINA SABORES SURTIDOS "CULEBRITAS", marca: GULI, elaborado por: INVECINE C.A. en: CARACAS, DISTRITO CAPITAL.
- A-104.806** GOMAS DE GELATINA SABORES SURTIDOS "PECESITOS", marca: GULI, elaborado por: INVECINE C.A. en: CARACAS, DISTRITO CAPITAL.
- A-104.807** GOMA DE GELATINA SABORES SURTIDOS "JUGUETICOS", marca: GULI, elaborado por: INVECINE C.A. en: CARACAS, DISTRITO CAPITAL.
- A-104.808** MEREY TOSTADO CON MIEL "HONEY ROASTED WHOLE CASHEWS", marca: TROPHY NUTS, elaborado por: TROPHY NUT COMPANY, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-104.809** MANI TOSTADO CON MIEL "HONEY ROASTED PEANUTS", marca: TROPHY NUTS, elaborado por: TROPHY NUT COMPANY, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-104.810** MEZCLA DE NUECES TOSTADAS CON MIEL "CRUNCH & NUTTIES HONEY ROASTED", marca: TROPHY NUTS, elaborado por: TROPHY NUT COMPANY en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

- A-104.811** MEREY SALADO "WHOLE CASHEWS", marca: TROPHY NUTS, elaborado por: TROPHY NUT COMPANY, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-104.812** MEZCLA DE FRUTOS SECOS SALADOS "MIXED NUTS", marca: TROPHY NUTS, elaborado por: TROPHY NUT COMPANY, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-104.813** ALCACHOFAS EN ACEITE DE OLIVA (PICCATA HECHO EN CASA), marca: PICCATA HECHO EN CASA, elaborado por: CASA & CUCINA C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-104.814** TOMATES SECOS EN ACEITE DE OLIVA (PICCATA HECHO EN CASA), marca: PICCATA HECHO EN CASA, elaborado por: CASA & CUCINA C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-104.815** CALABACINES EN ACEITE DE OLIVA (PICCATA HECHO EN CASA), marca: PICCATA HECHO EN CASA, elaborado por: CASA & CUCINA C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-104.816** PIMENTONES EN ACEITE DE OLIVA (PICCATA HECHO EN CASA), marca: PICCATA HECHO EN CASA, elaborado por: CASA & CUCINA C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-104.817** CHAMPIÑONES EN ACEITE DE OLIVA (PICCATA HECHO EN CASA), marca: PICCATA HECHO EN CASA, elaborado por: CASA & CUCINA C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-104.818** BERENJENAS EN ACEITE DE OLIVA PIMENTONES (PICCATA HECHO EN CASA), marca: PICCATA HECHO EN CASA, elaborado por: CASA & CUCINA C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-104.819** CARAMELOS BLANDOS CON LECHE RELLENOS CON BAÑO DE REPOSTERIA CON LECHE, marca: MISKY TOFFEEES, elaborado por: ARCOR SAIC en: ARGENTINA.
- A-104.820** CARAMELO DURO TIPO CHUPETA SABORES SURTIDOS A MANZANA FRUTILLA/FRESA Y NARANJA RELLENO CON GOMA DE MASCAR "CHICLE GLOBO COSMO MEGA", marca: ARCOR, elaborado por: ARCOR SAIC en: ARGENTINA.
- A-104.821** CARAMELOS BLANDOS CON LECHE SABOR A VAINILLA, marca: MISK TOFFEEES LECHE, elaborado por: ARCOR SAIC, en: ARGENTINA.
- A-104.822** CARAMELO DURO TIPO CHUPETA SABOR A FRUTTI RELLENO CON GOMA DE MASCAR, marca: COSMOS MEGA, elaborado por: ARCOR SAIC, en: ARGENTINA.
- A-104.823** PIE DE LIMÓN, marca: LE PAISA, elaborado por: DISTRIBUIDORA LE PAISAN C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-104.824** PIE DE CIRUELA, marca: LE PAISAN, elaborado por: DISTRIBUIDORA LE PAISAN C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-104.825** QUESILLO, marca: LE PAISAN, elaborado por: DISTRIBUIDORA LE PAISAN C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-104.826** CHOCOLATE CON LECHE "CIMARRON GUARURA", marca: CACAO ODERI, elaborado por: EMPRESA BOLIVARIANA DE PRODUCCIÓN SOCIALISTA CACAO ODERI S.A. en: CAUCAGUA, ESTADO MIRANDA.
- A-104.827** PASTA DE TOMATE TRIPLE CONCENTRADA "USO INDUSTRIAL", COFCO, elaborado por: COFCO TUNHE CO. LTD en: CHINA.
- A-104.828** PASTA DE TOMATE DOBLE CONCENTRADA "USO INDUSTRIAL", COFCO, elaborado por: COFCO TUNHE CO. LTD en: CHINA.
- A-104.829** TABLETA SABOR A CHOCOLATE, PASTA DE MANI Y GALLETA DULCE, marca: SAPITO COOKIE, elaborado por: INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A. en: CHILE.
- A-104.830** CHOCOLATE BLANCO, marca: COFLER, elaborado por: INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A. en: CHILE.
- A-104.831** CHUPETA SABOR A CHOCOLATE, marca: SAPITO PALETA, elaborado por: INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A. en: CHILE.
- A-104.832** DURAZNO EN ALMIBAR ESPESO, marca: XTRA, elaborado por: CONSERVARA PENTZKE S.A. en: CHILE.
- A-104.833** CARAMELOS Duros TIPO CHUPETA SABORES SURTIDOS A FRESA, NARANJA, COLA Y FRUTOS DEL BOSQUE "RING POP", marca: TOPPS, elaborado por: SUZHOU MEGA FOOD LTD CHINA, APRA TOPPS CO. INC en: CHINA.
- A-104.835** GOMAS DE GELATINA SABOR A FRESA "STRAWBERRY PUFFS", marca: TROLLI, elaborado por: CHOCOBRI INTERNATIONAL CHOCOLATE IMPORTERS REGION CAPITAL en: GUATIRE, ESTADO MIRANDA.
- A-104.836** GOMAS DE GELATINA SABOR A FRESA "KISS", marca: TROLLI, elaborado por: CHOCOBRI INTERNATIONAL CHOCOLATE IMPORTERS REGION CAPITAL en: GUATIRE, ESTADO MIRANDA.
- A-104.837** PASTA DE SEMOLA INTEGRAL DE TRIGO DURO, marca: DELVERDE, elaborado por: DEL VERDE INDUSTRIE ALIMENTARIE SPA en: ITALIA.
- A-104.838** SALSA PARA PASTA CON CARNE "BOLOGNESE", marca: IBERICA, elaborado por: PROCESADORA DE ALIMENTOS SIETECOA C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-104.839** SALSA PARA PASTA CON CARNE Y QUESO "COMPLETA", marca: IBERIA, elaborado por: PROCESADORA DE ALIMENTOS SIETECOA C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.

- A-104.840 SALSA PARA PASTA CON QUESO "NAPOLITANA", marca: IBERIA, elaborado por: ALIMENTOS DOÑA DIGNA C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-104.841 CHOCOLATE EN BARRA CON AZÚCAR, marca: COROSAN, elaborado por: CHOCOLATE COROSAN, en: UREÑA, ESTADO TACHIRA.
- A-104.842 PASTA ALIMENTICIA DE SEMOLA DURUM "FIDEO", marca: EXCELSIOR, GAMA, elaborado por: PARMIGIANA INDUSTRIAL C.A. PARA EXCELSIOR GAMA SUPERMERCADOS C.A. en: SANTA LUCIA, ESTADO MIRANDA.
- A-104.843 MAYONESA REDUCIDA EN CALORIAS, marca: BC LA CAMPAGNOLA, elaborado por: LA CAMPAGNOLA SACI, en: ARGENTINA.
- A-104.844 HOJUELAS DE MAIZ TOSTADAS CON SABOR A AJI PICANTE "DORITOS BESO ARDIENTE", marca: DORITOS, elaborado por: PEPSICO ALIMENTOS S.C.A. en: SANTA CRUZ DE ARAGUA, ESTADO ARAGUA.
- A-104.845 CHUPETAS CON SABOR A FRUTAS, marca: CHUPA CHUPS "FANTASTIC WORLD", elaborado por: CHUPA CHUPS S.A.U. en: ESPAÑA.
- A-104.846 SABORIZANTE ARTIFICIAL LIQUIDO A MANTECADO "ESENCIA SABOR A MANTECADO", marca: FLEISHMANN, elaborado por: PROYECTOS EPYS C.A. PARA COMPAÑIA DE ALIMENTOS LATINOAMERICANA DE VENEZUELA (CALSA S.A.) en: MINAS DE BARUTA, ESTADO MIRANDA.
- A-104.847 SABOR ARTIFICIAL A ALMENDRAS "USO INDUSTRIAL", marca: CITRUS AROMATICS, elaborado por: CITRUS CORPORATION S.A. en: CARRETERA PETARE SANTA LUCIA, ESTADO MIRANDA.
- A-104.848 SABOR ARTIFICIAL A MANTEQUILLA "USO INDUSTRIAL", marca: CITRUS AROMATICS, elaborado por: CITRUS CORPORATION S.A. en: CARRETERA PETARE SANTA LUCIA, ESTADO MIRANDA.
- A-104.849 SABOR ARTIFICIAL A DULCE DE LECHE "USO INDUSTRIAL", marca: CITRUS AROMATICS, elaborado por: CITRUS CORPORATION S.A. en: CARRETERA PETARE SANTA LUCIA, ESTADO MIRANDA.
- A-104.850 SABOR ARTIFICIAL A MANZANA "USO INDUSTRIAL", marca: CITRUS AROMATICS, elaborado por: CITRUS CORPORATION S.A. en: CARRETERA PETARE SANTA LUCIA, ESTADO MIRANDA.
- A-104.851 SABOR ARTIFICIAL A MENTA "USO INDUSTRIAL", marca: CITRUS AROMATICS, elaborado por: CITRUS CORPORATION S.A. en: CARRETERA PETARE, SANTA LUCIA, ESTADO MIRANDA.
- A-104.852 SABOR ARTIFICIAL A CANELA "USO INDUSTRIAL", marca: CITRUS AROMATICS, elaborado por: CITRUS CORPORATION S.A. en: CARRETERA PETARE SANTA LUCIA, ESTADO MIRANDA.
- A-104.853 VINAGRE ROSADO, marca: GARCIA DE LA GRUZ, elaborado por: ACEITES GARCIA DE LA CRUZ S.L. en: ESPAÑA.
- A-104.854 VINAGRE DE MANZANA, marca: GARCIA DE LA GRUZ, elaborado por: ACEITES GARCIA DE LA CRUZ S.L. en: ESPAÑA.
- A-104.855 VINAGRE DE JEREZ, marca: GARCIA DE LA GRUZ, elaborado por: ACEITES GARCIA DE LA CRUZ S.L. en: ESPAÑA.
- A-104.856 VINAGRE BLANCO, marca: GARCIA DE LA GRUZ, elaborado por: ACEITES GARCIA DE LA CRUZ S.L. en: ESPAÑA.
- A-104.857 VINAGRE BALSAMICO, marca: GARCIA DE LA GRUZ, elaborado por: ACEITES GARCIA DE LA CRUZ S.L. en: ESPAÑA.
- A-104.858 ALIMENTO A BASE DE ACEITE DE LINAZA EN CAPSULAS BLANDAS, marca: ROBIS, elaborado por: ROBIS S.L. en: ESPAÑA.
- A-104.859 ALIMENTO A BASE DE ACEITE DE ROSA MOSQUETA EN CAPSULAS BLANDAS, marca: ROBIS, elaborado por: ROBIS S.L. en: ESPAÑA.
- A-104.860 ALIMENTO A BASE DE HIGADO DE BACALAO EN CAPSULAS BLANDAS, marca: ROBIS, elaborado por: ROBIS S.L. en: ESPAÑA.
- A-104.861 SALSA SABOR A CHOCOLATE "CORNETTO" USO INDUSTRIAL, marca: MULTICAO, elaborado por: PROCESADORA DE ALIMENTOS MULTICAO C.A. PARA UNILEVER ANDINA VENEZUELA S.A. en: CHARALLAVE, ESTADO MIRANDA.
- A-104.862 COBERTURA, SABOR A CHOCOLATE "COBERTURA DE CHOCOLATE S1" USO INDUSTRIAL, marca: MULTICAO, elaborado por: PROCESADORA DE ALIMENTOS MULTICAO, C.A. PARA UNILEVER ANDINA DE VENEZUELA S.A. en: CHARALLAVE, ESTADO MIRANDA.
- A-104.863 COBERTURA SABOR A CHOCOLATE "COBERTURA DE CHOCOLATE V01" USO INDUSTRIAL, marca: MULTICAO, elaborado por: PROCESADORA DE ALIMENTOS MULTICAO, C.A. PARA UNILEVER ANDINA VENEZUELA S.A. en: CHARALLAVE, ESTADO MIRANDA.
- A-104.864 CHUPETA DE CARAMELO DURO SABOR A FRUTILLA/FRESA, marca: T. POP'S COOL, elaborado por: ARCOR SAIC en: ARGENTINA.
- A-104.865 CHICLE GLOBO SABOR A FRUTILLA/FRESA, marca: NEO GUM EFFECT, elaborado por: ARCOR SAIC en: ARGENTINA.
- A-104.866 COLOR AMARILLO, marca: S/M, elaborado por: EL CONDIMENTO BLANDIN C.A. en: CARRETERA CARACAS-EL JUNQUITO, DISTRITO CAPITAL.
- A-104.867 COMINO MOLIDO, marca: S/M, elaborado por: EL CONDIMENTO BLANDIN C.A. en: CARRETERA CARACAS-EL JUNQUITO, DISTRITO CAPITAL.
- A-104.868 QUESO DE OVEJA DURO, GRASO, MADURADO, marca: LA CELESTINA, elaborado por: QUESO CORCUERDA S.L. en: ESPAÑA.
- A-104.869 QUESO DE MEZCLA (VACA, CABRA Y OVEJA) DURO, GRASO, MADURADO, marca: LA CELESTINA, elaborado por: QUESO CORCUERDA S.L. en: ESPAÑA.
- A-104.870 LECHE ESTERILIZADA DESCREMADA LARGA DURACION UHT, marca: TERRA NOSTRA, elaborado por: FROMAGERIES BEL PORTUGAL S.A. en: PORTUGAL.
- A-104.871 LECHE ESTERILIZADA SEMIDESCREMADA LARGA DURACION UHT, marca: TERRA NOSTRA, elaborado por: FROMAGEIRES BEL PORTUGAL S.A. en: PORTUGAL.
- A-104.872 FLOR DE JAMAICA "INFUSIONES NATURALES", marca: DELTA, elaborado por: COMERCIALIZADORA DELTA 7 C.A. en: CARACAS, MUNICIPIO LIBERTADOR, DISTRITO CAPITAL.
- A-104.873 TE VERDE INFUSIONES NATURALES, marca: DELTA, elaborado por: COMERCIALIZADORA DELTA 7 C.A. en: CARACAS, MUNICIPIO LIBERTADOR, DISTRITO CAPITAL.
- A-104.874 QUESO MUNSTER SEMIDURO, GRASO FRESCO, marca: DE MI ESTABLO, elaborado por: MASCAREÑO LACTEOS C.A. (MASLACA) en: LA FRÍA, ESTADO TACHIRA.
- A-104.875 QUESO MOZARELLA SEMIDURO, SEMIGRASO, FRESCO, marca: DE MI ESTABLO, elaborado por: MASCAREÑO LACTEOS C.A. (MASLACA) en: LA FRÍA, ESTADO TACHIRA.
- A-104.876 SUERO DULCE EN POLVO "USO INDUSTRIAL", marca: ECOLAT, elaborado por: ECOLAT URUGUAY S.A. en: URUGUAY.
- A-104.877 DULCE DE LECHE "TIPO CORIANO", marca: DULCE DE LECHE LA COLUMENA, elaborado por: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DELEITE C.A. en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.
- A-104.878 LECHE EN POLVO DESCREMADA ENRIQUECIDA CON CALCIO, HIERRO, VITAMINAS A Y D "USO INDUSTRIAL", marca: EMBARE, elaborado por: EMBARE INDUSTRIAS ALIMENTICIAS S.A. en: BRASIL.
- A-104.879 DULCE DE BATATA A LA VAINILLA, marca: OTTITO, elaborado por: DULCES OTTITO S.A.I.C. en: ARGENTINA.
- A-104.880 DULCE DE GUAYABA "USO INDUSTRIAL", marca: S/M, elaborado por: DULCES FLOWER C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.881 LECHE EN POLVO ENTERA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A Y D "USO INDUSTRIAL", marca: POLLY, elaborado por: CONFEPAR AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA CENTRAL, en: BRASIL.
- A-104.882 LECHE CONDENSADA DESCREMADA AZUCARADA, marca: CAMPESTRE, elaborado por: MOCOCA, S.A. en: BRASIL.
- A-104.888 GUASACACA, marca: GUAKATELE, elaborado por: (INDALVECA) INDUSTRIA DE ALIMENTOS VENEZOLANOS C.A. en: MAIQUETIA, ESTADO VARGAS.
- A-104.900 CHOCOLATE DE LECHE CON FRUTOS SECOS, marca: LA MARCONA, elaborado por: MOLINA Y CIA C.A. en: CARRIZAL, ESTADO MIRANDA.
- A-104.902 PAN TOSTADO CON AJO Y ALBAHACA "BRUSCHETTA AGLIO E BASILICO", marca: GRANBON, elaborado por: GRANBON DI ZUFFO A.M. & C. S. n.c. en: ITALIA.
- A-104.903 PAN TOSTADO CON ACEITE DE ARROZ "CROSTINO CON OLIO DI RISO", marca: GRANBON, elaborado por: GRANBON DI ZUFFO A.M. & C.S. n.c. en: ITALIA.
- A-104.904 PAN TOSTADO AL HORNO CON ACEITUNAS "LE CARAVELLE CON OLIVE", marca: GRANBON, elaborado por: GRANBON DI ZUFFO A.M. & C. S. n.c. en: ITALIA.
- A-104.905 PAN TOSTADO AL HORNO CON ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA "LE CARAVELLE ALL OLIO EXTRA VIRGINE DE OLIVA", marca: GRANBON, elaborado por: GRANBON DI ZUFFO A.M. & C. S. n.c. en: ITALIA.
- A-104.906 PAN TOSTADO CON ROMERO Y HIERBAS AROMATICAS "BRUSCHETTA ROSMARINO ED ERBE AROMATICE", marca: GRANBON, elaborado por: GRANBON DI ZUFFO A. M. & C. S. n.c. en: ITALIA.
- A-104.907 PIEZAS DE POLLO EMPANIZADAS PRECOCIDAS "ROSTY DE POLLO", marca: DEL CORRAL, elaborado por: PROAGRO C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.908 PASTA DE TOMATE TRIPLE CONCENTRADA "USO INDUSTRIAL", marca: CHALKIS, elaborado por: XIANJIANG CHALKIS TOMATO PRODUCTS C. LTD en: CHINA.
- A-104.909 PASTA DE TOMATE DOBLE CONCENTRADA "USO INDUSTRIAL", marca: CHALKIS, elaborado por: XIANJIANG CHALKIS TOMATO PRODUCTS C.A. LTD en: CHINA.
- A-104.910 ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA, marca: OLEONATURA, elaborado por: MOLINOS DE SANTA CRUZ S.L. Y DISTRIBUIDO POR: EXPORTTRANSIT S.A. en: ESPAÑA.
- A-104.911 ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA, marca: D'AGUIRRE, elaborado por: AIMURAI S.A. en: ARGENTINA.
- A-104.912 BEBIDA DE TE VERDE SABOR A LIMON, marca: NESTEA TE VERDE, elaborado por: COCA-COLA FEMSA DE VENEZUELA S.A. en: ANTIMANO, DISTRITO CAPITAL.
- A-104.913 JUGO DESHIDRATADO DE TORONJA, marca: IFF, elaborado por: INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES S.A. en: ARGENTINA.
- A-104.914 TOMATES PELADOS EN JUGO DE TOMATE, marca: PAONE, elaborado por: DOMENICO PAONE FU ERASMO S.p.A. en: ITALIA.

- A-104.915** CORAZONES DE PALMITO, marca: GIROSKI, elaborado por: ALIMENTOS Y CONSERVAS DEL ECUADOR S.A. (ECUACONSERVA), en: ECUADOR.
- A-104.916** TOCINETA SIN PIEL DE CERDO AHUMADA, marca: PUROLOM, elaborado por: CHACINERIA CARABOBO C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.917** SALCHICHA COCIDA PAVO SUPERIOR, marca: PUROLOM, elaborado por: CHACINERIA CARABOBO C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.918** JAMON COCIDO SUPERIOR, marca: PUROLOM, elaborado por: CHACINERIA CARABOBO, C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.919** JAMON COCIDO SUPERIOR, marca: ARO, elaborado por: CHACINERIA CARABOBO, C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.920** TOCINETA SIN PIEL DE CERDO AHUMADA, marca: ARO, elaborado por: CHACINERIA CARABOBO, C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.921** PECHUGA DE PAVO AHUMADA SUPERIOR TIPO TENDER, marca: MOVILLA, elaborado por: EMBUTIDOS MOVILLA C.A. en: GUARENAS, ESTADO MIRANDA.
- A-104.922** MEZCLA FUNCIONAL PARA LA INDUSTRIA CARNICA "MARINAL" USO INDUSTRIAL, marca: CAMPUS, elaborado por: CAMPUS S.P.A. en: ITALIA.
- A-104.923** MEDALLONES DE PAVO AHUMADO, marca: CUMBRE FRESCA, elaborado por: EMBUTIDOS CUMBRE FRESCA C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-104.924** GRANOLA, "GRAN OLA", marca: DIETETICS, elaborado por: MEX VEN C.A. en: CAGUA, ESTADO ARAGUA.
- A-104.925** SAL FINA COMESTIBLE CON YODO Y FLUOR, marca: PENINSULA, elaborado por: INDUSTRIALIZADORA DE SAL PARAGUANA C.A. (INSALPACA) en: MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ESTADO ZULIA.
- A-104.926** PASTA ALIMENTICIA DE SEMOLA DE GRANO DURO FORMATOS: ESPAGUETTI: PLUMITA LISA; TORNILLO Y TUBITOS RALLADOS, marca: SOLEDORO, elaborado por: INDUSTRIE ALIMENTARE FILIBERTO BIACONI 1947, S.p.A en: ITALIA.
- A-104.927** PASTA ALIMENTICIA DE SEMOLA DE GRANO DURO FORMATOS: ESPAGUETTI: PLUMITA LISA; TORNILLO Y TORNILLO Y TUBITOS RALLADOS, marca: BIANCONI, elaborado por: INDUSTRIE ALIMENTARE FILIBERTO BIACONI 1947, S.p.A en: ITALIA.
- A-104.928** MEZCLA ESTABILIZANTE Y EMULSIFICANTE "GRINTED ICEBERG SH", marca: DANISCO, elaborado por: DANISCO USA INC en: ESTADOS UNIDOS DE NOROCCAMERICA.
- A-104.929** JUGO DE NARANJA, marca: GORWER'S PRIDE, elaborado por: FLORIDA'S NATURAL GROWERS, en: ESTADOS UNIDOS DE NOROCCAMERICA.
- A-104.930** JUGO DE TORONJA, marca: GORWER'S PRIDE, elaborado por: FLORIDA'S NATURAL GROWERS, en: ESTADOS UNIDOS DE NOROCCAMERICA.
- A-104.931** ALIMENTO A BASE DE ACEITE DE ONAGRA EN CAPSULAS BLANDAS, marca: SAKAI, elaborado por: SAKAI LABORATORIOS S.A. en: ESPAÑA.
- A-104.932** ALIMENTO A BASE DE SEMILLAS DE GUARANA EN CAPSULAS BLANDAS, marca: SAKAI, elaborado por: SAKAI LABORATORIOS S.A. en: ESPAÑA.
- A-104.933** ALIMENTO A BASE DE L-GLUTAMINA PARA REGIMENES ESPECIALES, marca: GLUTAMENT, elaborado por: MEDTRITION NATIONAL NUTRITION INC en: ESTADOS UNIDOS DE NOROCCAMERICA.
- A-104.934** AFRECHO "USO INDUSTRIAL", marca: MODALCA, elaborado por: MOLINOS HIDALGO C.A. en: CATIA LA MAR, ESTADO VARGAS.
- A-104.934** ALIMENTO A BASE DE AMINOACIDOS Y MALTODEXTRINA SABOR A NATILLA PARA REGIMENES ESPECIALES, marca: HEPAMENT, elaborado por: MEDTRITION NATIONAL NUTRITION INC en: ESTADOS UNIDOS DE NOROCCAMERICA.
- A-104.935** FORMULA ADAPTADA PARA LACTANTES CON ACIDO ARAQUIDONICO (AA), DHA, NUCLEOTIDOS, PREBIOTICO, PROBIOTICO Y BETA-CAROTENO "EYE Q PLUS INNUNIFY INGREDIENTS", marca: SIMILAC GAIN, elaborado por: ABBOTT IRELAND, COOTHEHILL CO. CAVAN, en: IRLANDA.
- A-104.936** NUTRICION EN POLVO COMPLETA Y BALANCEADA CON FOS (FRUCTOLIGOSACARIDOS) Y PROBIOTICOS CON SABOR A CHOCOLATE, marca: PEDIASURE PLUS, elaborado por: ABBOTT LABORATORIES B.V. en: HOLANDA.
- A-104.937** BOMBONES CON SABOR A CHOCOLATE Y OBLEA, marca: CHOCOLATE, elaborado por: TASTYCHOCO FOODSTUFF CO. en: CHINA.
- A-104.938** ALIMENTO A BASE DE COLAGENO SEMILLAS DE UVA, CEREZO Y CAFEINA EN COMPRIMIDOS, marca: LIPOZONE, elaborado por: URIACH AQUILEA OTC S.L. en: ESPAÑA.
- A-104.939** CHORIZO COCIDO ESTANDAR TIPO PASAPALO, marca: MIRANDA, elaborado por: FABRICA DE EMBUTIDOS MIRANDA, C.A. en: EL LLANITO, ESTADO MIRANDA.
- A-104.940** CHORIZO COCIDO ESTANDAR TIPO CARUPANERO, marca: MIRANDA, elaborado por: FABRICA DE EMBUTIDOS MIRANDA, C.A. en: EL LLANITO, ESTADO MIRANDA.

- A-104.941** SALCHICHA COCIDA DE PAVO SUPERIOR, marca: ARO, elaborado por: CHACINERIA CARABOBO C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.942** MORTADELA ESPECIAL, marca: ARO, elaborado por: CHACINERIA CARABOBO, C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.943** MORTADELA ESPECIAL, marca: PUROLOM, elaborado por: CHACINERIA CARABOBO, C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.944** CHOCOLATE OSCURO CON STEVIA "SIN AZUCAR", marca: MIS POEMAS, elaborado por: CHOCOLATE MIS POEMAS, C.A. en: SAN JOSE DE BARLOVENTO, ESTADO MIRANDA.
- A-104.945** PECHUGA DE POLLO CON PROTEINA VEGETAL RELLENA CON JAMON Y QUESO "GORDON BLUE", marca: SKY CHEFS, elaborado por: INTERNACIONAL DE DESARROLLO S.A. en: SAN DIEGO DE LOS ALTOS, ESTADO MIRANDA.
- A-104.946** JUGO DE NARANJA "AROA", marca: AROA, elaborado por: ASOCIACION COOPERATIVA AGRO QUIMICA DE VENEZUELA R.L. en: GUACARA ESTADO CARABOBO.
- A-104.947** MANTEQUILLA CON SAL, marca: CASA, elaborado por: FONTERRA LTD en: NUEVA ZELANDA.
- A-104.948** BEBIDA SABOR A NARANJA SIN GAS, marca: CANAIMA, elaborado por: ENVASADOS H2O C.A. en: CARRIZAL, ESTADO MIRANDA.
- A-104.949** BEBIDA SABOR A MANDARINA SIN GAS, marca: CANAIMA, elaborado por: ENVASADOS H2O C.A. en: CARRIZAL, ESTADO MIRANDA.
- A-104.950** BEBIDA SABOR A LIMON SIN GAS, marca: CANAIMA, elaborado por: ENVASADOS H2O C.A. en: CARRIZAL, ESTADO MIRANDA.
- A-104.951** SABORIZANTE ARTIFICIAL EN POLVO SABOR A QUESO CHEDDAR 202-CS "USO INDUSTRIAL", marca: BIXA, elaborado por: PRODUCTOS BIXA S.A. en: SANTA LUCIA, ESTADO MIRANDA.
- A-104.952** SABORIZANTE ARTIFICIAL EN POLVO SABOR A QUESO CON ESPECIAS "FRITOS BIX" USO INDUSTRIAL, marca: BIXA, elaborado por: PRODUCTOS BIXA S.A. en: SANTA LUCIA, ESTADO MIRANDA.
- A-104.953** SABORIZANTE ARTIFICIAL EN POLVO SABOR A QUESO "RAQUET" USO INDUSTRIAL, marca: BIXA, elaborado por: PRODUCTOS BIXA S.A. en: SANTA LUCIA, ESTADO MIRANDA.
- A-104.954** SABORIZANTE ARTIFICIAL EN POLVO SABOR A QUESO CHEDDAR 202-56 USO INDUSTRIAL, marca: BIXA, elaborado por: PRODUCTOS BIXA S.A. en: SANTA LUCIA, ESTADO MIRANDA.
- A-104.955** MAIZ DULCE EN GRANOS ENTEROS, marca: SNOB, elaborado por: MALEE SAMPRAN PUBLIC COMPANY LIMITED, marca: SNOB, elaborado por: MALEE SAMPRAN PUBLIC COMPANY LIMITED, en: TAILANDIA.
- A-104.956** MAIZ DULCE EN GRANOS ENTEROS, marca: ADRIA, elaborado por: MALEE SAMPRAN PUBLIC COMPANY LIMITED en: TAILANDIA.
- A-104.957** MAIZ DULCE EN GRANOS ENTEROS, marca: MIRO, elaborado por: MALEE SAMPRAN PUBLIC COMPANY LIMITED, en: TAILANDIA.
- A-104.958** MAIZ DULCE EN GRANOS ENTEROS, marca: ELIZA, elaborado por: MALEE SAMPRAN PUBLIC COMPANY LIMITED, en: TAILANDIA.
- A-104.959** TOSTON CON AJO, marca: RUCANITOS, elaborado por: PRODUCTOS TOM C.A. PARA GRUPO COINDA C.A. en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.
- A-104.960** TOSTON NATURAL, marca: RUCANITOS, elaborado por: PRODUCTOS TOM C.A. PARA GRUPO COINDA, C.A. en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.
- A-104.961** NARANJADA 60% JUEGO DE NARANJA, marca: PULP, elaborado por: AJEVEN C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.962** MEZCLA DE COLORANTES NATURALES DE ONOTO (ACHIOTE) Y PIMENTON (PAPRICA) "CHEESE-AP-300" USO INDUSTRIAL, marca: CHR HANSEN, elaborado por: CHR HANSEN INDUSTRIA E COMERCIO LTDA en: BRASIL.
- A-104.963** DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR DILUIDO, marca: DEUCE, elaborado por: A.V.A.S.A. en: ARGENTINA.
- A-104.964** CHOCOLATE EN POLVO AZUCARADO "CACAO ODERI" marca: CACAO ODERI, elaborado por: EMPRESA BOLIVARIANA DE PRODUCCION SOCIALISTA CACAO ODERI S.A. en: CAUCAGUA, ESTADO MIRANDA.
- A-104.965** CHOCOLATE OSCURO 70% CACAO "CIMARRON MALEMBE", marca: CACAO ODERI, elaborado por: EMPRESA BOLIVARIANA DE PRODUCCION SOCIALISTA CACAO ODERI S.A. en: CAUCAGUA, ESTADO MIRANDA.
- A-104.966** COMPLEMENTO ALIMENTICIO DE CALCIO, VITAMINAS D3, MAGNESIO, ZINC Y FOSFORO EN SUSPENSION PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES "KID CAL FORTE", marca: KIL CAL FORTE, elaborado por: LABORATORIOS FARMA S.A. en: ZONA INDUSTRIAL LA HAMACA, MARACAY ESTADO ARAGUA.
- A-104.967** EMULSIFICANTE EN POLVO "DATEM MULGAPRIME 16", USO INDUSTRIAL, marca: MULGAPRIME 16, elaborado por: MUEHLNCHMIE GMBH & CO. KG en: ALEMANIA.
- A-104.968** SALSA PARA PASTA CON ATUN, marca: NOYA, elaborado por: INDUSTRIAS CAÑO C.A. en: CARRETERA NACIONAL CHACOPATA, CARIACO, SECTOR LA MARA, CHACOPATA, ESTADO SUCRE.

- A-104.969** ATÚN SÓLIDO AL NATURAL, marca: NOYA, elaborado por: INDUSTRIAS CAÑON C.A. en: CARRETERA NACIONAL CHACOPATA, CARIACO, SECTOR LA MARA, CHACOPATA, ESTADO SUCRE.
- A-104.970** ATÚN SÓLIDO EN ACEITE VEGETAL, marca: NOYA, elaborado por: INDUSTRIAS CAÑO C.A. en: CARRETERA NACIONAL CHACOPATA, CARIACO, SECTOR LA MARA CHACOPATA, ESTADO SUCRE.
- A-104.971** PASTA DE ANCHOAS, marca: NOYA, elaborado por: INDUSTRIAS CAÑO C.A. en: CARRETERA NACIONAL CHACOPATA, CARIACO, SECTOR LA MARA CHACOPATA, ESTADO SUCRE.
- A-104.972** ANTIPASTO, marca: NOYA, elaborado por: INDUSTRIAS CAÑOS C.A. en: CARRETERA NACIONAL CHACOPATA, CARIACO, SECTOR LA MARA CHACOPATA, ESTADO SUCRE.
- A-104.973** SARDINAS SIN PIEL Y SIN ESPINAS EN ACEITE VEGETAL, marca: NOYA, elaborado por: INDUSTRIAS CAÑO C.A. en: CARRETERA NACIONAL CHACOPATA, CARIACO, SECTOR LA MARA, CHACOPATA, ESTADO SUCRE.
- A-104.974** SARDINAS AHUMADAS EN ACEITE VEGETAL, marca: NOYA, elaborado por: INDUSTRIAS CAÑO C.A. en: CARRETERA NACIONAL CHACOPATA, CARIACO, SECTOR LA MARA CHACOPATA, ESTADO SUCRE.
- A-104.975** CARNE DE CANGREJO PRECOCIDA JUMBO LUMP, marca: CLIPPER SHIP, elaborado por: CLIPPER SEAFOOD DE VENEZUELA, C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-104.976** CARNE DE CANGREJO PRECOCIDA COCKTAIL CLAW, marca: CLIPPER SHIP, elaborado por: CLIPPER SEAFOOD DE VENEZUELA C.A. en: EDIFICIO AGRIPESCA, SECTOR LA GUAJIRA. LA CAÑADA DE URDANETA MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-104.977** CARNE DE CANGREJO PRECOCIDA CLAW, marca: CLIPPER SHIP, elaborado por: CLIPPER SEAFOOD DE VENEZUELA C.A. en: EDIFICIO AGRIPESCA, SECTOR LA GUAJIRA. LA CAÑADA DE URDANETA MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-104.978** CARNE DE CANGREJO PRECOCIDA CLAW, marca: GOLD CLIPPER, elaborado por: CLIPPER SEAFOOD DE VENEZUELA C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-104.979** CARNE DE CANGREJO PRECOCIDA JUMBO LUMP, marca: GOLD CLIPPER, elaborado por: CLIPPER SEAFOOD DE VENEZUELA C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-104.980** CARNE DE CANGREJO PRECOCIDA COCKTAIL CLAW, marca: GOLD CLIPPER, elaborado por: CLIPPER SEAFOOD DE VENEZUELA C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-104.981** ATÚN SÓLIDO AL NATURAL, marca: GRAN CUBAGUA, elaborado por: TECNICA Y COMERCIO DE LA PESCA, C.A. (TECOPESCA) en: MANTA, ECUADOR.
- A-104.982** ATÚN EN TROZOS EN ACEITE, marca: GRAN CUBAGUA, elaborado por: TECNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C.A. (TECOPESCA) en: MANTA, ECUADOR.
- A-104.983** ATÚN EN TROZOS AL NATURAL, marca: GRAN COCHE, elaborado por: TECNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C.A. (TECOPESCA) en: MANTA, ECUADOR.
- A-104.984** ATÚN SÓLIDO EN ACEITE NATURAL, marca: GRAN COCHE, elaborado por: TECNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C.A. (TECOPESCA), en: MANTA, ECUADOR.
- A-104.985** ATÚN SÓLIDO NATURAL, marca: GRAN CANAIMA, elaborado por: TECNICA Y COMERCIO DE LA PESCA, C.A. (TECOPESCA) en: MANTA, ECUADOR.
- A-104.986** ATÚN SÓLIDO EN ACEITE, marca: GRAN CANAIMA, elaborado por: TECNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C.A. (TECOPESCA) en: MANTA, ECUADOR.
- A-104.987** ATÚN EN TROZOS AL NATURAL, marca: GRAN CANAIMA, elaborado por: TECNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C.A. (TECOPESCA) en: MANTA, ECUADOR.
- A-104.988** ATÚN EN TROZOS EN ACEITE VEGETAL, marca: POSEIDON, elaborado por: GALAPESCA S.A. en: GUAYAQUIL, ECUADOR.
- A-104.989** ATÚN EN TROZOS EN ACEITE VEGETAL, marca: MERCATUN, elaborado por: GALAPESCA S.A. en: GUAYAQUIL, ECUADOR.
- A-104.990** ATÚN EN TROZOS EN ACEITE VEGETAL, marca: GIBRALTAR, elaborado por: GALAPESCA S.A. en: GUAYAQUIL, ECUADOR.
- A-104.991** CALAMARES EN SU TINTA, marca: NAVARRA, elaborado por: CONSERVA Y CONGELADOS DE PUERTO MONTT, S.A. en: CHILE.
- A-104.992** ALMEJAS AL NATURAL, marca: CONSERVAS Y CONGELADOS DE PUERTO MONTT S.A. en: CHILE.
- A-104.993** NAVAJUELAS AL NATURAL, marca: NAVARRA, elaborado por: CONSERVA Y CONGELADOS DE PUERTO MONTT S.A. en: CHILE.
- A-104.994** ATÚN EN TROZOS EN ACEITE DE OLIVA (VENTRESCA), marca: ATÚN EUSKAL CARIBE, elaborado por: ATUN EUSKAL CARIBE, CARRETERA NACIONAL CUMANÁ MARIGUITAR, ESTADO SUCRE.
- A-104.995** GOMA DE MASCAR SABOR A FRUTAS CITRÍCAS Y MENTA "FRUTAS CITRUS MENTA" marca: CHICLETS EVOLUTION, elaborado por: CADBURY BRASIL INDUSTRIA E COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LTDA en: BRASIL.
- A-104.996** GOMA DE MASCAR SABOR A FRESA Y MENTA "FRESA Y MENTA" marca: CHICLETS EVOLUTION, elaborado por: CADBURY BRASIL INDUSTRIA E COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LTDA en: BRASIL.
- A-104.997** GOMA DE MASCAR BOMBA CON CENTRO LIQUIDO SABOR A MELON Y MENTA, marca: BUBBALOO ROCKS, elaborado por: CADBURY BRASIL INDUSTRIA E COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LTDA en: BRASIL.
- A-104.998** GOMA DE MASCAR DE VALOR CALORICO REDUCIDO SABOR A SANDIA Y MELON, marca: TRIDENT, elaborado por: CADBURY BRASIL INDUSTRIA E COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LTDA en: BRASIL.
- A-104.999** DULCE DE MANI SIN AZUCAR, marca: FLORMEL, elaborado por: INDUSTRIAS Y COMERCIO DE DOCES FLORMEL LTDA en: BRASIL.
- A-105.000** DULCE DE COCADA SIN AZUCAR, marca: FLORMEL, elaborado por: INDUSTRIAS Y COMERCIO DE DOCES FLORMEL LTDA en: BRASIL.
- A-105.001** DULCE DE LECHE SIN AZUCAR, marca: FLORMEL, elaborado por: INDUSTRIAS Y COMERCIO DE DOCES FLORMEL LTDA en: BRASIL.
- A-105.002** BOCADILLOS DE GUAYABA SIN AZUCAR, marca: FLORMEL, elaborado por: INDUSTRIAS Y COMERCIO DE DOCES FLORMEL LTDA en: BRASIL.
- A-105.003** AROMA ARTIFICIAL LIQUIDO DE CREMA "USO INDUSTRIAL", marca: SYMRISE, elaborado por: SYMRISE AROMAS E FRAGRANCIAS LTDA en: BRASIL.
- A-105.004** AROMA NATURAL LIQUIDO DE MANZANA "USO INDUSTRIAL", marca: SYMRISE, elaborado por: SYMRISE AROMAS E FRAGRANCIAS LTDA en: BRASIL.
- A-105.005** TORTA SABOR A CHOCOLATE, marca: LE PAISAN, elaborada por: DISTRIBUIDORA LE PAISAN C.A. en: MARACAIBO.
- A-105.006** ENROLLADO DE HOJALDRE RELLENO CON CREMA PASTELERA, marca: LE PAISAN, elaborado por: DISTRIBUIDORA LE PAISAN C.A. en: MARACAIBO.
- A-105.007** TORTA DE PIÑA CON CIRUELA Y CEREZAS, marca: LE PAISAN, elaborado por: DISTRIBUIDORA LE PAISAN C.A. en: MARACAIBO.
- A-105.008** TORTA DE CHOCOLATE SIN AZUCAR "BROWNIE", marca: NI UNA DIETA MAS, elaborado por: FRANQUICIAS NUDM C.A. en: BOLEITA SUR ESTADO MIRANDA.
- A-105.009** CAMELOS MASTICABLES SABOR A FRUTAS, marca: BONDY FIESTA, elaborado por: INDUSTRIAL JAERAM S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-105.010** BARRA DE CHOCOLATE CON LECHE Y CHOCOLATE BLANCO, marca: COFLER, elaborado por: INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A. en: CHILE.
- A-105.011** PASTILLAS DE CHOCOLATE CON LECHE CONFITADAS, marca: ROCKLETS BLANCO & NEGRO, marca: INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DOS EN UNO, S.A. en: CHILE.
- A-105.012** TOMATES ENTEROS PELADOS, marca: CORONAS DE NAVARRA, elaborado por: CORONAS DE NAVARRA S.L. Y DISTRIBUIDO, EXCLUSIVAMENTE POR EXPORTTRANSIT S.A. en: ESPAÑA.
- A-105.013** JARABE CON SABOR A FRAMBUESA, marca: ARLEQUIN, elaborado por: PRODUCTORA ENOTRIA C.A. en: GUARENAS, ESTADO MIRANDA.
- A-105.014** PAPAS FRITAS CONGELADAS, marca: LAMB WESTON, elaborado por: LAMB WESTON/MEIJES V.O.F. en: HOLANDA.
- A-105.015** ALIÑO EN SALSA "TOMATINA", marca: IBERIA, elaborado por: PROCESADORA DE ALIMENTOS SIETEC C.A. PARA INDUSTRIAS IBERIA C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-105.016** QUESO A BASE DE LECHE DE: VACA, OVEJA Y CABRA EXTRADURO, GRASO, MADURADO "QUESO MERINO SEMICURADO", marca: COVAP, elaborado por: SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES COVAP PARA EXPORTTRANSIT S.A. en: ESPAÑA.
- A-105.017** QUESO A BASE DE LECHE DE: VACA, OVEJA Y CABRA, EXTRADURO, GRASO MADURADO "QUESO MEZCLA CURADO", marca: COVAP, elaborado por: SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES COVAP PARA EXPORTTRANSIT S.A. en: ESPAÑA.
- A-105.018** QUESO DE OVEJA, EXTRADURO, GRASO MADURADO "QUESO DE OVEJA MERINA CURADO", marca: COVAP, elaborado por: SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES COVAP PARA EXPORTTRANSIT S.A. en: ESPAÑA.
- A-105.019** QUESO DE OVEJA EXTRADURO, GRASO, MADURADO "QUESO DE OVEJA MERINA SEMICURADO", marca: COVAP, elaborado por: SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES COVAP PARA EXPORTTRANSIT S.A. en: ESPAÑA.
- A-105.020** QUESO MOZARELLA SEMIDURO, SEMIGRASO, FRESCO, marca: LA MARQUESA, elaborado por: LACETEOS YOCOIMA C.A. en: SECTOR LA ENEA, EL MANTECO, ESTADO BOLIVAR.
- A-105.021** QUESO BLANCO PASTEURIZADO, SEMIDURO SEMIGRASO FRESCO, marca: LA MARQUESA, elaborado por: LACETEOS YOCOIMA C.A. en: SECTOR LA ENEA, EL MANTECO, ESTADO BOLIVAR.

- A-105.022** QUESO AMARILLO, DURO, SEMIDESCREMADO, MADURADO, marca: LA MARQUESA, elaborado por: LACTEOS YOCOIMA C.A. en: SECTOR LA ENEA, EL MANTECO, ESTADO BOLIVAR.
- A-105.023** QUESO MOZARELLA PASTEURIZADO SEMIDURO, SEMIGRASO, FRESCO, marca: PARDITO, elaborado por: EMPORIO LACTEO CASA BLANCA C.A. en: MUNICIPIO PANAMERICANO, ESTADO TACHIRA.
- A-105.024** QUESO BLANCO PASTEURIZADO, SEMIDURO SEMIGRASO, FRESCO, marca: PARDITO, elaborado por: EMPORIO LACTEO CASA BLANCA C.A. en: MUNICIPIO PANAMERICANO, ESTADO TACHIRA.
- A-105.025** YOGURT LIQUIDO SEMIDESCREMADO CON DULCE CON TROZOS DE FRESA, CON FIBRA, PROBIOTICO Y HOJUELAS DE MAIZ TOSTADO, marca: ALPINA, elaborado por: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS C.A. en: VILLA DURA CURA, ESTADO ARAGUA.
- A-105.026** QUESO GOUDA, SEMIDURO, GRASO, MADURADO, marca: QUENACA, elaborado por: PRODUCTOS LACTEOS SAN ANTONIO S.A. (PROLACSA) en: PANAMÁ.
- A-105.027** QUESO FUNDIDO TIPO AMERICANO REBANADO, marca: QUENACA, elaborado por: PRODUCTOS LACTEOS SAN ANTONIO S.A. (PROLACSA) en: PANAMÁ.
- A-105.028** QUESO AMARILLO GOUDA SEMIDURO GRASO, MADURADO, marca: PARDITO, elaborado por: EMPORIO LACTEO CASA BLANCA C.A. en: MUNICIPIO PANAMERICANO, ESTADO TACHIRA.
- A-105.029** QUESO EDAM SEMIDURO, SEMIGRASO, MADURADO, marca: SANTA MARIA, elaborado por: LACTEOS SANTA MARIA S.A. en: EL VIGIA, ESTADO MERIDA.
- A-105.031** QUESO MEZCLA DURO, GRASO, MADURADO, "SEMICURADO ENTREPINARES", marca: LA ABADESA, elaborado por: QUESERA ENTREPINARE, S.A. en: ESPAÑA.
- A-105.032** PAN TOSTADO CON SABOR A PIZZA "BRUSCHETTA GUSTO PIZZA", marca: GRANBON, elaborado por: GRANBON DI ZUFFO A.M. & C. S. n. c en: ITALIA.
- A-105.033** PAN TOSTADO "CROSTINI CLASSICO", marca: GRANBON, elaborado por: GRANBON DI ZUFFO A.M. & C. S. n. c en: ITALIA.
- A-105.034** PAN INTEGRAL TOSTADO "CROSTINO INTEGRALE", marca: GRANBON, elaborado por: GRANBON DI ZUFFO A.M. & C. S. n. c en: ITALIA.
- A-105.035** PAN TOSTADO CON ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA "BRUSCHETTA CON OLIO EXTRAVERGINE DI OLIVA", marca: GRANBON, elaborado por: GRANBON DI ZUFFO A.M. & C. S. n. c en: ITALIA.
- A-105.036** PAN TOSTADO CON ACEITE DE ARROZ CON SABOR A PIZZA "CROSTINO CON OLIO DI RISI GUSTO PIZZA", marca: GRANBON, elaborado por: GRANBON DI ZUFFO A.M. & C. S. n. c en: ITALIA.
- A-105.037** PASTA ALIMENTICIA DE SEMOLA DURUM Y HARINA DE CEBADA, AVENA, MAIZ Y ARROZ, marca: RONCO, elaborado por: CARGILL DE VENEZUELA S.R.L. en: CATIA LA MAR, ESTADO VARGAS.
- A-105.038** MEZCLA DE CEREAL DE MAIZ TRIGO Y AVENA CON SABOR FRUTA "FRUTY AROS Y HOJUELAS DE MAIZ AZUCARADAS", marca: MAIZORITOS DIVERTY MIX, elaborado por: ALFONZO RIVAS & CIA C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-105.039** MEZCLA DE CEREAL EXPANDIDO AZUCARADO A BASE DE AVENA, MAIZ, ARROZ Y TRIGO "ABCITOO'S Y CEREAL DE MAIZ, TRIGO Y AVENA CON SABOR A FRUTA FRUTY AROS", marca: MAIZORITOS DIVERTY MIX, elaborado por: ALFONZO RIVAS & CIA C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-105.040** MEZCLA DE CEREAL DE MAIZ, ARROZ, TRIGO Y AVENA "CHOCO SAFARI Y HOJUELAS DE MAIZ AZUCARADAS" marca: MAIZORITOS DIVERTY MIX, elaborado por: ALFONZO RIVAS & CIA C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-105.041** AROMA NATURAL MANZANA TS-00224 "USO INDUSTRIAL", marca: TAKASAGO, elaborado por: TAKSAGO DE MEXICO S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-105.045** SAL PARRILLERA "SAL REFINADA GRUESA", marca: REFISA, PARRILLERA, elaborado por: BRINSA S.A. en: CUNDINAMARCA, COLOMBIA.
- A-105.047** CREMA DE VAINILLA "VANIGLIA II 14119" USO INDUSTRIAL, marca: MEC3, elaborado por: OPTIMA S.R.L. en: ITALIA.
- A-105.048** CREMA CROCANTE DE AVELLANAS CON CHOCOLATE "MECROCK 14083", USO INDUSTRIAL, marca: MEC3, elaborado por: OPTIMA S.R.L. en: ITALIA.

A-105.049 CREMA DE AVELLANAS SABOR A RON "CROCCANTINO AL RHUM 14033" USO INDUSTRIAL, marca: MEC3, elaborado por: OPTIMA S.R.L. en: ITALIA.

Artículo 2: El acto que otorga el Registro Sanitario de los alimentos y bebidas aquí mencionadas podrá ser revocado en cualquier momento, cuando las autoridades sanitarias tengan cualquier motivo justificado para ello.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese
EUGENIA SADER CASTELLANOS
 Ministra del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
 Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 085 28 DE JUL. DE 2011
 201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de Mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **BERKYS GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.466.991, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Directora Encargada de la Clínica Popular El Espinal, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana **BERKYS GONZÁLEZ**, antes identificada, en su carácter de Directora Encargada de la Clínica Popular El Espinal, para actuar como Cuarentadante.

Artículo 3. La ciudadana **BERKYS GONZÁLEZ**, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La ciudadana **BERKYS GONZÁLEZ** antes identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia con efecto retroactivo, desde el 22 de diciembre de 2009.

Notifíquese y Publíquese
EUGENIA SADER CASTELLANOS
 Ministra del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
 Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 26 JUL 2011
201° y 152°

N° 7484

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en el **BANCO DEL TESORO C. A., BANCO UNIVERSAL**, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

MORALES DE BERBIA, CARMEN LUCIA

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:BOTTE CHÁVEZ, FRANK ENRIQUE
GÓMEZ SÁNCHEZ, BRIAN
RIVAS OVIDIO DE JESÚS**SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:**ACEVEDO, MARÍA DEL CARMEN
CACHIMA CASTILLO, DIXORYS LOURDES
HERNÁNDEZ PÉREZ, SOCORRO MARÍA
LABRADOR, INGRID
MARTÍNEZ DUQUE, NEIRA YADIRA
NOEL HERNÁNDEZ, LISBETHY
PACHECO, MORELLA
RAMOS RAMÍREZ, MARYORY COROMOTO
ROA PÉREZ, PAULA IRENE
ROSALES ALAMO, KORALYS JOSEFINA
VELÁSQUEZ INFANTE, YANET DEL CARMEN**SEGUNDA CLASE ORDEN. ANTONIO DÍAZ "POPE":**ÁQUINO SUN, JAVIER
BELTRÁN, WOLFGANG
DELGADO QUINTANA, RUBÉN JOSÉ
HERNÁNDEZ INOJOSA, JESÚS ALBERTO
SAYAGO ROSAS, ALBERTO JOSÉ
TOCORONTE CLEMENTE, GIANNI ROBERTO
VIERA PÉREZ, JOSÉ ANTONIO**TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:**ANUEL PARRA, HILDALIS TERESA
BASTIDAS CASAS, ELISA YAREMI
CALDERON TREJO, MARÍA ALEJANDRA
CARREÑO GUDIÑO, ROSSANA JASMIN
CARREÑO MOY, DESIRÉE YURUMI
CARVALHAIS MASABET, LAURA LISETT
CASTIGLIONE, MARÍA RITA
CHÁVEZ GALINDO, MARÍA ADELFA
COLMENARES, YORAIMA
DUGARTE DÍAZ, JEYLI ESPERANZA
GELVIS, LINDER EDELWEISS
LINARES GONZÁLEZ, YASDEY
LUGO DURÁN, FANNY
MARTÍNEZ, WENDY YAMILETH
MEJÍAS, MARYLA
MICURCCI CUAURO, SONIA MARÍA
MUNDARAIM, MARÍA
PARRA, DAYANA
PARTIDAS CHIRINO, KATIUSCA CAROLINA
PETIT MOLINA, JUDITH DEL VALLE
PULGAR SCROCCHI, MARÍA VALENTINA
RAMÍREZ MONTILLA, BELLA EMPERATRIZ
ROJAS ALBUJAS, JOISETH DEL VALLE
RONDÓN, NANCY
TERÁN GONZÁLEZ, ROSA ELENA
URBINA MELO, MARIANGELINA
VARELA MADRID, YAIDELI ANGÉLICA
VIRGUEZ, MARÍA ANTONIETA**TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA:**ANTOLINEZ, NICKXON
CORTES TERÁN, LARRY JAMIR

DOMÍNGUEZ DURAN, CARLOS ALBERTO
GÁMEZ VEGAS, ISAAC JESÚS
GARCIA ORTA, MANUEL ALEJANDRO
GONZÁLEZ CHÁVEZ, CESAR ALBERTO
GUERRA TERÁN, JEAN CARLOS
GUEVARA SALAS, LUIS ALBERTO
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, DEIVIS
LA ROSA CONTRERAS, ALVIS LENIN
MARÍN GONZÁLEZ, CARLOS ALBERTO
MARTÍNEZ RIVERO, JUAN ARCADIO
MEDINA ESCALANTE, MERVIN WILLIAMS
MENDOZA GRANADOS, ALEXANDER JAVIER
MORALES KEY, JONATHAN HARRY
OMANA BARRETO, ALEJANDRO RAFAEL
PÉREZ OSUNA, MARLON MICHAEL
RAMÍREZ, DROVER
RODRÍGUEZ, EDWIN ALBERTO
SÁNCHEZ MÉNDEZ, YESSE MARVIN
SÁNCHEZ VARGAS, ELVIS GREGORIO
SÁNCHEZ, JHON
SONS SANZ, CARLOS JOSÉ
SUAREZ MORGADO, NEIDER ADRIAN
TORREALBA TERÁN, JOSÉ GREGORIO
TORRES HERNÁNDEZ, DANNY JESÚS
ZERPA, JAIRO ENRIQUE
Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2011-054

CARACAS, 20 JULIO 2011

AÑOS 201° Y 152°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCI N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano **LEONARDO JESÚS CELIS COVA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-13.717.433, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL DE INSPECCIONES (R)**, adscrito a la **DIRECCIÓN ESTATAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES MIRANDA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir de su notificación.

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2011-055

CARACAS, 20 JULIO 2011

AÑOS 201° Y 152°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCI N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana **HAYDEE JOSEFINA REBOLLEDO MERCHÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-4.579.709, en el cargo de **COORDINADORA REGIONAL DE SALUD (E)**, adscrita a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores (**DIRESAT**) MIRANDA, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y Publíquese,
NESTOR VALENTÍN OVALLES
 PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
 PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2011-056

CARACAS, 20 JULIO 2011

AÑOS 201° Y 152°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana **MARÍA ANDREINA VALERO ORTIZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.100.010, en el cargo de **COORDINADORA REGIONAL DE INSPECCIONES (E)**, adscrita a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores (**DIRESAT**) **BARINAS**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
NESTOR VALENTÍN OVALLES
 PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DESPACHO DEL MINISTRO
 NÚMERO: 061 CARACAS, 29 DE JULIO DE 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 13, de la Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.891 de fecha 31/07/08; y conforme al Decreto No. 7.513 de fecha 22 de Junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones y Decreto N° 7.512 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Remover al ciudadano **JUAN CARLOS FERRER SÁNCHEZ**, titular de la cédula de Identidad N° V- C.I. N° 6.063.506, del cargo de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES (INC)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Artículo 2. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA
 Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
 DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 22/07/2011

N° 092

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.943 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, este Despacho,

RESUELVE

UNICO. Designar al ciudadano **MIGUELÁNGEL LIENDO DELGADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.789.149, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Política Pública Encargado, adscrito al Despacho del Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
 TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
 Decreto N° 7.104, de fecha 11 de diciembre de 2009
 Gaceta Oficial N° 5.943 Extraordinario de fecha 11 de diciembre de 2009

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Ministerio del Poder Popular
 de Planificación y Finanzas

Ministerio del Poder Popular
 para las Comunas y Protección Social

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LAS COMUNAS Y
 PROTECCIÓN SOCIAL

MPPPF- 3.054

MPCPS No. 072

Caracas, 29 de Julio de 2011

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de Identidad N° V-13.842.775, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha veintidós (22) de Junio de dos mil diez (2010), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha veintidós (22) de junio de dos mil diez (2010), en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 4 y 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como el artículo 30 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 2.818 de fecha primero (1°) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981) y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en Gaceta Oficial N° 39.627 de fecha 2 de marzo de 2011; y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, **JORGÉ GIORDANI**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de Identidad N° V-3.552.189, designado mediante Decreto N° 7.188 de fecha 19 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 del 1 de febrero de 2010.

CONSIDERANDO

Que el Proyecto Nacional Simón Bolívar establece como grandes líneas estratégicas, la democracia protagonista revolucionaria como expresión genuina y auténtica de la

verdadera democracia; así como, el modelo productivo socialista, orientado a la satisfacción primordial de las necesidades de toda la población de manera sustentable.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social es el ente rector en materia de participación, desarrollo y consolidación de los Consejos Comunales y de las otras formas de organización del pueblo, participando en la elaboración de programas que tiendan al desarrollo de la economía participativa en todas sus expresiones.

CONSIDERANDO

Que es atribución del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en lo atinente a las normas operativas e instrumentos de promoción, autogestión y co-gestión de la población en el marco de la economía del Estado, que armonice la acción de los entes involucrados en tal política sectorial, y el uso eficiente de los recursos destinados al financiamiento correspondiente, realizando el análisis de la gestión de la economía comunal en el país y formulación de las recomendaciones a los órganos y entes competentes.

CONSIDERANDO

Que le compete a este Ministerio, definir los mecanismos para la participación del sector público y privado en la planificación y ejecución de planes y programas relacionados con el desarrollo de la economía comunal, sirviendo de enlace entre los entes involucrados y las iniciativas populares cuando las circunstancias así lo requieran.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 Extraordinario el 21 de diciembre de 2010, prevé la creación de un Sistema Nacional de Planificación, integrado por los consejos de planificación comunal y los consejos comunales, entre otros y establece que la planificación de las políticas públicas responderá a un sistema integrado de planes estratégicos y operativos y en consecuencia con lo previsto en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional establece que el ente regulador del Sector Bancario además de cumplir las funciones determinadas en las leyes pertinentes, debe promover la participación activa de los integrantes del sector en el desarrollo de las regiones de acuerdo con sus ventajas y potencialidades en beneficio de las comunidades.

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario establece que las Instituciones destinarán el cinco por ciento (5%) del Resultado Bruto antes de Impuesto al cumplimiento de la responsabilidad social que financiará proyectos de consejos comunales u otras formas de organización social.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario debe establecer mediante normativa prudencial los mecanismos de asignación, ejecución y distribución de los recursos entre las regiones del territorio nacional, previa opinión vinculante del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social:

RESUELVE

PRIMERO: La presente Resolución está dirigida a todos los bancos sometidos a la Inspección, supervisión, vigilancia, regulación y control de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

SEGUNDO: El objeto de la presente Resolución es establecer a los bancos los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de los proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social.

TERCERO: A los efectos de esta norma se entenderá por:

a. Instituciones: Los bancos universales y microfinancieros sometidos a la Inspección, supervisión, vigilancia, regulación y control de la Superintendencia

de las Instituciones del Sector Bancario. Se incluyen en esta definición los bancos que a la entrada en vigencia de esta Resolución se encuentran en proceso de transformación o fusión, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

b. Otras formas de organización social: Aquellas constituidas por los diferentes sistemas de agregación comunal: fundaciones, asociaciones civiles, asociaciones de vecinos, cooperativas y los otros que de acuerdo a la Constitución de la República y la ley surjan de la iniciativa popular.

c. Proyectos socioproductivos: Conjunto de actividades concretas, orientadas a lograr uno o varios objetivos para dar respuesta a las necesidades, aspiraciones y potencialidades de la comunidad, formulado con base a los principios del sistema económico comunal en correspondencia con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

CUARTO: Las instituciones aportarán semestralmente, el equivalente al cinco por ciento (5%) del "Resultado Bruto antes de impuesto" al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, por órgano del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales SAFONACC, ente encargado de la administración de los recursos asignados a los Consejos Comunales u otras formas de organización social previstas en el marco jurídico vigente. El referido aporte será efectuado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio semestral, en aras de que éste asigne los recursos a las organizaciones cuyos proyectos, objetivos, metas y acciones estén en función con lo previsto en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, a nivel nacional y entre aquellas áreas tales como: salud, tierra urbana, vivienda, hábitat, economía, producción comunal, recreación, deportes, educación, cultura, seguridad, entre otras.

Dentro de los cinco (5) días siguientes al aporte la institución deberá remitir al Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales SAFONACC copia del comprobante de la transferencia efectuada.

QUINTO: El Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social garantizará que la asignación de los recursos beneficie al mayor número de comunidades a nivel nacional, todo ello, en virtud de satisfacer las múltiples necesidades que presentan las comunidades, por lo cual deberá distribuir los fondos recibidos de forma equánime entre los consejos comunales y otras formas de organización social.

SEXTO: El Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social no podrá otorgar más del cinco por ciento (5%) del total de los recursos obtenidos de las Instituciones a un consejo comunal, comuna u otra forma de organización social. Así mismo, no podrán conceder en los dos (2) semestres siguientes al otorgamiento del financiamiento, nuevos aportes al mismo consejo comunal, comuna u otra forma de organización social, salvo que el órgano competente del Ministerio determine o evidencie la continuidad del proyecto.

El porcentaje antes indicado podrá ser incrementado cuando el proyecto así lo amerite, previa opinión del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, lo cual estará debidamente justificado y documentado en el expediente correspondiente.

SEPTIMO: El Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social se compromete a llevar un registro auxiliar de los recursos asignados, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:

- Identificación del consejo comunal u otra forma de organización social beneficiada.
- Ubicación del consejo comunal u otra forma de organización social beneficiada (estado, municipio, parroquia).
- Destino del proyecto.
- Fecha de solicitud.
- Cronograma de ejecución del proyecto.
- Monto aprobado.
- Fecha de los desembolsos.
- Número de referencia de la transferencia bancaria con la cual se realizó cada desembolso.
- Monto de cada desembolso.

El registro auxiliar y la documentación soporte, estarán a disposición de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario cuando ésta así lo requiera.

OCTAVO: El Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social deberá remitir semestralmente un informe amplio detallado del destino de los recursos asignados, distribuidos y ejecutados a los consejos comunales u otra organización social beneficiaria. Dicho documento será remitido dentro de los treinta (30) días del mes siguientes al cierre semestral, al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas y a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario el cual debe contener entre otros aspectos, los datos indicados en el artículo anterior para el registro auxiliar.

NOVENO: El Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social deberá informar semestralmente a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario el cumplimiento del aporte por parte de las Instituciones.

DECIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese, publíquese y ejecútase.

JORGE GÍORDANI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Decreto N° 7.508 del 22/06/2010
G.O. N° 39.451 del 22/06/2010

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y
PROTECCIÓN SOCIAL

Decreto N° 7.188 del 19/01/2010
G.O. N° 39.358 del 1/02/2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 16.
CARACAS, 28 DE JULIO DE 2011
201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676, de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano ONELSI JOSE GREGORIO DURAN LINARES, titular de la cédula de identidad N° V-11.198.590, como DIRECTOR DE BIENES Y SERVICIOS (E), de este Ministerio. En consecuencia queda facultada, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

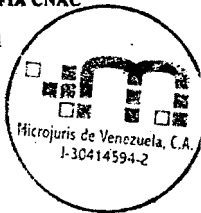
Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO CALZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
CENTRO NACIONAL AUTÓNOMO DE CINEMATOGRAFIA CNAC
CONSEJO NACIONAL ADMINISTRATIVO
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004/2011
Caracas, 16 de mayo de 2011

201° y 152°



El Consejo Nacional Administrativo del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC) Instituto Autónomo creado por Ley de la Cinematografía Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.626 Extraordinaria de fecha 8 de septiembre de 1993, cuya reforma fue publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.789 Extraordinaria, del 26 de octubre de 2005, actuando según las atribuciones que le confiere el artículo 8 de la Ley de la Cinematografía Nacional, dando cumplimiento a la decisión emanada de la reunión de fecha 25 de Mayo de 2010, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 42 de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se delega al ciudadano JUAN CARLOS LOSSADA ACOSTA, venezolano, mayor de edad, de estado civil casado, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.375.591, en su carácter de Presidente del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), carácter que consta en el Decreto N° 8.100 de fecha 11 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.651 de fecha 7 de abril de 2011, todas las atribuciones conferidas al Consejo Nacional Administrativo del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010.

Artículo 2: Dicha delegación la realiza el Consejo Nacional Administrativo como máxima autoridad del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC) de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 3. Todo lo no previsto en la presente Providencia Administrativa, será resuelto en base a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

Artículo 4. Se deja sin efecto cualquier disposición o decisión interna que contrarié la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

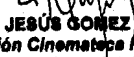
Por el Consejo Nacional Administrativo de El Centro Nacional Autónomo de Cinematografía:

JUAN CARLOS LOSSADA
Centro Nacional Autónomo de Cinematografía
CNAC
Decreto N° 8.100 de fecha 11/03/2011
Gaceta Oficial N° 39.651 de fecha 07/04/2011

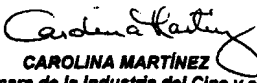

YRIS VIOLETA SÁNCHEZ
 Por el Ministerio del Poder Popular
 para la Cultura
 Designada mediante Oficio N°
 000304, de fecha 14 de mayo de 2010

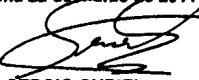

FANNY PUELLES
 Por el Ministerio del Poder Popular
 para la Educación
 Designada mediante Oficio N° 287,
 de fecha 22 de abril de 2010

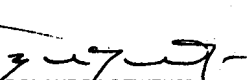

ANA ROSA REQUENA VASQUEZ
 Por el Ministerio del Poder Popular
 para el Comercio
 Designada mediante Oficio N° 287, de
 fecha 22 de octubre de 2010


JESÚS GÓMEZ
 Fundación Cinematográfica Nacional
 Designado mediante Oficio 013, de
 fecha 01 de marzo de 2010


ELÍAS SÁNCHEZ
 Comisión Nacional de
 Comunicaciones CONATEL
 Designado mediante Oficio N° 117,
 de fecha 22 de mayo de 2011

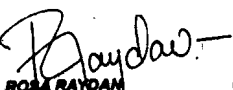

CAROLINA MARTÍNEZ
 Cámara de la Industria del Cine y el
 Video
 Designado mediante Oficio S/N de
 fecha 6 de mayo de 2011


SERGIO CURIEL
 Asociación Nacional de Autores
 Cinematográficos
 ANAC
 Designado mediante Oficio S/N de
 fecha 24 de mayo de 2011


ROLANDO LOEWENSTEIN
 Asociación Venezolana de
 Productores Cinematográficos y
 Audiovisuales (AVEPCA)
 Designado mediante Oficio S/N de
 fecha 10 de mayo de 2011


AULIO ROMÁN BUSTAMANTE
 Sindicato de Trabajadores de Radio,
 Cine y Televisión y Afines del DTTO.
 Federal y Estado Miranda
 Designado mediante Oficio S/N de
 fecha 18 de mayo de 2011


MAYDEE CHIVERO
 Asociación Venezolana de Rectores de
 Universidades
 Designado mediante Oficio S/N de
 fecha 22 de marzo de 2010


ROSA RAYDAN
 Ministerio del Poder Popular para la
 Comunicación e Información
 Designado mediante Oficio DG
 0362-2485 de fecha 24 de mayo de
 2011

**Comité Organizado de Espectadores
 del Cine**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

201° y 152°
 Caracas, 28/07/2011

RESOLUCIÓN

N° 01-00- 000156

ADELINA GONZÁLEZ
 Contralora General de la República (E)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley
 Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema

Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo preceptuado en
 el artículo 15 del Reglamento Interno, delego en la funcionaria
IVANOVA MARÍA PACHECO FLEX, titular de la cédula de
 identidad N° 6.498.723, Directora Sectorial (E), en la Dirección de
 Recursos Humanos de este Despacho, la facultad para certificar las
 copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos
 de esa Dirección, así como los presentados ad effectum videndi.

En virtud de la delegación conferida queda autorizada para ejercer
 tal atribución a partir de la fecha de publicación de la presente
 Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
 Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



ADELINA GONZÁLEZ
 Contralora General de la República (E)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

201° y 152°
 Caracas, 28/07/2011

RESOLUCIÓN

N° 01-00- 000157

ADELINA GONZÁLEZ
 Contralora General de la República (E)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley
 Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema
 Nacional de Control Fiscal y 15 del Reglamento Interno, delego en
 la funcionaria **BIALITZA MATERANO MIRELES**, titular de la
 cédula de identidad N° 10.794.628, la facultad para certificar las
 copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos
 de la Dirección de Recursos Humanos de este Organismo Contralor.

En virtud de la delegación conferida la prenombrada funcionaria
 queda autorizada para ejercer tal atribución a partir de la fecha de
 publicación de la presente Resolución en Gaceta Oficial de la
 República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Atentamente,


ADELINA GONZÁLEZ
 Contralora General de la República (E)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES X Número 39.724
Caracas, viernes 29 de julio de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.